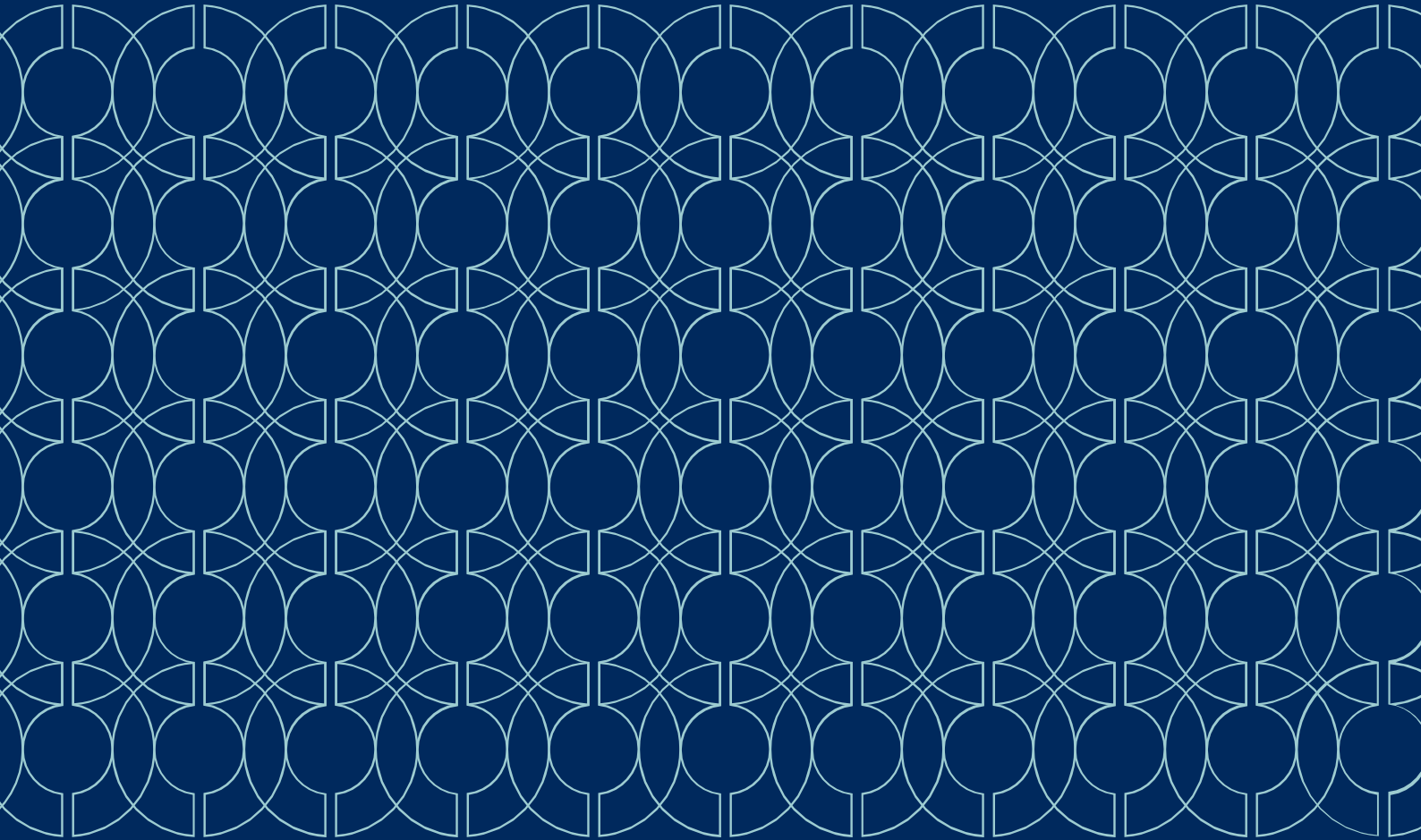


Schroders

Schroder GAIA
Folleto Informativo

Agosto de 2019

España



Schroder GAIA
(sociedad de inversión de capital variable domiciliada en Luxemburgo)

Folleto Informativo

Agosto de 2019

Información importante

Para obtener copias del presente Folleto y para cualquier consulta relativa a la Sociedad, puede dirigirse a:

Schroder Investment Management (Europe) S.A.

5, rue Höhenhof
1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo
Tel: (+352) 341 342 202
Fax: (+352) 341 342 342

Antes de realizar cualquier solicitud para adquirir Participaciones debe leerse este Folleto en su totalidad. Si tiene alguna duda acerca del contenido del presente Folleto, le recomendamos que consulte a su asesor financiero u otro asesor profesional.

Las Participaciones se ofrecen sobre la base de la información contenida en este Folleto y en los documentos a los que se hace referencia en el mismo.

Ninguna persona ha sido autorizada para publicar ningún anuncio ni para dar ninguna información ni realizar ninguna manifestación en relación con la oferta, colocación, suscripción, venta, conversión o el reembolso de Participaciones que no estén incluidos ya en el presente Folleto y, si se publicasen dichos anuncios, se diese dicha información o se realizasen dichas manifestaciones, no se podrían considerar autorizados por la Sociedad ni por la Sociedad gestora. Ni la entrega del presente Folleto, ni la oferta, colocación, suscripción o emisión de cualquiera de las Participaciones implicarán ni constituirán en ningún caso una manifestación en el sentido de que la información contenida en el Folleto es correcta en cualquier momento posterior a la fecha del mismo.

Los Consejeros, cuyos nombres se enumeran más adelante, han tomado todas las precauciones razonables que les permitan garantizar que la información contenida en el presente Folleto es, a su leal entender y saber, fiel a los hechos y no omite nada que pudiese afectar de forma significativa al sentido de la misma. Los Consejeros aceptan su responsabilidad de acuerdo con lo anterior.

La distribución del presente Folleto y de la documentación suplementaria y la oferta de Participaciones pueden estar restringidas en determinados países. Los Inversores que deseen solicitar Participaciones deben informarse acerca de los requisitos vigentes en su propio país que afecten a las transacciones con Participaciones, de las disposiciones de control cambiario aplicables y de las repercusiones fiscales derivadas de las transacciones con Participaciones.

Este Folleto no constituye una oferta ni solicitud por parte de ninguna persona en ningún país en el que dicha oferta o solicitud no sea lícita o no esté autorizada, o a ninguna persona a la cual no sea lícito realizar dicha oferta o solicitud.

Los Inversores deben tener presente que es posible que no todas las medidas de protección previstas por la normativa a la que estén adscritos sean aplicables, y que puede que no haya derecho a compensación de acuerdo con dicha normativa en el caso de que un sistema de compensaciones estuviera previsto en la misma.

A efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 ("RGPD"), los responsables del tratamiento de los datos personales que nos proporcione son la Sociedad y la Sociedad gestora.

Para cumplir con las obligaciones y responsabilidades detalladas en el RGPD, la Sociedad y la Sociedad gestora están obligadas por ley a poner a su disposición una política de privacidad que detalle la manera en la que Schroders recopila, utiliza, comparte, transfiere y almacena su información. Encontrará una copia de la política de privacidad en www.schroders.com/en/privacy-policy. Por la presente, admite haber leído y entendido el contenido de la política de privacidad.

La distribución del presente Folleto en determinados países puede exigir que este sea traducido a los idiomas especificados por los organismos reguladores de esos países.

En caso de haber alguna discrepancia entre las versiones traducidas y la versión inglesa de este Folleto, siempre prevalecerá la versión inglesa.

La Sociedad gestora podrá emplear procedimientos de grabación telefónica para registrar cualquier conversación. Se entiende que los Inversores han dado su consentimiento a la grabación de las conversaciones con la Sociedad gestora, y a la utilización de dichas grabaciones por parte de la Sociedad gestora y/o la Sociedad en procedimientos legales o a su entera discreción.

El precio de las Participaciones de la Sociedad y los ingresos procedentes de estas pueden variar al alza o a la baja, y cabe la posibilidad de que el Inversor no recupere la cantidad invertida.

Índice

Información importante		5
Glosario		7
Consejeros		11
Administración		12
Apartado 1	1. La Sociedad	13
	1.1. Estructura	13
	1.2. Objetivos y políticas de inversión	13
	1.3. Clases de Participaciones	13
Apartado 2	2. Negociación de las Participaciones	17
	2.1. Suscripción de Participaciones	17
	2.2. Reembolso y conversión de Participaciones	19
	2.3. Restricciones a Suscripciones y Conversiones en determinados Fondos o Clases	21
	2.4. Cálculo del Valor liquidativo	22
	2.5. Suspensiones o aplazamientos	23
	2.6. Política sobre prácticas de market timing y transacciones repetitivas	24
Apartado 3	3. Información general	26
	3.1. Información sobre la dirección y administración, comisiones y gastos	26
	3.2. Comisiones de rentabilidad	30
	3.3. Información sobre la Sociedad	32
	3.4. Dividendos	33
	3.5. Fiscalidad	33
	3.6. Juntas e informes	35
	3.7. Información sobre las Participaciones	36
Anexo I	Límites de inversión	38
Anexo II	Riesgos de inversión	45
Anexo III	Información sobre los Fondos	58
	Grupo 1 – Fondos gestionados externamente	60
	Schroder GAIA BlueTrend	60
	Schroder GAIA Contour Tech Equity	63
	Schroder GAIA Egerton Equity	65
	Schroder GAIA Nuveen US Equity Long Short*	67
	Schroder GAIA Nuveen US Equity Market Neutral*	69
	Schroder GAIA Sirios US Equity	71
	Schroder GAIA UK Dynamic Absolute Return Fund	73
	Schroder GAIA Two Sigma Diversified	75
	Schroder GAIA Wellington Pagosa	77
	Grupo 2 – Fondos gestionados internamente	80
	Schroder GAIA Cat Bond	80
	Schroder GAIA Helix	83
Anexo IV	Más información	86

Glosario

Participaciones de acumulación o ACUM

Participaciones cuyos ingresos se acumulan de modo que estos se incluyen en el precio de las mismas.

Agente administrativo

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.

Estatutos

Los Estatutos de la Sociedad, en su versión vigente.

Índice de referencia

El índice de referencia (si lo hay) identificado en el apartado Comisión de rentabilidad de la tabla "Características del Fondo" del Fondo pertinente establecida en el Anexo III.

Día hábil

Un día entre semana que no sea el día de Año Nuevo, Viernes Santo, Lunes de Pascua, Nochebuena, Navidad, ni el día siguiente al día de Navidad, salvo que se indique lo contrario en la información sobre el Fondo que figura en el Anexo III.

Día de cálculo

Un día hábil en el que se calcule el Valor liquidativo por Participación para una Clase de Participaciones y/o un Fondo, como se define para cada Fondo en el Anexo III. La Sociedad gestora también podrá tener en cuenta si las bolsas y/u otros Mercados regulados locales pertinentes están abiertos para la negociación y liquidación o no, y podrá optar por tratar dichos días en los que no están abiertos como si no fuesen Días de cálculo para los Fondos que invierten importes sustanciales de su cartera en esas bolsas y/o Mercados regulados cerrados.

Participaciones A chinas

Valores de renta variable de sociedades chinas cotizadas y negociadas en RMB en las bolsas chinas como las de Shenzhen o Shanghái.

Participaciones B chinas

Valores de renta variable de sociedades chinas cotizadas y negociadas en HKD o USD en las bolsas chinas como las de Shenzhen o Shanghái.

Participaciones H chinas

Valores de renta variable de sociedades chinas cotizadas y negociadas en la bolsa de Hong Kong o en otras bolsas extranjeras.

Sociedad

Schroder GAIA

Crédito

Los Subfondos que siguen una estrategia de crédito intentan aislar uno o todos los riesgos específicos relacionados con los instrumentos de crédito. Los riesgos de crédito tradicionales

que se negocian son: el riesgo de impago, el riesgo de diferenciales de crédito y el riesgo de falta de liquidez. Los Subfondos que siguen esta estrategia suelen adoptar posiciones largas y cortas en valores de renta fija y variable. Pueden obtener esta exposición directamente y/o indirectamente a través de derivados.

CSSF

La Commission de Surveillance du Secteur Financier (Autoridad supervisora del sector financiero de Luxemburgo).

Hora límite de aceptación de órdenes

La hora a la que, como máximo, deben recibirse las instrucciones de negociación por la Sociedad gestora para que puedan ser tramitadas en un Día de negociación, según se establece para cada Fondo en el Anexo III.

Día de negociación

Cualquier Día hábil en el que se ejecuten las instrucciones de negociación recibidas con respecto a un Fondo, según se establece para cada Fondo en el Anexo III. Un Día hábil en el que se ejecuten instrucciones de negociación de un Fondo no podrá encontrarse dentro de un periodo de suspensión del cálculo del Valor liquidativo por Participación de la Clase de Participaciones correspondiente o del Valor liquidativo del Fondo correspondiente. La Sociedad gestora también podrá tener en cuenta si las bolsas y/u otros Mercados regulados locales pertinentes en los que se cotice una parte sustancial de las inversiones de la Sociedad correspondientes al Fondo pertinente están cerrados para la negociación y liquidación, si los fondos de inversión subyacentes que representen una parte sustancial de los activos en los que invierte el Fondo en cuestión están cerrados para la negociación y/o si se ha suspendido la determinación del Valor liquidativo por Participación. La Sociedad gestora podrá optar por tratar dichos días en los que no están abiertos como si no fueran Días de negociación para los Fondos que invierten importes sustanciales de su cartera en dichas bolsas y/o Mercados regulados y/o Fondos de inversión subyacentes cerrados. Puede solicitar a la Sociedad gestora una lista de los días que se prevea que no serán Días de negociación para los Fondos u obtenerla en el sitio web www.schroders.lu.

Depositario

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.

Consejeros o Consejo de administración

El Consejo de administración de la Sociedad.

Distribuidor

Una persona o entidad debidamente designada por la Sociedad gestora para distribuir u organizar la distribución de las Participaciones.

Participaciones de distribución

Participaciones cuyos ingresos se distribuyen.

EEE

Espacio Económico Europeo.

Estado apto

Incluye cualquier Estado miembro de la Unión Europea, cualquier Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE"), y cualquier otro Estado que el Consejo de administración considere apropiado.

Dirigidas por acontecimientos

Los Subfondos que siguen esta estrategia intentan beneficiarse de los cambios en los precios o de la asignación errónea de precios de los valores para anticiparse o en respuesta a determinadas operaciones de sociedades, tales como quiebras, fusiones y adquisiciones, reestructuraciones, traspasos, recuperaciones tras quiebras, cambios en la estrategia empresarial y otros acontecimientos atípicos.

Fondo negociado en bolsa o ETF

Un fondo de inversión cotizado en una bolsa que representa un grupo de valores, materias primas o divisas que normalmente replica el rendimiento de un índice. Los Fondos negociados en bolsa (ETF) se negocian como participaciones. Se permitirán las inversiones en ETF de tipo abierto o de tipo cerrado si cumplen los requisitos para ser considerados (i) OICVM u otros OIC o (ii) valores mobiliarios, respectivamente.

UE

Unión Europea.

EUR

La unidad monetaria europea (también denominada euro en el presente Folleto).

Ejercicio fiscal

Período de 12 meses que finaliza el 30 de septiembre.

Fondo

Una cartera específica de activos y pasivos de la Sociedad, que constituye un subfondo de esta última, tiene su propio Valor liquidativo y está representada por una Clase o varias Clases independientes de Participaciones.

GAIA

Global Alternative Investor Access

GBP

Great British Pound: libra esterlina.

Global Macro

Los Subfondos que siguen esta estrategia toman decisiones de inversión basadas en una evaluación del entorno macroeconómico general. Estos Subfondos no están restringidos por clase de activos y pueden invertir en activos como renta variable, bonos, divisas, derivados y materias primas. Normalmente, estos fondos invierten indirectamente a través de derivados.

Cota máxima

Tiene el significado establecido en el apartado 3.2(A)(1).

Umbral mínimo de rentabilidad

El umbral mínimo de rentabilidad (si lo hay) identificado en el apartado Comisión de rentabilidad de la tabla "Características del Fondo" del Fondo pertinente establecida en el Anexo III.

Asesor de inversiones

Schroder Investment Management Limited

Fondo/s de inversión

Un OICVM u otro OIC en los que puedan invertir los Fondos, según lo previsto en las normas de inversión que se describen en el Anexo I.

Gestora de inversiones

Cualquier gestora de inversiones nombrada por la Sociedad gestora para hacerse cargo de la gestión del Fondo, bajo su supervisión.

Inversor

Todo suscriptor de Participaciones.

La Ley

La Ley sobre organismos de inversión colectiva de 17 de diciembre de 2010, en su versión vigente.

Posiciones largas y cortas en renta variable

Los Subfondos que siguen esta estrategia suelen adoptar posiciones largas y cortas en valores de renta variable y relacionados con la renta variable cuando se espera un aumento o una reducción del valor de dicha posición, respectivamente. Pueden obtener esta exposición directamente y/o indirectamente a través de derivados.

Sociedad gestora

Schroder Investment Management (Europe) S.A.

Market Neutral

Los Subfondos que siguen esta estrategia intentan reducir el riesgo sistemático creado por factores como la exposición a sectores, los rangos de capitalización de mercado, los estilos de inversión, las divisas y/o los países, comparando posiciones cortas con posiciones largas dentro de cada área.

Valor liquidativo

Los activos menos los pasivos del Fondo o de la Clase de Participaciones pertinente tal como se reflejan en los cálculos más recientes que se llevarán a cabo de manera coherente con la base para calcular el Valor liquidativo en los últimos informes anuales y semestrales del Fondo pertinente.

Valor liquidativo por Participación

El Valor liquidativo de la Clase de Participaciones pertinente dividido por el número de Participaciones de la Clase de Participaciones pertinente que esté en circulación en ese momento.

OTC

Extrabursátil (del inglés “over-the-counter”).

Período de rentabilidad

Tiene el significado establecido en el apartado 3.2(A).

Fondo de inversión inmobiliaria o REIT

Una entidad que se dedica a poseer y, en la mayoría de los casos, gestionar bienes inmuebles. Estos pueden incluir, entre otros, bienes inmuebles en sectores residenciales (apartamentos), comerciales (centros comerciales, oficinas) e industriales (fábricas, depósitos). Algunos REIT también pueden participar en operaciones de financiación inmobiliaria y otras actividades de desarrollo inmobiliario. La estructura legal de un REIT, sus límites de inversión y los regímenes regulatorios y tributarios a los que está sujeto diferirán según la jurisdicción en la que esté establecido. Se permitirán las inversiones en REIT si cumplen los requisitos para ser considerados (i) OICVM u otros OIC o (ii) valores mobiliarios, respectivamente. Un REIT de tipo cerrado, cuyas participaciones se cotizan en un Mercado regulado, está clasificado como un valor mobiliario cotizado en un Mercado regulado y, por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerado una inversión apta para un OICVM según la legislación de Luxemburgo.

Divisa de referencia

La divisa en la que se ofrece una Clase de Participaciones a los inversores.

Mercado regulado

Un mercado de conformidad con la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, u otro mercado regulado, de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público en un Estado apto.

Normativa

La Parte I de la Ley así como cualquier ley luxemburguesa relacionada, vigente o que se apruebe en el futuro, y los reglamentos, circulares y decisiones de la CSSF que sean de aplicación a los OICVM.

Valor relativo

Los Subfondos que siguen esta estrategia tratan de aprovechar las diferencias de los precios entre los instrumentos financieros relacionados, comprando y vendiendo simultáneamente los distintos valores con el fin de obtener un beneficio del “valor relativo” de los dos valores.

Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos

Un Fondo o una Clase de Participaciones que cumple con el régimen fiscal de HMRC en el Reino Unido para fondos extraterritoriales y, por lo tanto, posee una determinada categoría tributaria pertinente para Partícipes del Reino Unido que pagan impuestos.

Cuenta de Pago de Investigación o RPA (por sus siglas en inglés)

En relación con un Fondo, se trata de una cuenta establecida para la investigación de terceros por parte del Subgestor de inversiones correspondiente y financiada por dicho Fondo de conformidad con el artículo 13 de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2016, por la que se complementa la Directiva 2014/65/UE.

Schroders

Schroders plc., la sociedad que tiene el control último de la Sociedad gestora y el Asesor de inversiones, y sus filiales y sociedades asociadas en todo el mundo.

Participación

Una participación sin valor nominal de cualquiera de las Clases de Participaciones en las que se divide el capital de la Sociedad.

Clase de Participaciones

Una clase de Participaciones con características distintivas, como una estructura de comisiones específica.

Partícipe

Un titular de Participaciones.

Subgestor de inversiones

Cualquier subgestor de inversiones nombrado por la Gestora de inversiones para gestionar los Fondos bajo su supervisión según se establece en el Anexo III.

OIC

Un “organismo de inversión colectiva” según se define en la Ley.

OICVM

Un “organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios” de acuerdo con lo dispuesto en los puntos a) y b) del Artículo 1(2) de la Directiva sobre OICVM.

Directiva sobre OICVM

La Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, en su versión vigente, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados OICVM.

UK

Reino Unido

EE. UU.

Los Estados Unidos de América (incluido el Distrito de Columbia), sus territorios, sus posesiones y cualquier otra área sujeta a su jurisdicción.

USD

Dólar estadounidense.

Todas las referencias al horario realizadas en este documento corresponden al horario de Luxemburgo, salvo que se indique lo contrario.

Si el contexto lo permite, las palabras en singular incluirán el plural, y viceversa.

Consejeros

Presidente

- **Eric BERTRAND**
Head of Schroder GAIA
Vaults 13-16
Valletta Waterfront
FRN 1914
Malta

Otros Consejeros

- **Mike CHAMPION**
Head of Product Development
Schroder Investment Management Limited
31 Gresham Street
Londres EC2V 7QA
Reino Unido
- **Marie-Jeanne CHEVREMONT-LORENZINI**
Independent Director
19, rue de Bitbourg
1273 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo
- **Daniel DE FERNANDO GARCÍA**
Independent Director
Serrano 1
28001 Madrid
España
- **Bernard HERMAN**
Independent Director
11-13, rue Jean Fischbach
3372 Laudelange
Gran Ducado de Luxemburgo
- **Achim KUESSNER**
Country Head Germany, Austria & CEE
Schroder Investment Management GmbH
Taunustor 1
60310 Fráncfort
Alemania
- **Neil WALTON**
Head of Investment Solutions
Schroder Investment Management Limited
31 Gresham Street
Londres EC2V 7QA

Administración

Domicilio Social

5, rue Höhenhof
1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Sociedad gestora

Schroder Investment Management (Europe) S.A.
5, rue Höhenhof
1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesor de inversiones

Schroder Investment Management Limited
31 Gresham Street
Londres EC2V 7QA
Reino Unido

Gestoras de inversiones

BennBridge Ltd
Windsor House
Station Court, Station Road
Great Shelford
Cambridgeshire CB22 5NE
Reino Unido

Contour Asset Management, LLC
99 Park Avenue, Suite 1540
Nueva York NY 10016
Estados Unidos

Egerton Capital (UK) LLP
Stratton House
5 Stratton Street
Londres W1J 8LA
Reino Unido

Schroder Investment Management (Switzerland) AG
Central 2
CH-8021 Zúrich
Suiza

Nuveen Asset Management, LLC
333 West Wacker Drive
Chicago, IL 60606

Schroder Investment Management Limited
31 Gresham Street
Londres EC2V 7QA
Reino Unido

Sirios Capital Management LP
One International Place
Boston MA 02110
Estados Unidos

Systematica Investments Limited
29 Esplanade
St Helier JE2 3QA
Jersey

Two Sigma Advisers, LP
100 Avenue of the Americas, 16th Floor
Nueva York NY 10013
Estados Unidos

Wellington Management International Limited
Cardinal Place
80 Victoria Street
Londres SW1E 5JL
Reino Unido

(Véase el Anexo III relativo al Fondo)

Subgestores de inversiones

Para Wellington Management International Limited:

Wellington Management Company LLP
2711 Centerville Road Suite 400
Wilmington, Delaware 19808
Estados Unidos

Domicilio comercial:

280 Congress Street
Boston, MA 02210
Estados Unidos

Para Egerton Capital (UK) LLP:

Egerton Capital (US), LP
One Ferry Building, Suite 225
San Francisco, CA 94111
Estados Unidos
(Véase el Anexo III relativo al Fondo)

Depositario y Agente administrativo

Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.
80, route d'Esch
1470 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Audidores independientes

PricewaterhouseCoopers, Société coopérative
2, rue Gerhard Mercator
2182 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Asesor jurídico principal

Arendt & Medernach S.A.
41A, avenue J.F. Kennedy
2082 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Agente de pagos principal

Schroder Investment Management (Europe) S.A.
5, rue Höhenhof
1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo

Apartado 1

1. La Sociedad

1.1. Estructura

La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable constituida como "société anonyme" conforme a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y cumple los requisitos para ser una Société d'Investissement à Capital Variable ("SICAV"). La Sociedad opera Fondos independientes, cada uno de los cuales está representado por una o varias Clases de Participaciones. Los Fondos se diferencian por su política de inversión particular o por cualquier otra característica específica.

Aunque la Sociedad constituye una única persona jurídica, el patrimonio de cada Fondo se invertirá en beneficio exclusivo de los Partícipes del Fondo en cuestión y dicho patrimonio solo podrá ser utilizado para cubrir el pasivo, los compromisos y las obligaciones de ese Fondo.

El Consejo de administración podrá acordar en cualquier momento la creación de nuevos Fondos y la creación, dentro de cada Fondo, de una o más Clases de Participaciones y, en tal caso, el presente Folleto se actualizará para reflejar esos cambios. El Consejo de administración podrá acordar igualmente en cualquier momento no admitir nuevas suscripciones en un Fondo o en una o varias Clases de Participaciones de un Fondo.

Algunas Participaciones pueden cotizar en la Bolsa de valores de Luxemburgo o en cualquier otra bolsa de valores reconocida. En el domicilio social de la Sociedad se puede obtener gratuitamente un listado de todos los Fondos y las Clases de Participaciones.

1.2. Objetivos y políticas de inversión

El objetivo exclusivo de la Sociedad consiste en colocar los fondos que tiene a su disposición en todo tipo de valores negociables y otros activos aptos, incluidos instrumentos financieros derivados, con el fin de diversificar los riesgos de inversión y gestionar las carteras en provecho de los Partícipes. La estrategia de inversión de cada Fondo se basa en una estrategia de inversión alternativa diseñada por cada una de las Gestoras de inversiones.

El objetivo y la política de inversión específicos de cada Fondo se describen en el Anexo III.

Las inversiones de cada Fondo cumplirán en todo momento los límites establecidos en el Anexo I. Asimismo, se recomienda a los Inversores que tengan debidamente en cuenta, antes de realizar cualquier inversión, los riesgos de las inversiones que se recogen en el Anexo II y cualquier riesgo específico que se recoge en el Anexo III.

1.3. Clases de Participaciones

El Consejo de administración podrá tomar la decisión de crear, dentro de cada Fondo, distintas Clases de Participaciones, cuyos activos se invertirán conjuntamente de acuerdo con la política de inversión específica del Fondo correspondiente, si bien cada una de dichas Clases de Participaciones podrá tener su propia estructura de comisiones, su propia divisa de denominación u otras características específicas. El Valor liquidativo por Participación se calculará por separado para cada Clase de Participaciones y podrá ser distinto para cada una de ellas como consecuencia de estos factores variables.

Generalmente, las Participaciones se emitirán en la modalidad de Participaciones de acumulación. Solo se emitirán Participaciones de distribución de cualquier Fondo si así lo decide el Consejo de administración. Los Inversores pueden consultar a la Sociedad gestora o a su Distribuidor acerca de la disponibilidad de Participaciones de distribución dentro de cada Clase y Fondo.

Se informa a los Inversores de que no todos los Distribuidores ofrecen todas las Clases de Participaciones.

Sujetas a la discreción de la Sociedad gestora, las características particulares de cada Clase de Participaciones se exponen a continuación, además de en el Anexo III.

Comisión de suscripción

La Sociedad gestora y los Distribuidores tienen derecho a percibir la comisión de entrada. No obstante, el Consejo de administración podrá puntualmente acordar la renuncia parcial o total a la misma. La comisión de entrada aplicable a cada Clase de Participaciones se especifica en el apartado "Información sobre los Fondos" incluido en el Anexo III.

Importe mínimo de suscripción, importe mínimo de suscripción adicional e importe mínimo de participación

La información sobre suscripción inicial mínima, suscripción adicional mínima y participación mínima de cada Clase de Participaciones consta en el Anexo III. Los importes se expresan en la moneda correspondiente, aunque se acepta su contravalor aproximado en cualquier otra divisa libremente convertible. El Consejo de administración se reserva el derecho de decidir la renuncia oportuna a los mínimos correspondientes.

Características específicas de las Participaciones A

Las Participaciones A estarán disponibles para todos los Inversores. Las comisiones de las Participaciones A para cada Fondo se detallan por separado en la información del Fondo.

Características específicas de las Participaciones C y C1

Las Participaciones C y C1 están disponibles para inversores institucionales tales como fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales. Las Participaciones C y C1, también están disponibles para fondos de inversión y para aquellos distribuidores que, de acuerdo con los requisitos regulatorios, o en base a acuerdos de comisiones individuales con sus clientes, no tienen permitido aceptar y retener comisiones.

Las comisiones de las Participaciones C y C1 para cada Fondo se detallan por separado en la información del Fondo.

Las Participaciones C1 están disponibles para ciertos Distribuidores y otros Inversores a discreción de la Sociedad gestora. Las Participaciones C1 tendrán un precio de lanzamiento más elevado que las Participaciones C.

Características específicas de las Participaciones E (a excepción de las Participaciones E del Schroder GAIA Egerton Equity)

Las Participaciones E solo estarán disponibles para clientes institucionales tales como fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales a discreción de la Sociedad gestora y podrán estar denominadas en cualquier divisa. Las Participaciones E también están disponibles para fondos de

inversión y los distribuidores que, de acuerdo con los requisitos reglamentarios, o en base a acuerdos de comisiones individuales con sus clientes, no están autorizados a aceptar y mantener comisiones de seguimiento.

Las comisiones de las Participaciones E para cada Fondo se detallan por separado en la información del Fondo.

Las Participaciones E solo estarán disponibles hasta que el Valor liquidativo total de todas las Clases de Participaciones E de un Fondo alcance o supere los 100.000.000 USD o su contravalor en otra divisa, o cualquier otro importe determinado específicamente por la Sociedad gestora para cualquier Fondo.

Cuando el Valor liquidativo total de las Clases de Participaciones E disponibles en un Fondo alcance o supere los 100.000.000 USD o su contravalor en otra divisa, o cualquier otro importe determinado específicamente por la Sociedad gestora para un Fondo en cualquier Día de cálculo, se cerrarán las suscripciones de las Clases de Participaciones E de dicho Fondo a los Inversores. La Sociedad gestora puede reabrir las Clases de Participaciones E a su discreción sin previo aviso a los Participipes.

Características específicas de las Participaciones E del Schroder GAIA Egerton Equity

Las Participaciones E del Schroder GAIA Egerton Equity solo estarán disponibles a discreción de la Sociedad gestora.

Características específicas de las Participaciones F

Las Participaciones F solo estarán disponibles, con el consentimiento previo de la Sociedad gestora, para Inversores institucionales, según la definición de dicho término recogida en las directrices o recomendaciones que emita la CSSF.

El Consejo de administración se reserva el derecho de decidir la renuncia oportuna del importe mínimo de suscripción, importe mínimo de suscripción adicional y el importe mínimo de participación para las Participaciones F, según se especifica en el Anexo III. Los importes se expresan en la moneda correspondiente, aunque se acepta su contravalor aproximado en cualquier otra divisa libremente convertible.

La Sociedad no emitirá Participaciones F, ni realizará ninguna conversión en Participaciones F, para ningún Inversor que no sea considerado un Inversor institucional. El Consejo de administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Participaciones F restringidas a Inversores institucionales hasta la fecha en que la Sociedad gestora haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor institucional. Si en cualquier momento se constata que un titular de Participaciones F no es Inversor institucional, el Consejo de administración dará instrucciones a la Sociedad gestora para que proponga a dicho titular que convierta sus Participaciones en otras de una Clase de Participaciones del Fondo en cuestión que no estén restringidas a Inversores institucionales (siempre que exista una Clase de Participaciones con características similares). En el caso de que el Participipe se niegue a realizar dicha conversión o no está disponible una Clase de Participaciones alternativa que no esté limitada a Inversores institucionales, el Consejo de administración podrá dar instrucciones, a su discreción, a la Sociedad gestora para que proceda al reembolso de las Participaciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones incluidas en el apartado 2.2 "Reembolso y conversión de Participaciones".

Características específicas de las Participaciones I

Las Participaciones I solo se ofrecerán a Inversores:

- (A) que, en el momento de la recepción de la orden de suscripción correspondiente, sean clientes de Schroders con un acuerdo que incluya la estructura de comisiones correspondiente a las inversiones de los clientes en dichas Participaciones, y
- (B) que sean Inversores institucionales, de conformidad con la definición de este término en las directrices o recomendaciones de la CSSF.

La Sociedad no emitirá Participaciones I, ni realizará ninguna conversión de Participaciones I, para ningún Inversor que no sea considerado un Inversor institucional. El Consejo de administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Participaciones I restringidas a Inversores institucionales hasta la fecha en que la Sociedad gestora haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor institucional. Si en cualquier momento se constata que un titular de Participaciones I no es Inversor institucional, el Consejo de administración dará instrucciones a la Sociedad gestora para que proponga a dicho titular que convierta sus Participaciones en otras de una Clase de Participaciones del Fondo en cuestión que no estén restringidas a Inversores institucionales (siempre que exista una Clase de Participaciones con características similares). En el caso de que el Participipe se niegue a realizar dicha conversión, el Consejo de administración podrá dar instrucciones, a su discreción, a la Sociedad gestora para que proceda al reembolso de las Participaciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones incluidas en el apartado 2.2 "Reembolso y conversión de Participaciones".

Puesto que las Participaciones I se han diseñado, entre otras cosas, para permitir la existencia de una estructura de comisiones alternativa, en virtud de la cual el Inversor es cliente de Schroders, que le cobra directamente comisiones de gestión, no se pagará ninguna comisión de gestión por Participaciones I con cargo al patrimonio neto del Fondo correspondiente. A las Participaciones I se les aplicará su parte prorrateada de las comisiones pagaderas al Depositario y a la Sociedad gestora, así como de otras comisiones y gastos.

Características específicas de las Participaciones IF

Las Participaciones IF solo estarán disponibles, con el consentimiento previo de la Sociedad gestora, para Inversores institucionales, según la definición de dicho término recogida en las directrices o recomendaciones que emita la CSSF.

El Consejo de administración se reserva el derecho de decidir la renuncia oportuna del Importe mínimo de suscripción, Importe mínimo de suscripción adicional y el Importe mínimo de participación para las Participaciones IF, según se especifica en el Anexo III. Los importes se expresan en la moneda correspondiente, aunque se acepta su contravalor aproximado en cualquier otra divisa libremente convertible.

La Sociedad no emitirá Participaciones IF, ni realizará ninguna conversión en Participaciones IF, para ningún Inversor que no sea considerado un Inversor institucional. El Consejo de administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Participaciones IF restringidas a Inversores institucionales hasta la fecha en que la Sociedad gestora haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un Inversor institucional. Si en cualquier momento se constata

que un titular de Participaciones IF no es Inversor institucional, el Consejo de administración dará instrucciones a la Sociedad gestora para que proponga a dicho titular que convierta sus Participaciones en otras de una Clase de Participaciones del Fondo en cuestión que no estén restringidas a Inversores institucionales (siempre que exista una Clase de Participaciones con características similares). En el caso de que el Partícipe se niegue a realizar dicha conversión o no está disponible una Clase de Participaciones alternativa que no esté limitada a Inversores institucionales, el Consejo de administración podrá dar instrucciones, a su discreción, a la Sociedad gestora para que proceda al reembolso de las Participaciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones incluidas en el apartado 2.2 "Reembolso y conversión de Participaciones".

Características específicas de las Participaciones K

Las Participaciones K estarán disponibles para todos los Inversores. Las comisiones de las Participaciones K para cada Fondo se detallan por separado en la información del Fondo.

Características específicas de las Participaciones N

Las Participaciones N solo se encuentran disponibles según el criterio de la Sociedad gestora para determinados clientes de la Gestora de inversiones.

Las Participaciones N solo estarán disponibles durante un periodo de tiempo limitado a partir de la fecha de lanzamiento del Fondo. Se recomienda a los inversores que se pongan en contacto con la Sociedad gestora o que visiten la página web www.schroders.lu para consultar el estado actual de la Clase de Participaciones N correspondiente. La Sociedad gestora podrá volver a abrir la Clase de Participaciones N según su criterio sin notificación previa a los Partícipes.

La Sociedad no emitirá Participaciones N a ningún inversor que no sea cliente de la Gestora de inversiones. No se permitirán las conversiones ni las suscripciones adicionales de Participaciones N.

Características específicas de las Participaciones R

Las Participaciones R solo están disponibles a discreción de la Sociedad gestora para Inversores para los que se hayan emitido Participaciones en virtud de una fusión o actividad similar con otro fondo por la cual la tenencia de Inversor en dicho fondo no cumplió los requisitos de Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos según las normas sobre fondos extraterritoriales del Reino Unido. Las Participaciones R solo pueden ser emitidas por la Sociedad gestora en estas circunstancias como parte de la fusión o actividad similar. Los titulares de Participaciones R no tienen permitido complementar sus inversiones en Participaciones R ni convertir sus Participaciones R a otra Clase de Participaciones. Las Participaciones R no están disponibles para Inversores (nuevos y existentes) en ninguna otra circunstancia que no sea una de las descritas anteriormente.

Características específicas de las Participaciones S

Las Participaciones S solo estarán disponibles, a discreción de la Sociedad gestora, para el personal y otras partes relacionadas de la Gestora de inversiones y para el personal de la Sociedad gestora y sus asociados.

Características específicas de las Participaciones X

Las Participaciones X solo estarán disponibles en ciertas circunstancias específicas para determinados Inversores que:

- (i) hayan celebrado un contrato con la Sociedad gestora en relación con dichas Participaciones; Y
- (ii) mantengan una inversión significativa en el Fondo correspondiente, según determine la Sociedad gestora; Y
- (iii) sean clientes institucionales tales como fondos de pensiones, fondos soberanos e instituciones oficiales; o
- (iv) sean organismos de inversión colectiva y gestores discrecionales. Dichos Inversores también deberán ser considerados como inversores institucionales, según la definición de dicho término recogida en las directrices o recomendaciones que emita la CSSF.

Cuando los activos de un inversor en Participaciones X caigan de forma significativa, la Sociedad gestora podrá rechazar suscripciones adicionales a la Clase de Participaciones en cuestión. El nivel de relevancia será determinado por la Sociedad gestora.

El Inversor no pagará ninguna comisión de distribución al adquirir Participaciones X de ningún Fondo.

La Sociedad no emitirá ni efectuará ningún cambio de Participaciones X a ningún Inversor que no pueda ser considerado como un inversor institucional, según la definición de dicho término recogida en las directrices o recomendaciones que emita la CSSF. El Consejo de administración podrá, a su entera discreción, aplazar la aceptación de cualquier suscripción de Participaciones X restringidas a inversores institucionales hasta la fecha en que la Sociedad gestora haya recibido pruebas fehacientes de que el Inversor solicitante es un inversor institucional. Si en cualquier momento se constata que un titular de Participaciones X no es inversor institucional, el Consejo de administración dará instrucciones a la Sociedad gestora para que proponga a dicho titular que convierta sus Participaciones en una Clase de Participaciones del Fondo en cuestión que no estén restringidas a inversores institucionales (siempre que exista una Clase de Participaciones con características similares, pero no necesariamente en términos de gastos y comisiones pagaderos por dicha Clase de Participaciones). En caso de que el Partícipe se niegue a realizar dicha conversión, el Consejo de administración podrá dar instrucciones, a su discreción, a la Sociedad gestora para que proceda al reembolso de las Participaciones pertinentes de acuerdo con las disposiciones incluidas en "Reembolso y conversión de Participaciones".

Las comisiones de las Participaciones X de cada Fondo se detallan por separado en la información del Fondo.

Política de cobertura y divisas

Las Clases de Participaciones anteriores, cuando estén disponibles, podrán ofrecerse en distintas divisas (cada una de ellas, una "Divisa de referencia") si el Consejo de administración lo estima pertinente. Una Clase de Participaciones puede estar denominada en divisas o cubierta en divisas y se hará constancia de dicho extremo en la designación de las Clases de Participaciones. Las Clases de Participaciones cubiertas se ofrecen en una divisa que no sea la divisa del Fondo, salvo la Clase de Participaciones BRL Cubierta, la cual está denominada en la Divisa del Fondo.

Con respecto a las Clases de Participaciones con cobertura de divisas, La Sociedad gestora está facultada para cubrir en su totalidad las Participaciones de dichas Clases con relación a la Divisa del Fondo. En este caso, no se considerarán las transacciones de exposición a divisas o de cobertura de divisas en la cartera del Fondo. La Sociedad gestora, a través

de su proveedor de servicios de cobertura de divisas, revisará las posiciones cubiertas en cada punto de valoración para garantizar (i) que las posiciones sobrecubiertas no exceden el 105% del Valor liquidativo de las Clases cubiertas y (ii) que las posiciones infracubiertas no caen por debajo del 95% de la parte del Valor liquidativo de las Clases cubiertas que debe cubrirse contra el riesgo cambiario.

Debido a los controles de la divisa que se realizan en Brasil, la Clase de Participaciones BRL Cubierta utiliza un modelo de cobertura diferente a otras Clases de Participaciones con cobertura de divisas. La Clase de Participaciones BRL Cubierta será la Divisa del Fondo, pero ofrece exposición de divisa cubierta al BRL aplicando una cobertura de riesgo de cambiario, de manera que el Valor liquidativo de la Clase de Participaciones se convierte a BRL. Como tal, el Valor liquidativo de la Clase de Participaciones BRL Cubierta se verá afectado por los cambios en el tipo de cambio entre el BRL y la Divisa del Fondo y, por consiguiente, su rentabilidad puede variar considerablemente en comparación con otras Clases de Participaciones del Fondo.

Las Clases de Participaciones BRL Cubiertas están diseñadas para ofrecer una solución de cobertura de divisas a los inversores subyacentes de fondos domiciliados en Brasil y estarán restringidas a los Inversores específicamente aprobados por la Sociedad gestora. Estos fondos brasileños combinan el uso de instrumentos financieros derivados dentro de las Clases de Participaciones BRL Cubiertas con el uso de contratos inmediatos de divisas extranjeras a su propio nivel para ofrecerles a sus inversores una inversión en BRL con una cobertura de divisas completa. Las ganancias y las pérdidas, así como los costes y los gastos que resulten de estas transacciones de cobertura, se reflejarán exclusivamente en el Valor liquidativo de la Clase de Acciones BRL Cubierta.

Se puede obtener la confirmación de todos los Fondos y Clases de Participaciones disponibles, incluida la denominación de divisa y la cobertura, así como una lista actualizada de Clases de Participaciones con un riesgo de contagio, previa solicitud a la Sociedad Gestora.

La rentabilidad de las Clases de Participaciones con cobertura pretende ser similar a la rentabilidad de las Clases de Participaciones equivalentes en la Divisa del Fondo. No obstante, no existe garantía de que las estrategias de cobertura utilizadas sean efectivas a la hora de generar diferenciales de rentabilidad que reflejen únicamente las diferencias de tipos de interés netas de comisiones.

En caso de aplicarse esa cobertura, sus efectos se reflejarán en el Valor liquidativo y, por lo tanto, en la rentabilidad de dicha Clase adicional de Participaciones. Asimismo, los gastos derivados de dichas transacciones de cobertura (incluyendo una comisión por cobertura de hasta el 0,03% en beneficio de la Sociedad gestora o de su delegado) se imputarán a aquella Clase de Participaciones con relación a la cual hayan surgido.

Podrán reinvertirse las garantías recibidas en relación con las transacciones de cobertura de divisas (y en especial contratos de divisas a plazo) en nombre de las Clases de Participaciones con cobertura de divisas, de conformidad con la política y las restricciones de inversión aplicables de los Fondos.

Cabe señalar que estas transacciones de cobertura se pueden efectuar tanto si el valor de la Divisa de referencia está aumentando como si está disminuyendo con relación a la Divisa del Fondo correspondiente y, por lo tanto, cuando se aplique, esta cobertura puede proteger significativamente a los Inversores de la Clase de Participaciones en cuestión

frente a un descenso del valor de la Divisa del Fondo con relación a la Divisa de referencia, pero también puede impedirles beneficiarse de una revalorización de la Divisa del Fondo.

Además, la Gestora de inversiones podrá cubrir la Divisa del Fondo frente a las divisas en las que estén denominados los activos subyacentes del Fondo o los activos subyacentes no cubiertos de un fondo objetivo.

No existe ninguna garantía de que la cobertura de divisas empleada elimine totalmente la exposición a la Divisa de referencia, o en el caso de la Clase de Participaciones BRL Cubiertas, que la cobertura de divisas empleada elimine totalmente la exposición al BRL.

La Sociedad gestora delegará algunas o todas las actividades relacionadas con políticas de divisa o cobertura, las cuales se describen en este Folleto de HSBC Bank Plc como su proveedor de servicios de cobertura de divisa extranjera.

Apartado 2

2. Negociación de las Participaciones

2.1. Suscripción de Participaciones

Cómo realizar suscripciones

Los Inversores que suscriban Participaciones por primera vez deberán cumplimentar un impreso de solicitud y enviarlo, junto con la documentación de identidad necesaria, por correo convencional a la Sociedad gestora. Se podrán aceptar impresos de solicitud transmitidos por fax u otros medios aprobados por la Sociedad gestora, siempre que el original se envíe inmediatamente por correo convencional. Si la Sociedad gestora recibe el correspondiente impreso de solicitud, junto con los fondos de inmediata disposición, antes de la Hora límite de negociación de cualquier Día de negociación según se establece en el Anexo III, las instrucciones de suscripción se tramitarán ese mismo Día de negociación y las Participaciones se emitirán normalmente al Valor liquidativo por Participación aplicable, que se define en el apartado "Cálculo del Valor liquidativo", calculado en el Día de cálculo que proceda (más cualquier comisión de entrada aplicable). En el caso de las solicitudes recibidas después de la Hora límite de negociación, las instrucciones se tramitarán normalmente el siguiente Día de negociación y las Participaciones se emitirán al Valor liquidativo por Participación calculado en el Día de cálculo que proceda (más cualquier comisión de entrada aplicable).

Todos los Inversores recibirán un número de cuenta personal que, junto con el número de transacción correspondiente, deberá ser citado en todo pago por transferencia bancaria. El número de transacción correspondiente y el número de cuenta personal deberán utilizarse en toda la correspondencia con la Sociedad gestora o con cualquier Distribuidor.

Si la solicitud de suscripción de Participaciones se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción sea diferente.

Todas las solicitudes para suscribir Participaciones se tramitarán a un Valor liquidativo por Participación desconocido hasta que se calcule el Valor liquidativo por Participación correspondiente a ese Día de negociación.

No obstante, el Consejo de administración podrá autorizar, si lo estima pertinente, el establecimiento de distintas Horas límite de aceptación de órdenes en circunstancias que lo justifiquen, como en el caso de la distribución a Inversores que se encuentren en territorios con un huso horario diferente. Dichas Horas límite de aceptación de órdenes diferentes podrán ser acordadas específicamente con los Distribuidores o publicadas en algún suplemento del Folleto u otro documento de comercialización utilizado en la jurisdicción afectada. En esos casos, la Hora límite de aceptación de órdenes aplicada a los Partícipes deberá ser siempre anterior a la prevista en el Anexo III.

Para realizar posteriormente nuevas suscripciones de Participaciones no será necesario rellenar un segundo impreso de solicitud. No obstante, los Inversores proporcionarán instrucciones por escrito, tal y como se haya acordado con la Sociedad gestora, para garantizar el correcto procesamiento de las suscripciones posteriores. Las instrucciones también se podrán dar por carta, transmitirse por fax, en cada caso debidamente firmadas, o por cualquier otro medio aprobado por la Sociedad gestora.

En condiciones normales, las confirmaciones de transacciones se enviarán el Día hábil inmediatamente siguiente al Día de cálculo. Los Partícipes deberán comprobar con prontitud estas confirmaciones para asegurarse de que todos sus datos son correctos. Se aconseja a los Inversores que consulten las condiciones del impreso de solicitud para informarse de las condiciones en las que están realizando la suscripción.

Para más información sobre la Hora límite de aceptación de órdenes y la frecuencia de negociación aplicable a cada Fondo, véase el Anexo III.

Cómo realizar el pago

El pago deberá realizarse por transferencia bancaria electrónica, previa deducción de toda comisión bancaria (cuyos gastos debe soportar el Inversor). En el impreso de solicitud se indican más detalles para la realización de pagos.

Las Participaciones se emiten normalmente una vez que se recibe el importe de la suscripción mediante fondos de inmediata disposición. En el caso de solicitudes procedentes de intermediarios financieros autorizados u otros Inversores autorizados por la Sociedad gestora, la emisión de las Participaciones está condicionada a la recepción del importe de la suscripción en un plazo previamente acordado, que no superará el plazo de liquidación estipulado en el Anexo III, o a la discreción razonable de la Sociedad Gestora. Aquellos días que no sean Días de negociación o Días de cálculo para un Fondo que caigan dentro del periodo de liquidación se excluirán del cálculo de la fecha de liquidación. Si, en la fecha de liquidación, los bancos no están abiertos para realizar sus actividades habituales en el país de la divisa de liquidación, la liquidación tendrá lugar el siguiente Día hábil en el que dichos bancos estén abiertos. El pago deberá recibirse no más tarde de las 17:00 horas de la fecha de liquidación en la cuenta bancaria designada que consta en las instrucciones de liquidación. Los pagos que se reciban posteriormente se considerarán liquidados el Día hábil siguiente en el que los bancos estén abiertos. Si la liquidación no se realiza a tiempo, la solicitud podrá caducar y ser cancelada, debiendo el solicitante o su intermediario financiero correr con los costes. Si el pago no se liquida correctamente como máximo en la fecha de liquidación establecida, la Sociedad podrá emprender acciones legales contra el Inversor que incumpla la liquidación o su intermediario financiero, o deducir cualesquiera gastos o pérdidas incurridos por la Sociedad o la Sociedad gestora de cualquier participación de la que el solicitante sea en ese momento titular en la Sociedad. En todos los casos, la Sociedad gestora retendrá todas las confirmaciones de transacciones e importes a reembolsar al Inversor, sin intereses, a la espera de la recepción de la transferencia.

Si la solicitud de suscripción de Participaciones se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de liquidación sea diferente.

No se aceptarán pagos en efectivo. La Sociedad se reserva el derecho de aceptar pagos procedentes/a favor de terceros. El pago se realizará normalmente en la divisa de la Clase de Participaciones pertinente. Sin embargo, a petición del inversor, la Sociedad Gestora, en nombre de la Sociedad, proporciona un servicio de cambio de divisas.

Servicio de cambio de divisas

Los pagos procedentes/a favor de los Partícipes se realizarán normalmente en la divisa de la Clase de Participaciones pertinente. Sin embargo, si el Partícipe escoge una divisa diferente a la divisa de la Clase de Participaciones pertinente para cualquier pago procedente/a favor de la Sociedad, esto se considerará como una solicitud del Partícipe a la Sociedad Gestora, que actuará en nombre de la Sociedad, para proporcionar al Partícipe un servicio de cambio de divisas en relación a dicho pago. Los detalles de la comisión que se aplica a las transacciones de cambio de divisas, retenida por la Sociedad gestora, están disponibles previa petición de la Sociedad gestora, que actúa en nombre de la Sociedad. El coste de la conversión de divisas y otros gastos relacionados correrá a cargo del Inversor correspondiente.

Información sobre precios

El Valor liquidativo por Participación de una o más Clases de Participaciones se publica en los periódicos o en otros servicios electrónicos que establece en cada momento el Consejo de administración. Podrá ponerse a disposición del público en el sitio Web de Schroder Investment Management (Europe) S.A., <http://www.schroders.lu>, y puede consultarse en el domicilio social de la Sociedad. Ni la Sociedad ni los Distribuidores aceptan responsabilidad alguna por cualquier error en la publicación o por la falta de publicación del Valor liquidativo por Participación.

Consúltense el Anexo III para conocer en qué momento estarán disponibles los precios para cada Fondo.

Tipos de Participaciones

Se emiten exclusivamente Participaciones nominativas. No se expiden certificados para las Participaciones nominativas. Los derechos fraccionales a Participaciones nominativas se redondearán hasta el segundo decimal. También se podrán tener y transmitir Participaciones a través de cuentas mantenidas en sistemas de compensación.

Aspectos generales

Las instrucciones de suscripción, una vez dadas, son irrevocables, excepto en el caso de una suspensión o aplazamiento de las transacciones. La Sociedad gestora y/o la Sociedad, a su absoluta discreción, se reservan el derecho de rechazar cualquier solicitud total o parcialmente. Si una solicitud es rechazada, el importe recibido por la suscripción será reembolsado sin intereses por cuenta y riesgo del solicitante. Los posibles solicitantes deberán informarse acerca de la correspondiente normativa jurídica, fiscal y de control cambiario que esté en vigor en su país de nacionalidad, residencia o domicilio respectivo.

La Sociedad gestora podrá formalizar contratos con determinados Distribuidores, en virtud de los cuales estos se comprometan a actuar como personas interpuestas o a designarlas para los Inversores que suscriban Participaciones a través de sus servicios. En tal capacidad, el Distribuidor podrá efectuar suscripciones, conversiones y reembolsos de Participaciones en calidad de persona interpuesta por cuenta de los Inversores individuales y solicitar el registro de dichas operaciones en el registro de Partícipes de la Sociedad a nombre de la persona interpuesta. El Distribuidor o persona interpuesta mantendrá su propio registro y proporcionará al Inversor información individualizada con respecto a sus Participaciones. Los Inversores podrán invertir directamente en la Sociedad en lugar de disponer de una persona interpuesta, salvo cuando la legislación local o la costumbre prohíba esta práctica. A menos que la legislación local estipule lo contrario, cualquier Partícipe que posea

Participaciones en una cuenta abierta con el Distribuidor en nombre de una persona interpuesta tendrá derecho a reclamar, en cualquier momento, la titularidad directa de dichas Participaciones.

La Sociedad gestora llama la atención de los Inversores al hecho de que un Inversor solamente podrá ejercer sus derechos de Partícipe directamente frente a la Sociedad si está registrado en persona y su propio nombre aparece en el registro de Partícipes. En los casos en que un Inversor invierta en la Sociedad a través de un Distribuidor o persona interpuesta que invierte en la Sociedad con su propio nombre pero en nombre del inversor, puede que el inversor no pueda ejercer determinados derechos de Partícipe directamente frente a la Sociedad. Se recomienda a los inversores asesorarse sobre sus derechos.

Suscripciones en especie

El Consejo de administración podrá aceptar suscripciones de Participaciones a cambio de una aportación en especie de valores u otros activos que puedan ser adquiridos por el Fondo pertinente de acuerdo con su política y sus límites de inversión. Cualquier suscripción en especie se realizará tomando como base el Valor liquidativo de los activos aportados calculado de acuerdo con las normas especificadas en el apartado 2.4 y estará sujeta a un informe de un auditor independiente realizado con arreglo a lo previsto por la legislación luxemburguesa, por cuenta del suscriptor. Si la Sociedad no recibiese la debida titularidad de los activos aportados, podría emprender acciones legales contra el Inversor infractor o su intermediario financiero, o deducir cualesquiera gastos y pérdidas en que incurran la Sociedad o la Sociedad gestora de la participación de la que sea titular en ese momento el solicitante en la Sociedad.

Medidas contra el blanqueo de capitales

Con arreglo a la normativa internacional y a la legislación y normativa de Luxemburgo (incluida, a título meramente enunciativo, la Ley de 12 de noviembre de 2004 de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, en su versión vigente), se ha impuesto una serie de obligaciones a la Sociedad con el fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Como consecuencia de tales disposiciones, la Sociedad exige que la Sociedad gestora compruebe la identidad de los clientes de la Sociedad y aplique medidas de debida diligencia con respecto a estos con arreglo a lo dispuesto en la legislación y normativa de Luxemburgo. Con el fin de cumplir dichos requisitos, la Sociedad gestora podrá requerir cuanta información y documentación justificativa considere necesaria, incluida información relativa a la titularidad beneficiaria, la fuente de los fondos y el origen del patrimonio. En todo caso, la Sociedad gestora podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de documentación adicional con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

En caso de incumplimiento o retraso en la presentación de la documentación requerida por parte del cliente, no se aceptará la solicitud de suscripción o, cuando proceda, de reembolso, ni de cualquier otra transacción. Ni la Sociedad ni la Sociedad gestora serán responsables del retraso ni de la no tramitación de las órdenes en caso de que el cliente no aporte o aporte parcialmente la información y/o documentación requeridas.

Declaración a los efectos del Reglamento (sobre Fiscalidad) de Fondos Extraterritoriales del Reino Unido de 2009

De conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo 6 del Reglamento (sobre Fiscalidad) de Fondos Extraterritoriales del Reino Unido de 2009 (SI 2009/3001), el Consejo de administración declara por la presente que:

Condición de equivalencia

La Sociedad cumple con los requisitos de la Directiva sobre OICVM.

Condición de diversidad genuina de la titularidad

Los intereses en los Fondos de la Sociedad están ampliamente disponibles, y la Sociedad gestora se compromete a comercializarlos y ponerlos a disposición del público con la suficiente amplitud y de manera apropiada para alcanzar las categorías previstas de Inversor que cumple con los requisitos generales de inversión en cualquier Clase de Participaciones, sin pretender limitarlos a determinados Inversores en particular o grupos estrictamente definidos de Inversor. Véase el Apartado 1.3 "Clases de Participaciones" para obtener detalles sobre los niveles mínimos de inversión y/o sobre las categorías de Inversores que se especifican como aptos para adquirir determinadas Clases de Participaciones.

Siempre que una persona cumpla con los requisitos generales de inversión en cualquier Clase de Participaciones, deberá obtener información sobre las Participaciones correspondientes y adquirirlas en la Sociedad, sujeto a los apartados siguientes.

Restricciones de inversión aplicables a Inversores estadounidenses

La Sociedad no se ha registrado ni se va a registrar de conformidad con la Ley de sociedades de inversión de los Estados Unidos (United States Investment Company Act) de 1940, en su versión vigente, (la "Ley de sociedades de inversión"). Las Participaciones de la Sociedad no se han registrado ni se van a registrar de acuerdo con la Ley de valores de los Estados Unidos (United States Securities Act) de 1933, en su versión vigente, (la "Ley de valores"), ni de conformidad con lo previsto en las leyes de valores de ningún estado de los Estados Unidos de América, y dichas Participaciones solo podrán ofrecerse, venderse o transmitirse de otro modo en cumplimiento de la Ley de valores y de la legislación sobre valores del estado en cuestión u otra legislación sobre valores. Las Participaciones de la Sociedad no podrán ofrecerse ni venderse en beneficio o por cuenta de ninguna Persona estadounidense. A estos efectos, el término Persona estadounidense significará cualquier persona definida como una persona estadounidense en virtud del Reglamento S de la Ley de valores.

Si tiene alguna duda acerca de su situación, le recomendamos que consulte a su asesor financiero u otro asesor profesional.

Restricciones de inversión aplicables a Inversores canadienses

Las Participaciones de la Sociedad no se ofrecerán públicamente en Canadá. Cualquier oferta de Participaciones de la Sociedad en Canadá se realizará únicamente mediante colocaciones privadas: (i) con arreglo a un anuncio de oferta canadiense que contenga cierta divulgación de información obligatoria, (ii) sobre una base que esté exenta del requisito de que la Sociedad prepare y presente un folleto ante las

autoridades reguladoras de valores canadienses correspondientes y de conformidad con los requisitos aplicables en las jurisdicciones canadienses correspondientes, y (iii) para personas o entidades que son "inversores acreditados" (tal y como se definen en Instrumento Nacional 45-106 Folleto y Exenciones de registros) y, si se solicita, "clientes permitidos" (tal y como se definen en Instrumento Nacional 31-103 Requisitos de registros, Exenciones y obligaciones en curso del inscrito).

La Sociedad gestora no está registrada en calidad alguna en ninguna jurisdicción de Canadá y puede depender de una o más exenciones de varios requisitos de registro en ciertas jurisdicciones canadienses. Además de ser un "inversor acreditado", también es posible que se requiera que un Inversor residente en Canadá sea un "cliente permitido". Si se requiere que un Inversor residente en Canadá, o un Inversor que haya pasado a ser residente en Canadá tras la adquisición de Participaciones de la Sociedad, sea un "cliente permitido" y no cumple (o ya no cumple) los requisitos para ser clasificado como "cliente permitido", el Inversor no podrá adquirir ninguna Participación adicional de la Sociedad y es posible que se le solicite que reembolse sus Participaciones emitidas.

Si tiene alguna duda acerca de su situación, le recomendamos que consulte a su asesor financiero u otro asesor profesional.

Restricciones a la inversión aplicables a los inversores en Hong Kong

A menos que se indique lo contrario en el presente Folleto o en otros documentos complementarios, el presente Folleto contiene información sobre Fondos que no están autorizados por la Comisión de Valores y Futuros de Hong Kong (la «SFC», por sus siglas en inglés) de conformidad con el artículo 104 de la Ordenanza sobre Valores y Futuros («SFO», por sus siglas en inglés).

No se hará ninguna oferta al público de Hong Kong con respecto a los Fondos no autorizados. Dichos Fondos no autorizados solo podrán ofrecerse o venderse en Hong Kong a personas que sean «inversores profesionales», tal como se definen en la SFO (y en cualquier norma elaborada en el marco de la misma), o en otras circunstancias que no contravengan de ningún modo la SFO.

Además, el presente Folleto solo podrá distribuirse o emitirse a personas que sean «inversores profesionales» en virtud de la SFO (y de cualquier norma elaborada en virtud de la misma) o según lo permitido por las leyes de Hong Kong.

Si tiene alguna duda sobre el contenido del Folleto, busque asesoramiento financiero profesional independiente.

2.2. Reembolso y conversión de Participaciones

Procedimiento de reembolso

Las instrucciones de reembolso aceptadas por la Sociedad gestora para cualquier Día de negociación antes de la Hora límite de aceptación de órdenes que se estipula en el Anexo III, o cualquier otra hora fijada por el Consejo de administración, se tramitarán normalmente al Valor liquidativo por Participación aplicable, según la definición del apartado "Cálculo del Patrimonio neto y del Valor liquidativo por Participación" calculado en el Día de cálculo que proceda. Las instrucciones que la Sociedad gestora acepte después de la Hora límite de aceptación de órdenes se tramitarán al siguiente Día de negociación al Valor liquidativo por Participación calculado en el Día de cálculo que proceda.

Las instrucciones de reembolso solo podrán tramitarse una vez finalizadas cualesquiera operaciones relacionadas anteriores. En el caso de que se suspendan las operaciones de un Fondo para el que se haya solicitado un reembolso, la tramitación del mismo quedará en suspenso hasta el primer Día de negociación tras la conclusión de la suspensión.

Se podrán dar instrucciones a la Sociedad gestora para reembolsar Participaciones cumplimentando el impreso de solicitud de reembolso de Participaciones o por carta, fax u otros medios aprobados por la Sociedad gestora, en los que deberán indicarse la referencia de la cuenta y los datos completos del reembolso. Todas las instrucciones deberán estar firmadas por los Partícipes registrados, excepto cuando se haya optado por que una sola persona tenga capacidad de firma en el caso de cuentas conjuntas o se haya nombrado un representante en virtud de la recepción de un poder de representación cumplimentado. El modelo de poder aceptable para la Sociedad gestora está disponible previa solicitud.

Producto del reembolso

Si las instrucciones para reembolsar Participaciones se envían a través de Distribuidores, es posible que se aplique un procedimiento de liquidación diferente.

Normalmente, la Sociedad paga el producto del reembolso mediante transferencia bancaria o electrónica y se darán instrucciones para que el pago se realice sin coste alguno para el Partícipe, siempre que la Sociedad haya recibido toda la documentación necesaria. El periodo de liquidación del producto de los reembolsos solicitados en cada Fondo se describe en el Anexo III. El producto del reembolso se pagará normalmente en la divisa de la Clase de Participaciones de que se trate (para evitar dudas, con respecto a la Clase de Participaciones con Cobertura BRL, esta sería la Moneda del Fondo pertinente (y no el BRL)). Sin embargo, a petición del Partícipe, la Sociedad Gestora, en nombre de la Sociedad, proporciona un servicio de cambio de divisas para los reembolsos. Los detalles de la comisión que se aplica a las transacciones de cambio extranjero, retenida por la Sociedad gestora, están disponibles previa petición de la Sociedad gestora, que actúa en nombre de la Sociedad. El coste de la conversión de divisas y otros gastos relacionados correrá a cargo del Inversor correspondiente. Aquellos días que no sean Días de negociación o Días de cálculo para un Fondo que caigan dentro del periodo de liquidación se excluirán del cálculo de la fecha de liquidación. Si en la fecha de liquidación no estuviesen abiertos para actividades comerciales los bancos del país de la divisa de liquidación de la Clase de Participaciones de que se trate, la liquidación se realizará el Día hábil siguiente en que dichos bancos estén abiertos. Ni la Sociedad ni la Sociedad gestora son responsables de ningún retraso o gasto que se produzca en cualquier banco receptor o sistema de liquidación, ni tampoco de los retrasos en la liquidación que tengan lugar como consecuencia de los plazos del procesamiento local de pagos en algunos países o de determinados bancos.

Reembolsos en especie

El Consejo de administración podrá autorizar reembolsos en especie. Todo reembolso en especie se valorará de acuerdo con los requisitos de la legislación luxemburguesa. En el caso de un reembolso en especie, corresponderá a los Partícipes correr con los gastos generados por el mismo (fundamentalmente, los gastos resultantes de la realización del informe de auditoría independiente), a no ser que la Sociedad considere que el reembolso en especie redundará en su propio interés o se realiza para proteger sus propios intereses.

Procedimiento de conversión

Una operación de conversión es una operación en la que la posición de un Partícipe en una Clase de Participaciones (la "Clase de Participaciones inicial") se convierte a otra Clase de Participaciones (la "Clase de Participaciones nueva"), ya sea dentro del mismo Fondo o en otro Fondo de la Sociedad.

La Sociedad gestora aceptará las instrucciones de conversión en función de la disponibilidad de la Clase de Participaciones nueva y del cumplimiento de los requisitos de aptitud y/u otras condiciones específicas de la Clase de Participaciones nueva (como los importes de suscripción mínima y participación mínima). El procedimiento de conversión comprende el reembolso de la Clase de Participaciones inicial y, a continuación, la suscripción de Participaciones de la Clase de Participaciones nueva.

Si las Clases de Participaciones inicial y nueva involucradas en una operación de conversión presentan la misma Hora límite de aceptación de órdenes y los mismos Días de negociación y de cálculo, las instrucciones de conversión aceptadas por la Sociedad gestora para cualquier Día de negociación antes de la Hora límite de aceptación de órdenes prevista en el Anexo III, o cualquier otra hora fijada por el Consejo de administración, se tramitarán normalmente al Valor liquidativo por Participación de las respectivas Clases de Participaciones calculado en dicho Día de negociación (menos cualquier comisión de reembolso aplicable).

No obstante, se aplicarán las siguientes normas si el periodo de liquidación de la Nueva Clase es más corto que el de la Clase Original y/o si ambas Clases están sujetas a distintos Días de negociación u Horas límite de aceptación de órdenes, o bien si el Valor liquidativo por Participación se encuentra disponible en días u horas diferentes; o si las Clases Nueva y Original están sujetas a distintos festivos del fondo o de divisa durante el ciclo de liquidación:

- (A) el reembolso se tramitará en el Día de negociación aplicable en función de la fecha de recepción de la instrucción de conversión, calculándose el Valor liquidativo por Participación de la Clase inicial ese mismo Día de negociación,
- (B) la suscripción se tramitará en el Día de negociación inmediatamente siguiente para la Clase de Participaciones nueva, calculándose el Valor liquidativo por Participación de la Clase nueva en dicho Día de negociación,
- (C) la suscripción podrá ser diferida adicionalmente hasta un Día de negociación posterior para garantizar que la fecha de liquidación de la suscripción siempre coincida o sea posterior a la fecha de liquidación del reembolso (en la medida que sea posible, se tratará de hacer coincidir ambos periodos de liquidación), y
- (D) si el reembolso se liquida antes de la suscripción, el producto del reembolso permanecerá depositado en la cuenta de cobros de la Sociedad y cualquier interés que se devengue redundará en beneficio de la Sociedad.

En el caso de que se suspenda la negociación de un Fondo del cual o al cual se haya solicitado una conversión, la tramitación de la misma quedará aplazada hasta el primer Día de negociación posterior al cese de dicha suspensión. Se seguirá aplicando el procedimiento de conversión descrito anteriormente.

Se podrán dar instrucciones de conversión de Participaciones a la Sociedad gestora cumplimentando el impreso de conversión o por carta, fax u otros medios aprobados por la

Sociedad gestora, debiendo indicar en los mismos la referencia de la cuenta y el número de Participaciones que se desea convertir entre las Clases de Participaciones que se indiquen. Todas las instrucciones deberán estar firmadas por los Partícipes registrados, excepto cuando se haya optado por que una sola persona tenga capacidad de firma en el caso de cuentas conjuntas o se haya nombrado un representante en virtud de la recepción de un poder de representación cumplimentado. El modelo de poder aceptable para la Sociedad gestora está disponible previa solicitud.

Se aceptarán instrucciones de conversión de Participaciones entre Clases de Participaciones denominadas en distintas divisas. La Sociedad gestora, en nombre de la Sociedad, proporciona un servicio de cambio de divisas para dichas conversiones. Los detalles de la comisión que se aplica a las transacciones de cambio extranjero, retenida por la Sociedad gestora, están disponibles previa petición de la Sociedad gestora, que actúa en nombre de la Sociedad. El coste de la conversión de divisas y otros gastos relacionados correrá a cargo del Inversor correspondiente.

El Consejo de administración podrá permitir, a su entera discreción, que algunos Distribuidores cobren una comisión por las operaciones de conversión, que no superará el 1% del valor de la Participación cuya conversión se solicite.

Se podrán aplicar los mismos principios si los Inversores ordenan conversiones entre fondos de inversión que pertenezcan a entidades jurídicas diferentes de las gamas de fondos de Schroders.

Se recomienda a los Partícipes que soliciten asesoramiento a sus asesores fiscales locales acerca de las consecuencias fiscales de dichas operaciones.

Aspectos generales

Si las instrucciones de reembolso o conversión se envían a través de Distribuidores, es posible que se apliquen procedimientos de reembolso y conversión diferentes.

Todas las instrucciones de reembolso o conversión de Participaciones se tramitarán a un Valor liquidativo desconocido hasta que se calcule el Valor liquidativo por Participación correspondiente a ese Día de negociación.

En condiciones normales, el valor de las Participaciones que posea cualquier Partícipe en una Clase de Participaciones tras una conversión o un reembolso deberá superar la inversión mínima establecida en el Anexo III.

Salvo que la Sociedad gestora renuncie a la aplicación de este requisito, si, como consecuencia de una solicitud de conversión o de reembolso, el importe invertido por cualquier Partícipe en una Clase de Participaciones de cualquiera de los Fondos fuese inferior a la participación mínima establecida para esa Clase de Participaciones, dicha solicitud se tratará como una instrucción para reembolsar o convertir, según proceda, el total de la participación que posea el Partícipe en la Clase de Participaciones de que se trate.

El Consejo de administración podrá autorizar, si lo considera conveniente, el establecimiento de horas límite de aceptación de órdenes distintas en circunstancias que lo justifiquen, como en el caso de la distribución a Inversores que se encuentren en territorios con un huso horario diferente. Dichas horas límite de aceptación de órdenes diferentes podrán ser acordadas específicamente con los Distribuidores o publicadas en algún suplemento del Folleto u otro documento de comercialización utilizado en la jurisdicción

afectada. En esos casos, la hora límite de aceptación de órdenes aplicada a los Partícipes deberá ser siempre anterior a la prevista en el Anexo III.

En condiciones normales, la confirmación de las transacciones será enviada por la Sociedad gestora el Día hábil inmediatamente siguiente al Día de cálculo correspondiente a dichas transacciones de conversión o reembolso. Los Partícipes deberán comprobar con prontitud estas confirmaciones para asegurarse de que todos sus datos son correctos. Los Partícipes deberán comprobar con prontitud estas confirmaciones para asegurarse de que todos sus datos son correctos.

Las solicitudes de conversión o reembolso serán consideradas vinculantes e irrevocables por la Sociedad gestora, que se reserva el derecho a ejecutarlas únicamente cuando la Clase de Participaciones correspondiente haya sido debidamente emitida.

La Sociedad gestora se reserva el derecho de aceptar instrucciones que incluyan pagos a favor de terceros.

2.3. Restricciones a Suscripciones y Conversiones en determinados Fondos o Clases

Un Fondo o una Clase de Participaciones podría cerrarse a nuevas suscripciones o conversiones internas (pero no a reembolsos o conversiones externos) si, en opinión de la Sociedad gestora, el cierre es necesario para proteger los intereses de los actuales Partícipes. Sin limitar las circunstancias en las que el cierre podría ser apropiado, las circunstancias se darían cuando un Fondo o una Clase de Participaciones alcanzara tal tamaño que se alcanzara la capacidad del mercado o resultara difícil gestionar dicho Fondo o dicha Clase de Participaciones de forma óptima, y/o cuando autorizar más entradas perjudicaría la rentabilidad del Fondo o la Clase de Participaciones. Cualquier Fondo o Clase de Participaciones podría cerrarse a nuevas suscripciones o conversiones sin que sea preciso notificar esta circunstancia a los Partícipes si el Anexo III indica que un Fondo o Clase de Participaciones podría verse limitado en su capacidad. Una vez cerrado, dicho Fondo o Clase de Participaciones no se volverá a abrir hasta que, en opinión de la Sociedad gestora, se hayan dejado de dar las circunstancias que hicieron necesario el cierre. Se podrá abrir un Fondo o Clase de Participaciones a nuevas suscripciones o conversiones sin previa notificación a los Partícipes.

Los inversores deberían ponerse en contacto con la Sociedad gestora o visitar el sitio web www.schroders.lu para comprobar el estatus actual de los Fondos o Clases de Participaciones pertinentes, además de las oportunidades de suscripción que puedan surgir (si las hubiere).

Podrá aplicarse una Restricción de la capacidad de negociación ("CRD", por sus siglas en inglés) para los Fondos (o Clases de Participaciones) cerrados a nuevas suscripciones o conversiones. Todo inversor que desee invertir en un Fondo (o una Clase de Participaciones) que tenga CRD en vigor (excepto como se indica a continuación) debe presentar un formulario de manifestación de interés ("EOI", por sus siglas en inglés) a la Sociedad gestora. Este puede encontrarse en el siguiente sitio web: www.schroders.lu/crd. Los inversores que hayan presentado un formulario EOI válido se incluirán en una lista de espera y la Sociedad gestora les contactará en caso de que haya capacidad disponible como resultado de un reembolso del Fondo correspondiente. Se contactará con los inversores estrictamente por el orden cronológico en que la Sociedad gestora aceptó los formularios EOI. El formulario EOI contiene un límite de suscripción máximo que los inversores no pueden superar. La Sociedad gestora se

reserva el derecho de rechazar o reducir las suscripciones en caso de que el importe total de la suscripción supere el límite dispuesto en los términos y condiciones del formulario EOI. Los inversores deben ponerse en contacto con la Sociedad gestora o consultar el sitio web www.schroders.lu/crd para obtener información más detallada acerca del modo en que funcionará el servicio de CRD, así como para consultar la lista de Fondos (o Clases de Participaciones) cerrados con CRD en vigor. Se aplicarán los requisitos de aptitud normales a todas las solicitudes efectuadas en el marco del proceso CRD.

La Sociedad gestora podrá aceptar una suscripción en un Fondo (o en cualquier Clase de Participaciones) que esté cerrada a nuevas suscripciones o canjes, y con respecto a los que el CRD pueda o no estar en vigor, siempre y cuando (i) la Gestora de inversiones de dicho Fondo (o Clase de Participaciones) informe a la Sociedad gestora de que la capacidad de inversión pasa a estar disponible, o (ii) dicho solicitante se haya comprometido ante la Sociedad gestora a invertir en el Fondo (o Clase de Participaciones) antes de que el CRD entrase en vigor con respecto a dicho Fondo (o Clase de Participaciones). Puede efectuar dichas suscripciones cualquier inversor, estén o no en la lista de espera del CRD mencionada anteriormente.

2.4. Cálculo del Valor liquidativo

Cálculo del Valor liquidativo por Participación

- (A) El Valor liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones se calculará el Día de cálculo en la divisa de la Clase de Participaciones pertinente (para evitar dudas, con respecto a la Clase de Acciones con Cobertura BRL, esta sería la Moneda del Fondo pertinente (y no BRL)). El cálculo se efectuará dividiendo el Valor liquidativo atribuible a cada Clase de Participaciones entre el número de Participaciones de dicha Clase que estén en circulación en ese momento. El importe resultante se redondeará hasta el segundo decimal.
- (B) El Consejo de administración se reserva el derecho a autorizar que el Valor liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones se calcule con más frecuencia que lo estipulado en el Anexo III, o modificar de otra manera las condiciones de negociación permanente o temporalmente, por ejemplo, cuando el Consejo de administración considere que un cambio significativo del valor de mercado de las inversiones de uno o más Fondos así lo exige. El Folleto se enmendará para reflejar cualquier modificación permanente, y los Participes serán debidamente informados de ello.

En la valoración del patrimonio neto total, se aplicarán las siguientes reglas:

- (1) El valor del efectivo en caja o en depósito, de letras o pagarés a la vista y de las cuentas por cobrar, los gastos abonados por adelantado, los dividendos en efectivo e intereses declarados o devengados como se ha mencionado anteriormente, pero que todavía no se hayan recibido, se considerará que es el importe total de los mismos, a no ser que en cualquiera de estos casos sea poco probable (a criterio de la Sociedad) el pago o recepción de la totalidad del mismo, en cuyo caso su valor se determinará tras realizar el descuento que la Sociedad considere adecuado para reflejar su valor real.
- (2) El valor de los valores, de los instrumentos financieros derivados y de los activos se determinará tomando como base los precios de cierre del Día

hábil en la bolsa o cualquier otro Mercado regulado en el que se negocien o coticen dichos valores o activos. Cuando estos valores u otros activos coticen o se negocien en más de una bolsa o Mercado regulado, el Consejo de administración establecerá normas destinadas a determinar el orden de prioridad en el que se recurrirá a las bolsas u otros Mercados regulados con el fin de calcular los precios de los valores o activos.

- (3) Si un valor no se negocia ni está admitido a cotización oficial en bolsa ni en ningún Mercado regulado, o, en el caso de los valores cotizados o negociados, si el último precio disponible de los valores no refleja su valor real, el Consejo de Administración deberá actuar en función del precio de venta esperado, que se determinará con prudencia y de buena fe.
- (4) Los instrumentos financieros derivados que no coticen en ninguna bolsa oficial ni se negocien en ningún otro mercado organizado están sujetos a una valoración fiable y verificable con una periodicidad diaria y pueden ser vendidos, liquidados o cerrados mediante una operación de compensación en cualquier momento a su valor razonable, a iniciativa de la Sociedad. La referencia al valor razonable se entenderá como una referencia al importe al que se puede vender un activo, o liquidar un pasivo, en condiciones comerciales normales negociadas entre partes independientes. La referencia a una valoración fiable y verificable se entenderá como una referencia a una valoración que no dependa únicamente de las cotizaciones de mercado de la contraparte y que cumpla los siguientes requisitos:
 - (I) La base de la valoración es, o bien un valor fiable de mercado del instrumento considerado, o bien, cuando dicho valor no esté disponible, un modelo de fijación de precios que utilice una metodología adecuada ampliamente aceptada.
 - (II) La verificación de la valoración corre a cargo de alguno de los siguientes:
 - (a) un tercero adecuado independiente de la contraparte del derivado OTC, siempre que se realice con una frecuencia adecuada y de tal modo que la Sociedad sea capaz de comprobarla;
 - (b) una unidad de la Sociedad independiente del departamento encargado de gestionar los activos, siempre que cuente con el equipamiento necesario para dicho fin.
- (5) Las participaciones o acciones en OIC de tipo abierto se valorarán tomando como base el último Valor liquidativo disponible publicado por dicho OIC.
- (6) Los activos líquidos y los instrumentos del mercado monetario podrán valorarse a su valor nominal incrementado en cualquier interés devengado o bien conforme al método del coste amortizado. Todos los demás activos podrán valorarse del mismo modo, siempre que ello sea acorde con los usos de mercado.
- (7) Si alguno de los principios de valoración antes mencionados no refleja el método de valoración que se utiliza comúnmente en mercados específicos, o si tales principios de valoración no parecen correctos

para determinar el valor de los activos de la Sociedad, el Consejo de administración podrá fijar principios de valoración diferentes de buena fe y conforme a los principios y procedimientos de valoración generalmente aceptados.

- (8) Todos los activos o pasivos en divisas distintas a la Divisa del Fondo (según se define en el Anexo III) se convertirán utilizando el tipo de cambio al contado proporcionado por un banco u otra entidad financiera reconocida.
 - (9) Los swaps se valoran a su valor razonable tomando como base los activos subyacentes (al cierre de operaciones o intradía), así como las características de los compromisos subyacentes.
- (C) Si en cualquier Día de negociación el conjunto de operaciones con Participaciones de un Fondo da lugar a un descenso o incremento neto de las Participaciones superior al umbral fijado por el Consejo de administración para dicho Fondo (en relación con el coste de negociación en el mercado para dicho Fondo), el Valor liquidativo del Fondo se ajustará sumándole o restándole un importe (no superior al 2% de dicho Valor liquidativo) que refleje los gastos fiscales y los gastos de negociación estimados en que pueda incurrir el Fondo, así como el diferencial entre los precios comprador y vendedor calculado para los activos en los que invierta el Fondo. El ajuste consistirá en la suma de dicho importe cuando la variación neta dé lugar a un incremento del total de Participaciones del Fondo, mientras que, cuando el resultado sea un descenso de las mismas, el ajuste consistirá en la deducción de dicho importe. Consúltense los epígrafes “Dilución” y “Ajuste por dilución” más adelante para más información.

Dilución

Los Fondos tienen un precio único y pueden experimentar una reducción de su valor como consecuencia de los costes de transacción en los que se incurra a través de la compra y venta de sus inversiones subyacentes y de la diferencia entre los precios comprador y vendedor de dichas inversiones, con motivo de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos del y al Fondo. Esto se conoce con el nombre de “dilución”. A fin de contrarrestar este efecto y de proteger los intereses de los Partícipes, la Sociedad gestora aplicará un “ajuste por dilución” en el marco de su política de valoración diaria. Por lo tanto, en determinadas circunstancias, la Sociedad gestora realizará ajustes en los cálculos del Valor liquidativo por Participación, con el fin de contrarrestar los efectos de los costes de negociación y otros costes cuando estos se consideren significativos.

Ajuste por dilución

En el curso habitual de la actividad empresarial, la aplicación de un ajuste por dilución se realizará de forma mecánica y sistemática.

La necesidad de aplicar un ajuste por dilución dependerá del valor neto de las suscripciones, las conversiones y los reembolsos recibidos por un Fondo cada Día de negociación. Por lo tanto, la Sociedad gestora se reserva el derecho a realizar un ajuste por dilución cuando un Fondo experimente un movimiento de efectivo neto que supere un umbral fijado por el Consejo de administración con respecto al Valor liquidativo total del Día de negociación anterior.

La Sociedad gestora también podrá aplicar un ajuste por dilución si considera que dicha aplicación redundará en beneficio de los Partícipes.

Cuando se realice un ajuste por dilución, este normalmente incrementará el Valor liquidativo por Participación cuando se produzcan entradas netas en el Fondo, mientras que reducirá el Valor liquidativo por Participación cuando se produzcan salidas netas. El Valor liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones del Fondo se calculará de forma independiente, pero todo ajuste por dilución afectará de forma idéntica, en términos porcentuales, al Valor liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones.

Dado que las diluciones están relacionadas con las entradas y salidas de dinero del Fondo, no es posible predecir con exactitud si se producirá una dilución en el futuro. Por consiguiente, tampoco es posible predecir con precisión la frecuencia con la que la Sociedad gestora necesitará hacer dichos ajustes por dilución.

Habida cuenta de que el ajuste por dilución para cada Fondo se calculará a partir de los costes de negociación de las inversiones subyacentes de ese Fondo, incluida cualquier diferencia de negociación, que pueden oscilar en función de las condiciones del mercado, el importe del ajuste por dilución puede variar con el tiempo, aunque no superará en ningún caso el 2% del Valor liquidativo correspondiente.

Aspectos generales

El Consejo de administración está facultado para aplicar otros principios de valoración adecuados para los activos de los Fondos o los activos de una determinada Clase de Participaciones si los métodos de valoración mencionados anteriormente parecen imposibles de aplicar o inadecuados debido a circunstancias o acontecimientos extraordinarios.

2.5. Suspensiones o aplazamientos

- (A) Si el valor total de las solicitudes de reembolso o conversión recibidas en un Fondo para un Día de negociación determinado exceden del 5% de su patrimonio neto, el Consejo de administración podrá, en aras de la defensa de los intereses del Fondo y los Partícipes, acordar que parte o todas las solicitudes de reembolso o conversión recibidas se aplacen hasta el siguiente Día de negociación, y que se valoren al Valor liquidativo por Participación correspondiente a ese Día de negociación. En dicho Día de negociación, las solicitudes aplazadas se tramitarán con carácter prioritario a las solicitudes posteriores y en el orden en que la Sociedad gestora recibiera inicialmente las solicitudes.
- (B) La Sociedad se reserva el derecho de ampliar el plazo del pago del producto del reembolso tanto como sea necesario, sin que dicho plazo supere los treinta Días hábiles, para repatriar el producto de la venta de inversiones si existen impedimentos provocados por disposiciones de control cambiario o restricciones similares en los mercados en que se encuentre invertida una parte sustancial de los activos del Fondo, o en circunstancias excepcionales en las que la liquidez del Fondo no sea suficiente para satisfacer las solicitudes de reembolso.
- (C) La Sociedad podrá suspender o aplazar el cálculo del Valor liquidativo por Participación de cualquier Clase de Participaciones de cualquiera de los Fondos, así como la emisión y el reembolso de cualesquiera Participaciones de dicho Fondo y el derecho a convertir Participaciones

de cualquier Clase de cualquiera de los Fondos en Participaciones de la misma Clase del mismo Fondo o de cualquier otro Fondo:

- (1) durante todo periodo en el que cualquiera de las principales bolsas o cualquier otro Mercado regulado en el que cotice una parte sustancial de las inversiones de la Sociedad de la Clase de Participaciones pertinente esté cerrado, o durante el que las operaciones estén restringidas o suspendidas;
 - (2) durante un periodo en que se hayan suspendido la determinación del Valor liquidativo por Participación y/o los reembolsos en los fondos de inversión subyacentes que representen una parte sustancial de los activos del Fondo pertinente; o
 - (3) durante la existencia de cualquier situación que constituya una emergencia como consecuencia de la cual a la Sociedad le resulte imposible realizar la venta o valoración de las inversiones del Fondo pertinente; o
 - (4) durante cualquier interrupción de los medios de comunicación empleados normalmente para determinar el precio o el valor de cualquiera de las inversiones de la Sociedad o los precios o valores vigentes en cualquier mercado o bolsa;
 - (5) durante cualquier periodo en el que la Sociedad no pueda repatriar fondos con el fin de realizar pagos con motivo del reembolso de dichas Participaciones, o durante el que, en opinión del Consejo de administración, no pueda efectuarse a los tipos de cambio normales cualquier transferencia de fondos necesaria para la realización o adquisición de inversiones o pagos relacionados con el reembolso de dichas Participaciones;
 - (6) si la Sociedad, el Fondo o una Clase de Participaciones están en proceso de disolución o pueden ser disueltos, en la fecha de la convocatoria, o a partir de la misma, de la Junta de Partícipes en la que se proponga el acuerdo para la disolución de la Sociedad, el Fondo o la Clase de Participaciones en cuestión;
 - (7) si el Consejo de administración ha determinado que se ha producido un cambio significativo de las valoraciones de una parte sustancial de las inversiones de la Sociedad atribuibles a una Clase de Participaciones en particular, en la preparación o utilización de una valoración o en la realización de una valoración ulterior o adicional; o
 - (8) durante cualquier otra circunstancia o circunstancias en las que no suspender o aplazar el cálculo pudiera tener como consecuencia que la Sociedad o sus Partícipes incurrieran en alguna obligación fiscal o sufriesen otras desventajas económicas u otros perjuicios.
- (D) La suspensión del cálculo del Valor liquidativo por Participación de cualquier Fondo o Clase no afectará a la valoración de otros Fondos o Clases de Participaciones, a no ser que estos Fondos o Clases de Participaciones se vean también afectados.

- (E) Durante un periodo de suspensión o aplazamiento, los Partícipes podrán retirar sus solicitudes con respecto a cualquier Participación no reembolsada ni convertida, mediante notificación por escrito que la Sociedad gestora deberá recibir antes del final de dicho periodo.

Los Partícipes serán debidamente informados de cualquier suspensión o aplazamiento.

2.6. Política sobre prácticas de *market timing* y transacciones repetitivas

La Sociedad no autoriza con conocimiento de causa ninguna actividad de negociación que esté asociada a prácticas de *market timing* y transacciones repetitivas, ya que dichas prácticas podrían afectar negativamente a los intereses de todos los Partícipes.

A los efectos del presente apartado, la expresión “*market timing*” se emplea para referirse a suscripciones, conversiones o reembolsos de Participaciones de las distintas Clases (independientemente de si dichos actos los llevan a cabo individualmente o por separado en cualquier momento una o varias personas) que tienen por objeto o que, de modo razonable, podría considerarse que tienen por objeto obtener beneficios a través del arbitraje o del *market timing*. La expresión “transacciones repetitivas” se emplea para referirse a suscripciones, conversiones o reembolsos de Participaciones de las distintas Clases (independientemente de si dichos actos los llevan a cabo individualmente o por separado en cualquier momento una o varias personas) que, en virtud de su frecuencia o volumen, tengan como consecuencia que los gastos de explotación del Fondo se incrementen hasta un punto que, de manera razonable, pueda considerarse perjudicial para los intereses del resto de Partícipes del Fondo.

Por lo tanto, el Consejo de administración podrá instar a la Sociedad gestora, si lo estima oportuno, a que aplique cualquiera de las medidas que se indican a continuación, o ambas:

- La Sociedad gestora podrá combinar Participaciones que estén bajo propiedad o control común con el fin de determinar si puede considerarse que una persona o un grupo de personas han realizado prácticas de *market timing*.
- En consecuencia, el Consejo de administración se reserva el derecho a instar a la Sociedad gestora a que rechace cualquier solicitud de conversión y/o suscripción de Participaciones de Inversores a los que el primero considere implicados en prácticas de *market timing* o transacciones repetitivas.
- Si un Fondo está invertido principalmente en mercados que están cerrados a la negociación en el momento en que se valora el Fondo, el Consejo de administración podrá, durante periodos de volatilidad de mercado, y mediante derogación de las anteriores disposiciones recogidas en el apartado “Cálculo del Patrimonio neto y del Valor liquidativo por Participación”, instar a la Sociedad gestora a que ajuste el Valor liquidativo por Participación para que refleje más exactamente el valor razonable de las inversiones del Fondo en el momento de valoración.

Como consecuencia, en el caso de que el Consejo de administración considere que se ha producido un acontecimiento significativo entre el cierre de los mercados en los que invierte el Fondo y el momento de valoración y que dicho acontecimiento afectará de forma sustancial al

valor de la cartera de ese Fondo, podrá instar a la Sociedad gestora a que ajuste el Valor liquidativo por Participación de forma que refleje lo que se considera el valor razonable de la cartera en el momento de valoración (“ajuste de precios al valor razonable”).

El nivel del ajuste dependerá del movimiento hasta el momento de valoración de un índice sustitutivo elegido, siempre que dicho movimiento supere el umbral fijado por el Consejo de administración para el Fondo correspondiente. El índice sustitutivo será por lo general un índice de futuros, pero también podría ser una cesta de valores que el Consejo de administración considere fuertemente correlacionada con la rentabilidad del Fondo y representativa de la misma.

En el caso de que se realice algún ajuste conforme a lo anterior, este se aplicará sistemáticamente a todas las Clases de Participaciones del mismo Fondo.

Apartado 3

3. Información general

3.1. Información sobre la dirección y administración, comisiones y gastos

Consejeros

Cada uno de los Consejeros tiene derecho a una remuneración por sus servicios, cuyo importe fijará oportunamente la Sociedad en junta general. Asimismo, a cada Consejero se le podrán pagar los gastos razonables en que incurra al asistir a las reuniones del Consejo de administración o a las juntas generales de la Sociedad. Los Consejeros de la Sociedad que sean también consejeros o empleados de la Sociedad gestora y/o de cualquier sociedad de Schroders renunciarán a su remuneración como Consejeros. Los Consejeros externos serán retribuidos por sus servicios, si bien Claude Kremer no percibe una retribución directa por sus servicios como Consejero. No obstante, es socio de Arendt & Medernach, el Asesor jurídico principal de la Sociedad, que cobra honorarios por actuar en dicha capacidad.

La Sociedad

Corresponde a la Sociedad la responsabilidad de nombrar y cesar Gestoras de inversiones que no estén asociados a Schroders para hacerse cargo de la gestión de los Fondos. La Sociedad es asesorada tanto por la Sociedad gestora como por el Asesor de inversiones a la hora de seleccionar dichas Gestoras de inversiones terceras. La Sociedad ha nombrado al Asesor de inversiones para que la asesore acerca de las capacidades de inversión y la solvencia de las Gestoras de inversiones terceras. Además, la Sociedad gestora asesorará a la Sociedad sobre las capacidades operativas de las Gestoras de inversiones terceras. La Sociedad gestora únicamente podrá celebrar acuerdos de gestión de inversiones con Gestoras de inversiones independientes a instancias de la Sociedad.

Sociedad gestora

El Consejo de administración ha designado a Schroder Investment Management (Europe) S.A. como Sociedad gestora para que lleve a cabo las funciones de comercialización, administración y gestión de las inversiones, según lo previsto en el Anexo II de la Ley.

La Sociedad gestora ha sido autorizada por la Sociedad para delegar determinadas funciones de gestión, distribución y administración en proveedores de servicios especializados. En ese contexto, la Sociedad gestora ha delegado determinadas funciones administrativas en Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. y podrá delegar determinadas funciones de comercialización en entidades que forman parte del grupo Schroders. Asimismo, la Sociedad gestora ha delegado algunas funciones de gestión en las Gestoras de inversiones, tal y como se describe con más detalle anteriormente y a continuación.

La Sociedad gestora supervisará de manera continuada las actividades de los terceros en los que haya delegado funciones. Los acuerdos celebrados entre la Sociedad gestora y los correspondientes terceros estipulan que la Sociedad gestora podrá dar en cualquier momento nuevas instrucciones a dichos terceros y que podrá cancelar su mandato con efectos inmediatos siempre que ello redunde en interés de los Partícipes. La responsabilidad de la

Sociedad gestora ante la Sociedad no queda afectada por el hecho de que haya delegado determinadas funciones en terceros.

La Sociedad gestora tiene derecho a percibir las comisiones habituales por sus servicios como agente de administración, coordinador, agente domiciliario, distribuidor global, agente pagador principal y agente de registro y transferencias. Estas comisiones se devengan cada Día de cálculo y se incluyen en el Valor liquidativo de los Fondos en el siguiente Día de cálculo a un tipo anual de hasta un 0,25%, tomando como referencia el Valor liquidativo del Fondo correspondiente, y se pagan mensualmente. Teniendo en cuenta que la comisión es un porcentaje fijo del Valor liquidativo de un Fondo, el coste por prestar los servicios pertinentes se mantendrá intacto. Como tal, la Sociedad gestora podría obtener un beneficio (o pérdida) por prestar tales servicios, que fluctuarán con el tiempo de Fondo a Fondo. Dichas comisiones podrán ser revisadas por la Sociedad gestora y por la Sociedad. La Sociedad gestora tiene también derecho al reembolso de todos los gastos varios razonables en que incurra debidamente en el desempeño de sus obligaciones.

La Sociedad gestora podrá, a su entera discreción, pagar o pagar parcialmente cualquier coste o gasto en que incurra la Sociedad con el fin de limitar los costes y gastos totales soportados por los inversores de la Sociedad, o de un Fondo o Clase de Acciones en particular.

Schroder Investment Management (Europe) S.A. se constituyó como "Société Anonyme" en Luxemburgo el 23 de agosto de 1991 y consta de un capital social emitido y completamente desembolsado de 12.867.092,98 EUR. Schroder Investment Management (Europe) S.A. está autorizada como sociedad gestora en virtud del capítulo 15 de la Ley y, como tal, ofrece servicios colectivos de gestión de carteras a distintas OIC.

La Sociedad gestora actúa también como sociedad gestora para otras cinco Sociétés d'Investissement à Capital Variable luxemburguesas, a saber, Schroder International Selection Fund, Schroder Alternative Solutions, Schroder Special Situations Fund, Schroder Matching Plus y Schroder GAIA II, así como para cuatro fondos de inversión colectiva ("Fonds Commun de Placement"): Schroder Selection, Schroder SMBC Global Bond Series, Schroder Real Estate Fund of Funds y Schroder Investment Fund.

Los consejeros de la Sociedad gestora son:

- John Hennessey, Chief Operating Officer para Distribución, Schroder Investment Management Limited
- Peter Hilborne, Chief Operating Officer para Operaciones, Schroder Investment Management Limited
- Patrick Stampfli, Chief Executive Officer, Schroder Investment Management (Europe) S.A.
- Carolyn Sims, Chief Financial Officer para gestión de la riqueza, Schroder & Co. Limited
- Chris Burkhardt Chief Operating Officer, Schroder Investment Management (Europe) S.A.
- Vanessa Grueneklee, Head of Investment Management and Distribution Services, Schroder Investment Management (Europe) S.A.

La Sociedad gestora ha instaurado políticas de remuneración para aquellas categorías de personal, incluidos los directivos, las personas que asumen riesgos, las funciones de control y todos los empleados que reciban una remuneración total que los incluya en el mismo grupo de remuneración que los directivos y las personas que asumen riesgos, cuyas actividades profesionales tengan una repercusión significativa en los perfiles de riesgo de la Sociedad gestora o la Sociedad, que:

- son coherentes y promueven una gestión de riesgos sólida y eficaz y no fomentan la asunción de riesgos incompatible con los perfiles de riesgo y las normas de la Sociedad o con sus Estatutos;
- son conformes a la estrategia comercial, los valores objetivo y los intereses de la Sociedad gestora, la Sociedad y sus Inversores, e incluyen medidas para evitar los conflictos de intereses;
- incluyen una evaluación del rendimiento establecida en un marco plurianual adecuado al periodo de tenencia recomendado a los Inversores de la Sociedad con el fin de garantizar que el proceso de evaluación se base en el rendimiento a más largo plazo de la Sociedad y sus riesgos de inversión; y
- equilibran adecuadamente los componentes fijos y variables de la remuneración total.

Schroders ha establecido un Comité de remuneración formado por consejeros independientes no ejecutivos de Schroders plc. El Comité de remuneración se reúne varias veces al año. Entre sus responsabilidades se encuentran recomendar al consejo de Schroders plc la política del grupo Schroders sobre la remuneración de los mismos, supervisar el marco de administración de las remuneraciones, así como garantizar que los acuerdos de remuneración coinciden con la gestión eficaz de riesgos. Las funciones y actividades del Comité de remuneración y su uso de asesores se detallan con más detenimiento en el Informe de remuneración y en los Términos de Referencia del Comité de remuneración (ambos disponibles en el sitio web del grupo Schroders).

La Sociedad gestora delega la responsabilidad de determinar la política de remuneración al Comité de remuneración de Schroders plc. La Sociedad gestora define los objetivos de cada fondo de OICVM que gestiona y supervisa el cumplimiento de tales objetivos y la gestión de conflictos. El Comité de remuneración recibe informes de la Sociedad gestora respecto a los objetivos, los límites de riesgo y el registro de conflictos de cada fondo, y el rendimiento frente a tales medidas. El Comité de remuneración recibe informes sobre cuestiones de riesgo, jurídicas y de cumplimiento por parte de los responsables de las áreas que considera para una propuesta de compensación, hecho que brinda la oportunidad de que los problemas importantes lleguen a instancias superiores.

Puede encontrarse un resumen de la política de remuneración de la Sociedad gestora que comprende, entre otros, una descripción del método de cálculo de la remuneración y los beneficios, la identidad de los responsables de otorgar las remuneraciones y los beneficios, incluida la composición del Comité de remuneración, en www.schroders.com/remuneration-disclosures. Puede obtenerse una copia impresa de forma gratuita, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad gestora.

Asesor de inversiones

El Consejo de administración ha designado a Schroder Investment Management Limited como Asesor de inversiones de la Sociedad. El Asesor de inversiones, junto con la Sociedad gestora, asesora a la Sociedad para que esta seleccione y nombre a las Gestoras de inversiones terceros. El Asesor de inversiones analiza a las Gestoras de inversiones terceros y asesora a la Sociedad sobre sus capacidades de inversión y solvencia para permitirle calibrar la idoneidad de una Gestora de inversiones con vistas a la gestión de un Fondo. El Asesor de inversiones es una empresa asociada de Schroders y está autorizado y regulado por la *Financial Conduct Authority* (Autoridad de gestión financiera). La Sociedad gestora dará orden al correspondiente Fondo para que este pague al Asesor de inversiones una comisión por sus servicios de asesoramiento.

Gestoras de inversiones

Cada Fondo está gestionado por una gestora de inversiones independiente, que atesora conocimientos específicos en materia de gestión de fondos con estrategias alternativas. Al margen de Schroder Investment Management Limited y Schroder Investment Management (Switzerland) AG, que forman parte del mismo grupo de empresas Schroder de la Sociedad gestora y que podrían ser nombradas Gestoras de inversiones si procede, ninguna de las Gestoras de inversiones podrán ser empresas asociadas o vinculadas a la Sociedad gestora. Es decir, serán entidades completamente independientes de Schroders. La Sociedad gestora, a instancias de la Sociedad, ha nombrado a cada Gestora de inversiones atendiendo a su respectiva experiencia y conocimientos en materia de gestión de fondos con estrategias alternativas, si bien la Sociedad gestora, a instancias de la Sociedad, podrá cesar a cualquier Gestora de inversiones con efectos inmediatos cuando estime que ello es en beneficio de los Partícipes.

Las Gestoras de inversiones podrán, con carácter discrecional, celebrar contratos de derivados financieros, así como adquirir y enajenar valores por cuenta de los Fondos para los que hayan sido nombrados por la Sociedad gestora, todo ello de conformidad y en consonancia con las instrucciones recibidas de la Sociedad gestora y/o de la Sociedad y con arreglo a los objetivos y los límites de inversión estipulados. Las Gestoras de inversiones tienen derecho a percibir, como remuneración por sus servicios, las comisiones de gestión en referencia al Valor liquidativo de los Fondos, tal como se especifican en el Anexo III. Asimismo, en algunas circunstancias en discrecionalidad de la Sociedad gestora, las Gestoras de inversiones podrán tener derecho al reembolso parcial de sus comisiones de investigación y asesoramiento según se describe con mayor detalle en el Anexo III y al reembolso de los gastos razonables en que incurra debidamente en el desempeño de sus obligaciones. Dichas comisiones se devengan cada Día de cálculo y se incluyen en el Valor liquidativo de los Fondos el siguiente Día de cálculo y se abonan mensualmente. Las Gestoras de inversiones tienen además derecho a percibir una comisión de rentabilidad, según se describe más exhaustivamente en el apartado "Comisiones de rentabilidad".

En el ejercicio de sus funciones, las Gestoras de inversiones podrán solicitar, a sus expensas, asesoramiento a otros asesores de inversiones.

Las Gestoras de inversiones podrán suscribir acuerdos con comisiones en especie (*soft commissions*) únicamente cuando exista un beneficio directo e identificable para sus clientes, incluida la Sociedad, y cuando la Gestora de inversiones esté convencido de que las transacciones que

generan las comisiones en especie se realizan de buena fe, en estricto cumplimiento de los requisitos de regulación aplicables y redundan en interés de la Sociedad. La Gestora de inversiones deberá realizar todos estos acuerdos en condiciones que se ajusten a las mejores prácticas del mercado.

Las Gestoras de inversiones podrán nombrar a Subgestores de inversiones bajo su responsabilidad exclusiva, previa aprobación de la Sociedad gestora. La Gestora de inversiones es responsable de pagar con su comisión las comisiones de cualquier Subgestor de inversiones que haya nombrado.

Comercialización de las Participaciones y condiciones aplicables a los Distribuidores

La Sociedad gestora llevará a cabo sus funciones de comercialización mediante el nombramiento y, según proceda, el cese, la coordinación y la compensación de terceros de buena reputación que actúen como distribuidores en los países en los que las Participaciones de los Fondos puedan ser distribuidas o colocadas de modo privado. Los terceros que actúen como distribuidores recibirán una compensación por sus servicios de distribución, por los servicios a los Partícipes y por sus gastos. Además, podrán percibir una parte o la totalidad de la comisión de entrada, la comisión de distribución, la comisión de servicios a los Partícipes y la comisión de gestión.

Los Distribuidores sólo podrán comercializar las Participaciones de la Sociedad si la Sociedad gestora les autoriza a ello.

Los Distribuidores deberán cumplir y aplicar todas las disposiciones del presente Folleto, incluidas, cuando proceda, las disposiciones obligatorias de las leyes y los reglamentos de Luxemburgo relativos a la distribución de las Participaciones. Los Distribuidores deberán respetar también las disposiciones de cualesquiera leyes y reglamentos que les sean aplicables en el país donde tenga lugar su actividad, incluida, sobre todo, cualquier obligación aplicable de identificar y conocer a sus clientes.

Los Distribuidores no podrán actuar de ninguna manera que resulte perjudicial u onerosa para la Sociedad, especialmente, por obligar a la Sociedad a cumplir una normativa regulatoria, fiscal o de comunicación de información que de lo contrario no le sería aplicable. Los Distribuidores no podrán presentarse como representantes de la Sociedad.

Productos estructurados

La inversión en Participaciones con el fin de crear un producto estructurado que reproduzca la rentabilidad de los Fondos estará sujeta a la firma de un contrato específico a tal efecto con la Sociedad gestora. En ausencia de dicho contrato, la Sociedad gestora podrá rechazar una inversión en Participaciones si está relacionada con un producto estructurado y la Sociedad gestora considera que podría entrar en conflicto con los intereses de otros Partícipes.

Depositario

La Sociedad ha nombrado a Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A ("BBH") como el depositario de la Sociedad encargado de (i) la salvaguarda de los activos de la Sociedad, (ii) la monitorización del efectivo, (iii) las funciones de supervisión y (iv) los otros servicios según se acuerde por escrito entre la Sociedad y el Depositario. BBH es una sociedad comanditaria por acciones constituida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo. Se trata de una entidad de crédito constituida en Luxemburgo el 9 de febrero de 1989 y tiene su domicilio social en 80, route d'Esch, 1470

Luxemburgo. Está autorizada para realizar actividades bancarias con arreglo a los términos de la ley del 5 de abril de 1993 de Luxemburgo sobre el sector de servicios financieros, en su versión modificada. BBH es una filial íntegramente participada de Brown Brothers Harriman & Co. ("BBH & Co."). Constituido en 1818, BBH & Co. es un banco comercial organizado jurídicamente como partnership con arreglo a las leyes de banca privada de los estados de Nueva York, Massachusetts y Pensilvania.

Se confía al Depositario la custodia de los activos de la Sociedad. Para los instrumentos financieros que puedan mantenerse en custodia, el Depositario los mantendrá directamente o, en la medida en que la legislación y las normativas vigentes lo permitan, a través de depositarios o subdepositarios externos. En caso de que los activos sean de carácter tal que no puedan mantenerse en custodia, el Depositario verificará la propiedad de tales activos y llevará un registro de los mismos.

El Depositario debe garantizar que los flujos de caja de la Sociedad estén correctamente supervisados y, en concreto, que se hayan recibido los importes de suscripción y que todo el efectivo de la Sociedad haya sido registrado en cuentas de efectivo a nombre de (i) la Sociedad o (ii) el Depositario en nombre de la Sociedad.

Además, el Depositario debe:

- (A) garantizar que la venta, la emisión, la recompra, el reembolso y la cancelación de las Participaciones de la Sociedad se realicen en virtud de la ley luxemburguesa y los Estatutos;
- (B) garantizar que el valor de las Participaciones de la Sociedad se calcula en virtud de la legislación luxemburguesa y los Estatutos;
- (C) seguir las instrucciones de la Sociedad, salvo que entren en conflicto con la legislación luxemburguesa o los Estatutos;
- (D) garantizar que, durante las transacciones relacionadas con los activos de la Sociedad, se envíe cualquier tipo de retribución a la Sociedad dentro de los límites temporales habituales;
- (E) garantizar que los ingresos de la Sociedad se aplican de conformidad con la legislación luxemburguesa y los Estatutos.

El Depositario suministra de forma periódica a la Sociedad un inventario completo de la totalidad de los activos de la Sociedad.

El Depositario podrá delegar a terceros la custodia de los activos de la Sociedad a corresponsales (los "Corresponsales") con sujeción a las condiciones dispuestas en la legislación y las normativas aplicables, así como a las disposiciones del acuerdo de depositario entre la Sociedad y Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A. (el "Acuerdo de Depositario"). Respecto a los Corresponsales, el Depositario dispone de un proceso destinado a seleccionar al proveedor o proveedores de la más alta calidad de cada mercado. El Depositario ejercerá la atención y diligencia debidas al seleccionar y nombrar a cada Corresponsal con el fin de garantizar que cada Corresponsal tiene y mantiene la experiencia y competencia necesarias. Asimismo, el Depositario evaluará periódicamente si los Corresponsales cumplen las exigencias legales y normativas aplicables y ejercerá supervisión continua sobre todos los Corresponsales para garantizar que siguen desempeñando sus obligaciones

de forma adecuada. Puede encontrarse la lista de corresponsales pertinentes a la Sociedad en <http://www.bbh.com/luxglobalcustodynetworklist>. Esta lista se actualizará periódicamente y está disponible por parte del Depositario, previa solicitud por escrito.

En caso de pérdida de un instrumento financiero mantenido en custodia, el Depositario tiene la obligación de devolver un instrumento financiero de tipo idéntico o el importe correspondiente a la Sociedad sin retraso indebido, salvo si dicha pérdida es resultado de un acontecimiento externo fuera del control razonable del Depositario y cuyas consecuencias hubieran sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos para que lo fueran.

La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de que haya confiado parte o la totalidad de la custodia de los activos de la Sociedad a Corresponsales.

El Depositario dispone de políticas y procedimientos corporativos exhaustivos y detallados que exigen que el Depositario debe cumplir la legislación y las normativas vigentes. El Depositario tiene políticas y procedimientos que rigen la gestión de conflictos de intereses. Dichas políticas y procedimientos abordan los conflictos de intereses que pudieran surgir mediante la prestación de servicios a la Sociedad.

Las políticas del Depositario exigen que todo conflicto de intereses significativo que implique a partes internas o externas se notifique de inmediato, se gestione desde la dirección, se registre, mitigue y/o prevenga, según corresponda. En caso de que un conflicto de intereses no pueda evitarse, el Depositario está obligado a mantener y llevar a cabo acuerdos organizativos y administrativos eficaces a efectos de adoptar todas las medidas razonables para (i) notificar los conflictos de intereses a la Sociedad y a los Partícipes y (ii) gestionar y supervisar dichos conflictos de forma adecuada.

El Depositario garantiza que los empleados están informados, disponen de formación y de asesoramiento respecto a las políticas y los procedimientos de conflictos de intereses y que las funciones y las responsabilidades están adecuadamente segregadas para evitar los problemas de conflictos de intereses. El consejo de gestores, en calidad de socio colectivo del Depositario, y la gestión autorizada del Depositario supervisan y controlan el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de conflictos de intereses, así como el cumplimiento, las auditorías internas y las funciones de gestión de riesgos del Depositario.

El Depositario tomará todas las medidas razonables para identificar y mitigar los posibles conflictos de intereses. Esto incluye la aplicación de políticas de conflictos de intereses adecuadas al alcance, la complejidad y el carácter de su actividad. Dichas políticas identifican las circunstancias que suscitan o podrían suscitar un conflicto de intereses e incluyen los procedimientos a seguir y las medidas a adoptar a fin de gestionar tales conflictos de intereses. El Depositario lleva y supervisa un registro de conflictos de intereses.

Asimismo, el Depositario actúa en calidad de Agente administrativo en virtud de los términos del acuerdo de administración entre el Depositario y la Sociedad gestora. El Depositario ha implementado la adecuada segregación de actividades entre sus funciones como Depositario y los servicios que presta en calidad de Agente administrativo, incluidos procesos para elevar los problemas a un nivel jerárquico superior para su resolución y de administración. Asimismo, la función de depositario está segregada de forma jerárquica y operativa de la organización administrativa.

Puede producirse un posible riesgo de conflictos de intereses en situaciones en las cuales los Corresponsales pueden celebrar o tener una relación comercial y/o empresarial con el Depositario en paralelo a la relación de delegación de custodia. En el desarrollo de sus actividades, es posible que surjan conflictos de intereses entre el Depositario y el Corresponsal. En caso de que un Corresponsal tenga un vínculo grupal con el Depositario, el Depositario se compromete a identificar posibles conflictos de intereses que surjan de dicho vínculo, si lo hubiera, y a adoptar las medidas razonables para mitigar tales conflictos de intereses.

El Depositario no prevé que vayan a surgir conflictos de intereses específicos como resultado de ninguna delegación a ningún Corresponsal. El Depositario notificará al Consejo de administración y/o la Sociedad gestora cualquier conflicto en caso de aparecer.

En la medida en que existan cualesquiera conflictos de intereses de otra índole concernientes al Depositario, estos se han identificado, mitigado y abordado conforme a las políticas y a los procedimientos del Depositario. Puede obtenerse información actualizada acerca de las obligaciones de custodia del Depositario y los conflictos de intereses que puedan surgir, de forma gratuita y previa solicitud, del Depositario.

La Sociedad pagará al Depositario los honorarios y comisiones acordes con la práctica habitual en el Gran Ducado de Luxemburgo. Las comisiones por los servicios de custodia y las comisiones de transacción se devengan cada Día de cálculo, se incluyen en el Valor liquidativo de los Fondos el siguiente Día de cálculo y se abonan mensualmente. El tipo porcentual de la comisión de custodia y el importe de las comisiones de transacción varían según el país en que tengan lugar las correspondientes actividades. La comisión pagada por el servicio de custodia es del 0,025% anual del Valor liquidativo del Fondo. Las comisiones de BBH tienen sujeción a un importe anual mínimo acordado entre BBH y la Sociedad.

Las comisiones de custodia podrán estar sujetas a revisión por parte del Depositario y la Sociedad de forma periódica. Asimismo, el Depositario tiene derecho al reembolso de todos los gastos razonables en los que este o sus delegados incurran debidamente en el desempeño de sus obligaciones.

Agente administrativo

La Sociedad gestora ha delegado determinadas funciones administrativas en BBH en calidad de Agente administrativo. Las comisiones relativas a la contabilidad y valoración del Fondo en el ámbito de la capacidad de BBH como Agente administrativo se acumulan todos los Días de cálculo, se incluyen en los Valores liquidativos de los Fondos el siguiente Día de cálculo y se pagan mensualmente hasta un máximo del 0,07% anual del Valor liquidativo del Fondo. Las comisiones de BBH están sujetas a un importe mínimo anual acordado entre BBH y la Sociedad gestora.

Las comisiones de administración pueden ser oportunamente objeto de revisión por el Agente administrativo y la Sociedad gestora. Asimismo, el Agente administrativo tiene derecho al reembolso de los gastos razonables en que incurra debidamente en el desempeño de sus obligaciones.

Los importes abonados al Depositario y Agente administrativo se harán constar en las cuentas de la Sociedad.

Otras comisiones y gastos

La Sociedad abonará todas las comisiones y gastos en que se incurra en el ámbito de sus actividades, incluidos, sin limitación, impuestos, gastos por servicios jurídicos y de auditoría, asesoramiento fiscal, corretaje, costes y gastos de investigación de inversiones de conformidad con una Cuenta de Pago de Investigación ("RPA", por sus siglas en inglés) y los costes de los servicios de gestión de efectivo, como se describe más detalladamente en el Anexo III, tasas y comisiones gubernamentales, gastos y comisiones de cotización en bolsa que se deban abonar a autoridades supervisoras en diversos países, incluidos los gastos en que se incurra para la obtención y el mantenimiento de registros que permitan que las Participaciones de la Sociedad se comercialicen en diferentes países; los gastos generados en la emisión, la conversión y el reembolso de Participaciones y el pago de dividendos, gastos de registro, seguros, intereses y los gastos de cálculo y publicación de los precios de las Participaciones, así como los gastos de correo, teléfono, fax y de cualquier otro tipo de comunicación electrónica; los gastos de impresión de impresos de voto por representación, extractos, certificados de Participaciones, de haberlos, o confirmaciones de transacciones, informes para los Partícipes, folletos y documentación suplementaria, folletos explicativos y cualquier otra información o documentación periódica.

Además de los gastos bancarios y de corretaje normales abonados por la Sociedad, las sociedades de Schroders que prestan servicios a la Sociedad podrán recibir pagos en concepto de los mismos.

Índice de referencia

A menos que se indique lo contrario en este Folleto, los índices o puntos de referencia que utilizan los Fondos según el significado establecido en el Reglamento (UE) 2016/1011 (el "Reglamento del índice de referencia") los proporcionan, a la fecha de este Folleto, los administradores del índice de referencia que se benefician de los regímenes transitorios previstos en el Reglamento del índice de referencia y, por consiguiente, es posible que no figuren todavía en el registro de administradores e índices de referencia mantenido por la ESMA en virtud del artículo 36 del Reglamento del índice de referencia. Estos administradores del índice de referencia deberían solicitar la autorización o el registro como administradores con arreglo al Reglamento del índice de referencia antes del 1 de enero de 2020. La información actualizada en este registro debería estar disponible a más tardar el 1 de enero de 2020. La Sociedad gestora mantiene planes por escrito en los que se establecen las medidas que se tomarán en caso de que un índice de referencia cambie considerablemente o deje de proporcionarse. Hay copias de la descripción de estos planes disponibles previa solicitud y sin coste alguno en el domicilio social de la Sociedad. En la fecha del presente Folleto, los administradores de índices de referencia utilizados por un Fondo y que han sido incluidos en el registro de administradores de referencia mantenido por la ESMA son los siguientes:

Administrador de índices de referencia	Ubicación	Índice de referencia
FTSE International Ltd	Londres	Russell 1000

3.2. Comisiones de rentabilidad

Como pago por los servicios prestados en relación con los Fondos, las Gestoras de inversiones tienen derecho a percibir, además de la comisión de gestión, una comisión de rentabilidad. Se pueden emplear dos metodologías para

calcular la comisión de rentabilidad, tal y como se describe a continuación, y en el Anexo III se presenta información detallada de la metodología aplicada a cada Fondo. La comisión de rentabilidad se calcula antes de la realización de cualquier Ajuste por Dilución (según se define en el apartado "Ajustes por Dilución" al final del apartado 2.4).

Habrà un Período de rentabilidad en cada ejercicio fiscal, excepto:

- si el Valor liquidativo por Participación (antes de la deducción de cualquier comisión de rendimiento pagada o pagadera con respecto a dicho Período de rentabilidad) al final de ese Ejercicio es inferior a la Cota máxima, en cuyo caso el comienzo del Período de rentabilidad seguirá siendo la fecha de esa Cota máxima;
- si se introduce una comisión de rendimiento en relación con un Fondo durante un Ejercicio, en cuyo caso su primer Período de rentabilidad comenzará en la fecha en que se introduzca dicha comisión y la Cota máxima será el Valor liquidativo por Participación en la fecha de dicha introducción; y
- en el caso de que un Período de rentabilidad finalice durante un año financiero.

(A) Comisión de rentabilidad - Aplicando un modelo de Umbral mínimo de rentabilidad o una Referencia con Cota máxima (High Water Mark)

El criterio que una comisión de rentabilidad debe cumplir para ser exigible es que el Valor liquidativo por Participación al final del Período de rentabilidad (antes de la deducción de cualquier comisión de rentabilidad pagada o a pagar en relación con dicho Período de rentabilidad) sea superior al:

- (B) Valor liquidativo por Participación al final del Período de rentabilidad anterior con respecto al cual se pagó o se tuvo pagar una comisión de rentabilidad (es decir, después de la deducción de toda comisión de rentabilidad pagada o a pagar con respecto a ese Período de rentabilidad anterior) (dicho Valor liquidativo por Participación siendo la "Cota máxima"); y
- (C) umbral mínimo de rentabilidad o el índice de referencia (tal y como lo han acordado por escrito, y notificado a los Partícipes correspondientes, la Sociedad y la Gestora de Inversiones) sea aplicable a dicha Gestora de Inversiones y al Fondo.

La comisión de rentabilidad (tal y como se devenga a continuación, si es aplicable) deberá abonarse durante el mes inmediatamente siguiente al final de cada Período de rentabilidad. Además, si un Partícipe reembolsa o convierte la totalidad o una parte de sus Participaciones antes del final de un Período de rentabilidad, toda comisión de rentabilidad acumulada respecto de dichas Participaciones cristalizará en ese Día de negociación y pasará a ser pagadera a la Gestora de inversiones. La Cota máxima no se reajusta en los Días de negociación en los que se produce una cristalización de las comisiones de rentabilidad como consecuencia del reembolso o la conversión de Participaciones.

El Valor liquidativo por Participación puede diferir entre las Clases de Participaciones, la comisión de rentabilidad se calculará para cada Clase de Participaciones de un mismo Fondo, que, por lo tanto, podrán estar sujetas a distintos importes en concepto de comisión de rentabilidad.

En cada Día hábil, si se cumplen los criterios que permiten que se aplique una comisión de rentabilidad tal y como se indica anteriormente (a efectos de la cual se tratará cada Día hábil como si fuese el último Día hábil del Periodo de referencia), la comisión de rentabilidad de una Clase de Participaciones se devenga en ese Día hábil y se refleja en el Valor liquidativo de cada Clase de Participaciones en el siguiente Día de cálculo, aplicando el multiplicador pertinente identificado en el apartado de la Comisión de rentabilidad de la tabla de Características del Fondo para el Fondo pertinente establecida en el Anexo III al exceso de:

- (D) el Valor liquidativo pertinente por Participación determinado en el mismo Día de cálculo (antes de deducir toda comisión de rentabilidad pagada o por pagar con respecto a ese Periodo de rentabilidad); menos
- (E) el valor más elevado de la Cota máxima y del umbral mínimo de rentabilidad o la Referencia (si es aplicable) en el Día de cálculo

multiplicado por la media de Participaciones en circulación en el Día hábil pertinente.

Cada Día de cálculo, todas las provisiones contables realizadas el Día de cálculo anterior se ajustan para que reflejen la rentabilidad de la Clase de Participaciones, positiva o negativa, calculada como se ha indicado anteriormente. Si el Valor liquidativo por Participación en cualquier Día de cálculo es inferior al Umbral mínimo de rentabilidad o la Referencia (si es aplicable) o a la Cota máxima, la provisión realizada en el Día de cálculo anterior se devuelve a la Clase de Participaciones correspondiente del Fondo en cuestión. No obstante, las provisiones contables no serán nunca negativas. La Gestora de inversiones correspondiente no pagará en ningún caso dinero a un Fondo o Partícipe porque la rentabilidad sea inferior a la del índice de referencia.

(F) Comisión de rentabilidad - Aplicando un modelo basado en rentabilidades absolutas con Cota máxima (High Water Mark)

El criterio que se debe cumplir para cobrar una comisión de rentabilidad es que el Valor liquidativo por Participación al final de un Periodo de rentabilidad (antes de la deducción de cualquier comisión de rentabilidad pagada o por pagar con respecto a dicho Periodo de rentabilidad) sea superior a la Cota máxima.

La comisión de rentabilidad (tal y como se devenga a continuación, si es aplicable) deberá abonarse durante el mes inmediatamente siguiente al final de cada Periodo de rentabilidad. Además, si un Partícipe reembolsa o convierte la totalidad o una parte de sus Participaciones antes del final de un Periodo de rentabilidad, toda comisión de rentabilidad acumulada respecto de dichas Participaciones cristalizará en ese Día de negociación y pasará a ser pagadera a la Gestora de inversiones. La Cota máxima no se reajusta en los Días de negociación en los que se produce una cristalización de las comisiones de rentabilidad como consecuencia del reembolso o la conversión de Participaciones.

Dado que el Valor liquidativo por Participación puede diferir entre las Clases de Participaciones, la comisión de rentabilidad se calculará para cada Clase de Participaciones del mismo Fondo, que, por lo tanto, podrán estar sujetas a distintos importes en concepto de comisión de rentabilidad.

En cada Día hábil, si se cumplen los criterios que permiten que se aplique una comisión de rentabilidad tal y como se indica anteriormente (a efectos de la cual se tratará cada Día hábil como si fuese el último Día hábil del Periodo de referencia), la comisión de rentabilidad de una Clase de Participaciones se devenga en ese Día hábil y se refleja en el Valor liquidativo de cada Clase de Participaciones en el siguiente Día de cálculo, aplicando el multiplicador pertinente identificado en el apartado de la Comisión de rentabilidad de la tabla de Características del Fondo para el Fondo pertinente establecida en el Anexo III al exceso de:

- el Valor liquidativo pertinente por Participación determinado en el mismo Día de cálculo (antes de deducir toda comisión pagada o por pagar con respecto a ese Periodo de rentabilidad) menos
- Cota máxima,

que se multiplica por la media de Participaciones en circulación en el Día hábil pertinente.

Cada Día de cálculo, todas las provisiones contables realizadas el Día de cálculo anterior se ajustan para que reflejen la rentabilidad de las Participaciones, positiva o negativa, calculada como se ha indicado anteriormente. Si el Valor liquidativo por Participación en cualquier Día de cálculo es inferior a la Cota máxima, la provisión realizada en el Día de cálculo anterior se devuelve a la Clase de Participaciones correspondiente del Fondo en cuestión. No obstante, las provisiones contables no serán nunca negativas. La Gestora de inversiones correspondiente no pagará en ningún caso dinero a un Fondo o Partícipe porque la rentabilidad sea inferior a la del índice de referencia.

(G) Aspectos generales

En cualquiera de las dos metodologías mencionadas, si el Valor liquidativo por Participación es inferior a la Cota máxima, la Gestora de inversiones no percibirá devengos por comisión de rentabilidad, incluso en el caso de Participaciones de reciente emisión y que únicamente hayan registrado una rentabilidad positiva. Por lo tanto, los Consejeros se reservan el derecho de cerrar inmediatamente las suscripciones para las Clases de Participaciones en cuestión, pero los reembolsos y las conversiones continuarán permitiéndose como siempre. Las Participaciones de una nueva Clase de Participaciones pertinente estarán disponibles para la suscripción con una Cota máxima establecida al Valor liquidativo por Participación inicial de esa Clase. Esto, en efecto, generará comisiones de rentabilidad en serie. A los efectos de diferenciar entre Clases de Participaciones adicionales de la misma serie, cada Clase de Participaciones adicional recibirá una designación en secuencia alfabética, de modo que una segunda emisión de Participaciones de la Clase A se designará como Participaciones de Clase Aa, a continuación Ab, luego Ac, y así sucesivamente. Al finalizar cada Periodo de rentabilidad en el cual un devengo por comisión de rentabilidad se vuelve pagadero para ciertas series de Clases de Participaciones, los Consejeros se reservan el derecho de consolidar las Clases de Participaciones correspondientes en series individuales. Si no es pagadero ningún devengo por comisiones de rentabilidad, la Cota máxima permanece igual.

En el momento de la publicación del presente Folleto, los Fondos y Clases de Participaciones para los cuales se puede introducir una comisión de rentabilidad se indican

en el apartado “Información sobre los Fondos” del Anexo III. Para evitar dudas, se aclara que los Índices de referencia mencionados en el Anexo III se utilizan exclusivamente para calcular la comisión de rentabilidad y, por lo tanto, en ningún caso deberán considerarse indicativos de un estilo o de un nivel de inversión específico. En lo que refiere a las Clases de Participaciones con cobertura de divisas, podrán utilizarse las versiones cubiertas en divisas del Índice de referencia de comisiones de rentabilidad pertinente (incluidos los índices de referencia de efectivo equivalentes en otras divisas) o del Umbral mínimo de rentabilidad a los efectos del cálculo.

3.3. Información sobre la Sociedad

(A) La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable con responsabilidad limitada y estructura paraguas, constituida como “société anonyme”, y cumple los requisitos para ser considerada una SICAV en virtud de lo dispuesto en la Parte I de la Ley. La Sociedad se constituyó el 21 de octubre de 2009 y sus Estatutos se publicaron en el Mémorial del 12 de noviembre de 2009. Los Estatutos de la Sociedad fueron modificados recientemente el 6 de agosto de 2019.

La Sociedad está registrada con el número B148818 en el registro mercantil (*Registre de Commerce et des Sociétés*), donde se encuentran archivados sus Estatutos, y donde están disponibles para su inspección. La Sociedad se constituyó por un periodo de tiempo indefinido.

(B) El capital social mínimo de la Sociedad, según lo dispuesto en la legislación luxemburguesa, es de 1.250.000 euros. El capital social de la Sociedad está representado por Participaciones sin valor nominal desembolsadas en su totalidad y equivale en todo momento a su valor liquidativo. Si el capital social de la Sociedad fuese inferior a dos tercios del capital mínimo, deberá convocarse una junta extraordinaria de Partícipes que decida sobre la posible disolución de la Sociedad. Toda decisión de liquidar la Sociedad deberá aprobarse por mayoría simple de los votos de los Partícipes presentes o representados en la junta. Si el capital social fuese inferior a un cuarto del capital mínimo, el Consejo de administración deberá convocar una junta extraordinaria de Partícipes para acordar la liquidación de la Sociedad. En dicha junta, la liquidación de la Sociedad podrá ser aprobada por Partícipes cuyas carteras sumen un cuarto de los votos emitidos de las Participaciones presentes o representadas.

La Divisa de referencia de la Sociedad es el EUR.

(C) A continuación se enumeran los contratos significativos que se han firmado, fuera del curso normal de la actividad comercial:

- (1) Contrato de Servicios al Fondo, celebrado entre la Sociedad y Schroder Investment Management (Europe) S.A., en virtud del cual esta última fue nombrada Sociedad gestora.
- (2) Contrato de Depósito, celebrado entre la Sociedad y Brown Brothers Harriman (Luxembourg) S.C.A.
- (3) Contrato de Asesoramiento, celebrado entre la Sociedad y Schroder Investment Management Limited.

(D) Los contratos significativos indicados anteriormente pueden modificarse cada cierto tiempo mediante acuerdo entre las partes firmantes.

(E) Respecto al Acuerdo de Depositario indicado anteriormente:

- (1) El Depositario o la Sociedad podrá rescindir el Acuerdo de Depositario en cualquier momento mediante una notificación por escrito con noventa (90) días naturales de antelación (o más en caso de determinados incumplimientos del Acuerdo de Depositario) siempre y cuando el Acuerdo de Depositario no se rescinda hasta que se designe un sustituto para el depositario.
- (2) Los Inversores podrán disponer, previa solicitud al Depositario, de información actualizada respecto a las obligaciones del Depositario y a los conflictos de intereses que puedan surgir, así como de todas las funciones de custodia que el Depositario haya delegado, la lista de delegados terceros y todo conflicto de intereses que pueda surgir de tal delegación.

Documentación de la Sociedad

En el domicilio social de la Sociedad se pueden obtener, gratuitamente y previa solicitud, ejemplares de los Estatutos, del Folleto y de los informes financieros. En cumplimiento de las leyes y normativas aplicables se proporcionará a los Inversores, antes de que realicen su primera suscripción, el Documento de datos fundamentales para el inversor (“KIID”) del Fondo en el que deseen invertir. Los KIID están disponibles en el domicilio social de la Sociedad y en Internet en la dirección www.schroders.lu. Los contratos significativos indicados anteriormente están disponibles para su inspección durante el horario laboral normal en el domicilio social de la Sociedad.

Datos históricos de rentabilidad de los Fondos

La rentabilidad histórica de cada uno de los Fondos que hayan estado operativos durante más de un año natural se indica en el KIID de cada uno de ellos, que puede obtenerse en el domicilio social de la Sociedad y en Internet en la dirección www.schroders.lu. Las rentabilidades históricas también están disponibles en las hojas informativas del Fondo que pueden encontrarse en el sitio web www.schroders.lu y pueden solicitarse en el domicilio social de la Sociedad.

Notificaciones para los Partícipes

Las notificaciones u otras comunicaciones relevantes destinadas a los Partícipes relativas a su inversión en la Sociedad podrán publicarse en el sitio web www.schroders.lu, en los informes anuales o semestrales de la Sociedad o en el domicilio social de la Sociedad, de la Sociedad, de la Sociedad Gestora o de cualquier tercero. Además, y cuando así lo requiera la legislación luxemburguesa o la CSSF, los Partícipes también serán notificados por escrito o de cualquier otra forma como se prescribe en la legislación luxemburguesa. En concreto, los Partícipes deberán remitirse al apartado 2.6 Juntas e informes.

Preguntas y reclamaciones

Cualquier persona que desee recibir información más detallada acerca de la Sociedad, o que desee realizar alguna reclamación acerca del funcionamiento de la misma, debe ponerse en contacto con el departamento jurídico,

escribiendo a la dirección: The Compliance Officer, Schroder Investment Management (Europe) S.A., 5, rue Höhenhof, 1736 Senningerberg, Gran Ducado de Luxemburgo.

3.4. Dividendos

Política de dividendos

Se prevé que la Sociedad distribuya entre los titulares de Participaciones de distribución dividendos en efectivo en la divisa de la Clase de Participaciones correspondiente (para evitar dudas, con respecto a la Clase de Participaciones BRL Cubiertas, será la Divisa del Fondo correspondiente (y no el BRL)). Los dividendos anuales de las Participaciones de distribución se declaran por separado en la junta general anual de Partícipes. Asimismo, el Consejo de administración podrá acordar dividendos provisionales en relación con las Participaciones de distribución.

El Consejo de administración podrá decidir que los dividendos se reinviertan automáticamente mediante la compra de más Participaciones. No obstante, no se distribuirán dividendos si su valor es inferior a 50 euros o un importe equivalente. Dicho importe se reinvertirá automáticamente.

Los dividendos que deban reinvertirse se abonarán a la Sociedad gestora, que reinvertirá el dinero en nombre de los Partícipes en Participaciones adicionales de la misma Clase. Dichas Participaciones se emitirán en la fecha de pago al Valor liquidativo por Participación de la Clase correspondiente en forma no certificada. Los derechos fraccionales a Participaciones nominativas se reconocerán hasta el segundo decimal.

Los dividendos correspondientes a Participaciones que permanezcan sin reclamar durante cinco años a partir de la fecha de declaración del dividendo caducarán y se reintegrarán al Fondo correspondiente.

3.5. Fiscalidad

El resumen siguiente está basado en el entendimiento que tiene el Consejo de administración de la legislación y la práctica vigentes en la fecha del presente documento, y se aplica a todos los Inversores que compren Participaciones en la Sociedad a modo de inversión. No obstante, se recomienda a los Inversores que consulten a sus asesores financieros u otros asesores profesionales acerca de las posibles consecuencias fiscales o de otro tipo de la compra, posesión, transmisión, conversión y reembolso de Participaciones de la Sociedad o de cualquier otra operación con las mismas, de acuerdo con la legislación de su país de nacionalidad, residencia y domicilio.

Este resumen está sujeto a cambios futuros

Fiscalidad de Luxemburgo

(A) Fiscalidad de la Sociedad

En Luxemburgo, la Sociedad no está sujeta a tributación sobre sus ingresos, beneficios o ganancias. La Sociedad no está sujeta al impuesto sobre el patrimonio.

No se abonarán el impuesto sobre el timbre, sobre el capital u otros impuestos en Luxemburgo tras la emisión de las Participaciones de la Sociedad.

La Sociedad está sujeta a un impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) recaudado a una tasa del 0,05% anual en función del Valor liquidativo de la Sociedad al final del trimestre correspondiente, calculado y pagado trimestralmente. Se aplica un impuesto de suscripción

reducido del 0,01% anual a los Fondos cuyo único objetivo sea la inversión colectiva en instrumentos del mercado monetario, la realización de depósitos en instituciones crediticias, o ambas. Se aplicará un impuesto de suscripción reducido del 0,01% anual del patrimonio neto a Fondos o Clases de Participaciones individuales, siempre y cuando dicho Fondo o Clase de Participaciones estén formados únicamente por uno o más inversores institucionales.

La exención del impuesto de suscripción se aplica a (i) inversiones en un OIC luxemburgués que estén sujetas al impuesto de suscripción, (ii) OIC, sus compartimentos o clases especializadas reservadas a planes de pensiones, (iii) OIC del mercado monetario, y (iii) OICVM y OIC sujetos a la parte II de la Ley de 2010 cuyos valores coticen o se negocien en, al menos, una bolsa de valores u otro mercado regulado que opere de forma regular, reconocida y abierta al público, y que cuyo único objetivo sea replicar la rentabilidad de uno o más índices.

Retención de impuestos

Los ingresos por intereses y dividendos recibidos por la Sociedad pueden estar sujetos a una retención no recuperable en los países de origen. La Sociedad podrá estar sujeta a impuestos sobre revalorización materializada o sin materializar del capital de sus activos en los países de origen, y las disposiciones a este respecto pueden ser reconocidas en ciertas jurisdicciones.

Las distribuciones realizadas por la Sociedad no están sujetas a retención de impuestos en Luxemburgo.

(B) Fiscalidad de los Partícipes

Partícipes no residentes en Luxemburgo

Los individuos o entidades colectivas no residentes que no estén establecidas de forma permanente en Luxemburgo a los cuales puedan atribuirse las Participaciones no están sujetos a la fiscalidad luxemburguesa sobre plusvalías realizadas una vez enajenadas las Participaciones ni a la distribución recibida de la Sociedad y las Participaciones no estarán sujetas al impuesto sobre el patrimonio.

Lej estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras de 2010 (FATCA) y las Normas comunes de notificación de la OCDE de 2016 ("CRS")

La ley FATCA fue aprobada en Estados Unidos el 18 de marzo de 2010 como parte de la Ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo (*Hiring Incentives to Restore Employment Act* – HIRE). Incluye disposiciones que obligan a la Sociedad como Entidad financiera extranjera ("FFI") a ofrecer de forma directa al Servicio de rentas internas ("IRS") determinada información sobre participaciones en poder de contribuyentes estadounidenses u otras entidades extranjeras sujetas a FATCA y recopilar datos adicionales de identificación a tal fin. Las entidades financieras que no suscriban un acuerdo con el IRS ni se acojan al régimen de FATCA podrán estar sujetas a una retención fiscal del 30% sobre cualquier pago con origen estadounidense como así también el producto bruto derivado de la venta de valores que generen ingresos estadounidenses a favor de la Sociedad. El 28 de marzo de 2014, el Gran Ducado de Luxemburgo celebró un Acuerdo Intergubernamental ("IGA") de Modelo 1 con Estados Unidos e incorporó el IGA a la legislación luxemburguesa en julio de 2015.

La Directiva 2014/107/UE del Consejo sobre la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad ha implementado la CRS que se adoptó el 9 de diciembre de 2014 y se implementó al derecho luxemburgués por medio de la ley del 18 de diciembre de 2015 sobre el intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad ("Ley de la CRS"). La CRS entró en vigor en la mayoría de estados miembros de la UE el 1 de enero de 2016. Bajo la CRS, la Sociedad deberá notificar a la autoridad fiscal de Luxemburgo determinada información acerca de las participaciones mantenidas por los inversores con residencia fiscal en un país partícipe de la CRS y recopilar información de identificación adicional con este fin.

Con el objeto de cumplir con las obligaciones establecidas en la FATCA y la CRS, la Sociedad podrá estar obligada a recopilar determinada información de sus Inversores a fin de determinar su situación fiscal. Bajo el IGA de la FATCA mencionado anteriormente, si el Inversor es una persona especificada, como una entidad extranjera de propiedad estadounidense, una FFI no participante o no provee la documentación requerida, la Sociedad deberá presentar información sobre tales Inversores a la autoridad fiscal de Luxemburgo, de conformidad con la legislación y las normativas aplicables, quien a su vez informará de esta situación al IRS. Bajo la CRS, si el Inversor tiene residencia fiscal en un país partícipe de la CRS y no proporciona la documentación requerida, la Sociedad deberá presentar información sobre tales Inversores a la autoridad fiscal de Luxemburgo, de conformidad con la legislación y las normativas aplicables. Siempre que la Sociedad actúe de conformidad con tales disposiciones, no estará sujeta a la retención fiscal según lo establecido por FATCA.

Los Partícipes e intermediarios deberán tener en cuenta que es la política ya existente de la Sociedad no ofrecer ni vender Participaciones por cuenta de Personas estadounidenses o Inversores que no ofrezcan la información relativa a la CRS correspondiente. Se prohíbe la posterior transferencia de Participaciones a Personas estadounidenses. Si las Participaciones son propiedad de una Persona estadounidense o de una persona que no haya proporcionado la información relativa a la CRS correspondiente, la Sociedad podrá reembolsar dichas Participaciones a su entera discreción. Asimismo, los Partícipes deberán tener en cuenta que conforme a la legislación FATCA, la definición de persona especificada incluirá un abanico más amplio de Inversores en comparación con la otra legislación.

Fiscalidad del Reino Unido

(A) La Sociedad

Los Consejeros tienen la intención de gestionar los asuntos de la Sociedad de tal modo que esta no adquiera la condición de residente en el Reino Unido. En consecuencia, y siempre que la Sociedad no mantenga una actividad en el Reino Unido a través de una agencia o sucursal ubicada en dicho país, la Sociedad no estará sujeta al impuesto sobre la renta ni al impuesto de sociedades del Reino Unido.

(B) Los Partícipes

Legislación aplicable a los fondos extraterritoriales (offshore funds)

La Parte 8 de la Ley de fiscalidad de 2010 (internacional y otras disposiciones) y el Instrumento Legislativo 2009/3001 (la "Normativa de fondos extraterritoriales") disponen que si un Inversor que es residente o reside normalmente en el Reino Unido a efectos fiscales enajena una tenencia en una entidad extraterritorial calificada como "fondo extraterritorial" y dicho fondo extraterritorial no cumple los requisitos para ser considerado un Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos durante la totalidad del periodo en el que el Inversor mantenga dichos intereses, cualquier ganancia generada a favor del Inversor en la venta, reembolso u otra enajenación de la misma (incluida una enajenación imputada con motivo de su fallecimiento) será sometida a imposición en el momento de dicha venta, reembolso u otra enajenación como ingresos ("ingresos de capital extraterritoriales") y no como plusvalías. La Sociedad es un "fondo extraterritorial" en lo que respecta a dichas disposiciones.

Todas las Clases de Participaciones de la Sociedad se gestionan con la intención de que cumplan los requisitos para ser consideradas Fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos a efectos fiscales y, por tanto, no se deberían reclasificar como ingresos de capital las plusvalías o enajenaciones de Participaciones de la Sociedad en virtud de las normas relativas a fondos extraterritoriales del Reino Unido. Se puede solicitar una lista completa de las Clases de Participaciones sujetas al régimen de comunicación de ingresos a la Sociedad gestora. En el sitio de HM Revenue and Customs ("HMRC"), www.gov.uk/government/publications/offshore-funds-list-of-reporting-funds, se encuentra publicada una lista de los Fondos acogidos y sus fechas de certificación.

En virtud de las normas sobre fondos extraterritoriales, los Inversores en Fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos estarán sujetos a impuestos respecto a la parte de los ingresos del Fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos atribuible a su participación en el mismo en el periodo contable, independientemente de si los ingresos se distribuyen o no. Los residentes del Reino Unido que posean Clases de Participaciones de acumulación deben tener en cuenta que se les exigirá declarar y pagar impuestos en relación a los ingresos correspondientes a sus tenencias anualmente a través de la declaración de la renta, incluso si dichos ingresos no se distribuyen.

Para evitar dudas, las distribuciones que de conformidad con la sección 3.4 anterior hayan sido reinvertidas en más Participaciones se considerarán como distribuidas a los Partícipes a efectos fiscales del Reino Unido y, por lo tanto, reinvertidas por los mismos. En consonancia, dichas distribuciones deberán formar parte de los ingresos imponibles del Partícipe para el periodo en que se considere que se ha recibido el dividendo.

De conformidad con la legislación sobre fondos extraterritoriales, los ingresos declarables atribuibles a cada Participación del Fondo se publicarán en un plazo de 10 meses tras la finalización del periodo al que se refiere el informe en el siguiente sitio web de Schroders: www.schroders.com/en/lu/professional-investor/fund-centre/fund-administration/income-tables/.

Es responsabilidad del Inversor proceder al cálculo y la declaración de sus respectivos ingresos declarables a HMRC en base al número de Participaciones que posea al cierre del periodo al que se refiere el informe. Además de los ingresos declarables atribuibles a cada Participación del Fondo, el informe incluirá información sobre los importes distribuidos por Participación, así como sobre las fechas de distribución en relación con el periodo al que se refiere el informe. Aquellos Participes que tengan intereses especiales podrán solicitar su informe impreso, pero nos reservamos el derecho de cobrar este servicio.

El Capítulo 3 de la Parte 6 de la Ley del impuesto de sociedades de 2009 dispone que si en cualquier momento del periodo contable una persona sujeta al impuesto de sociedades del Reino Unido posee intereses en un fondo extraterritorial de conformidad con lo dispuesto por la legislación fiscal pertinente y existe algún momento durante ese periodo en que el fondo no supere la "prueba de cualificación de inversiones", la participación de tal persona será considerada para dicho periodo contable como si se tratara de derechos en virtud de una relación de acreedor a los efectos del régimen de relaciones prestatarias. Se considera que un fondo extraterritorial no supera la "prueba de cualificación de inversiones" en cualquier momento en que más del 60% de sus activos a su valor de mercado incluyan valores de deuda pública y privada o depósitos de efectivo o ciertos contratos de derivados o tenencias en otros organismos de inversión colectiva que en cualquier momento del periodo contable correspondiente no superen ellos mismos la "prueba de cualificación de inversiones". Las Participaciones constituirán intereses en un fondo extraterritorial y, en base a las políticas de inversión de la Sociedad, la Sociedad podría no superar la "prueba de cualificación de inversiones".

Impuestos transmisorios

Las transmisiones de Participaciones no estarán sujetas al impuesto transmisorio del Reino Unido a menos que el instrumento de transmisión se ejecute en el Reino Unido, supuesto en el que la transmisión estaría sujeta al impuesto transmisorio *ad valorem* del Reino Unido a un tipo del 0,5% de la cantidad pagada redondeada al alza hasta el siguiente múltiplo de 5 GBP. No se pagará impuesto transmisorio de reserva del Reino Unido sobre la transmisión de Participaciones, o sobre los acuerdos de transmisión de Participaciones.

Distribuciones

Las distribuciones abonadas en cualquier momento de un periodo contable por Fondos cuya cartera esté compuesta, en un porcentaje superior al 60%, por activos que generen intereses o tengan una forma económicamente similar serán tratadas como pagos de intereses anuales para los Inversores que sean personas físicas residentes en el Reino Unido. Si las Participaciones se mantienen en una cuenta de ahorros individual ("ISA", por sus siglas en inglés), este importe estará libre de impuestos. En cuanto a las Participaciones mantenidas fuera de una ISA, a partir del 6 de abril de 2016 está disponible una cantidad permitida de ahorros personales por la cual las primeras 1.000 GBP de ingresos por intereses estarán exentas de impuestos para los contribuyentes a los que se les aplica el tipo básico. La cantidad permitida será de 500 GBP para contribuyentes situados en las bandas contributivas más altas y no habrá ninguna cantidad permitida para los

contribuyentes a un tipo adicional. El interés total recibido por encima de la cantidad permitida en un ejercicio fiscal está sujeto a impuestos a los tipos que se aplican al interés (actualmente un 20%, 40% y 45%).

Las distribuciones abonadas en cualquier momento de un periodo contable por Fondos cuya cartera esté compuesta en un porcentaje no superior al 60% por activos que generen intereses serán tratadas como dividendos extranjeros.

Si las Participaciones se mantienen fuera de una ISA, habrá disponibles dividendos libres de impuestos de 2.000 GBP y los dividendos totales recibidos durante un ejercicio fiscal hasta dicho importe estarán libres de impuestos. Los dividendos que superen dicho importe estarán sujetos a impuestos a tipos del 7,5%, 32,5% y 38,1%, según se encuentren en bandas contributivas básicas, superiores y adicionales, respectivamente. Los dividendos recibidos por las Participaciones mantenidas en una ISA seguirán estando libres de impuestos.

Compensación

La Sociedad aplica un sistema de compensación total de ingresos. La compensación se aplica a aquellas Participaciones adquiridas durante un Periodo de distribución. El importe de los ingresos, calculados a diario e incluidos en el precio de adquisición de todas las Participaciones adquiridas a mitad de un Periodo de distribución, se reembolsa a los titulares de dichas Participaciones en una primera distribución en concepto de rendimiento del capital.

Al ser capital, no está sujeto al impuesto sobre la renta y debería excluirse del cálculo de los ingresos declarables incluido en la declaración de la renta de un Partícipe del Reino Unido. El elemento de ingresos diarios de todas las Participaciones se registra en una base de datos y podrá obtenerse, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad o por Internet en la dirección: www.schroders.com/en/lu/professional-investor/fund-centre/fund-administration/equalisation/.

El objetivo de la compensación es eximir a los nuevos Inversores de la Sociedad de la obligación de tributar por los ingresos ya devengados en las Participaciones que adquieran. La compensación no afectará a aquellos Partícipes que posean Participaciones durante todo el Periodo de distribución.

3.6. Juntas e informes

Juntas

La junta general anual de partícipes de la Sociedad se celebrará, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, en el plazo de seis meses a partir del final de cada ejercicio financiero, en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar del Gran Ducado de Luxemburgo que se especifique en la convocatoria de dicha junta. La junta general anual podrá celebrarse en el extranjero si, como último recurso y a juicio definitivo del Consejo de administración, se dieran circunstancias excepcionales que así lo requiriesen. Dichas convocatorias incluirán el orden del día y especificarán el lugar de celebración de la junta. Los requisitos legales relativos a la convocatoria, al quórum y a las votaciones en todas las juntas generales o específicas de un Fondo o Clase de Participaciones se recogen en los Estatutos. Las juntas de Partícipes de un Fondo o una Clase de Participaciones en concreto decidirán acerca de asuntos relacionados únicamente con ese Fondo o esa Clase de Participaciones.

La convocatoria de una junta general de Partícipes podrá establecer que los requisitos de quórum y mayoría aplicables a la junta general en cuestión se determinen en relación con las Participaciones emitidas y en circulación en una fecha y hora concretas con anterioridad a la junta general (la "Fecha de registro"). El derecho del Partícipe a tomar parte en una junta general de Partícipes y a ejercer el derecho de voto inherente a sus Participaciones vendrá determinado por las Participaciones de que disponga en la Fecha de registro.

Informes

El Ejercicio contable de la Sociedad finaliza el 30 de septiembre de cada año. Podrán obtenerse ejemplares de los informes anuales y semestrales en el sitio web www.schroders.lu y de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad. Dichos informes forman parte del presente Folleto.

3.7. Información sobre las Participaciones

Derechos del Partícipe

Las Participaciones emitidas por la Sociedad pueden transmitirse libremente y dan derecho a participar de forma proporcional en los beneficios y, en el caso de las Participaciones de distribución, en los dividendos pagaderos a la Clase en cuestión, así como en el patrimonio neto de esa Clase de Participaciones en caso de liquidación. Las Participaciones no conllevan derechos de tanteo ni de suscripción preferente.

Votaciones

En las juntas generales, cada Partícipe tiene derecho a un voto por cada Participación completa de la que es titular.

En las juntas celebradas por separado de un Fondo o una Clase de Participaciones, los Partícipes de ese Fondo o Clase tendrán derecho a un voto por cada Participación completa de la que sean titulares en ese Fondo o Clase.

En caso de titularidad conjunta, solo podrá votar el Partícipe cuyo nombre figure en primer lugar.

Reembolso obligatorio

El Consejo de administración podrá imponer restricciones sobre cualquiera de las Participaciones o flexibilizar dichas restricciones y, si fuese necesario, podrá exigir el reembolso de Participaciones para garantizar que estas no sean adquiridas ni sean propiedad de ninguna persona, o en su nombre, cuando esto suponga un incumplimiento de la legislación o las disposiciones de cualquier país, gobierno o autoridad reguladora, o pueda tener consecuencias fiscales adversas u otras consecuencias pecuniarias para la Sociedad, incluido el deber de registrarlas de acuerdo con la legislación y los reglamentos de cualquier país o autoridad. A este respecto, el Consejo de administración podrá exigir a un Partícipe que proporcione la información que considere necesaria para determinar si el Partícipe es el titular económico de las Participaciones que posee.

Si, en cualquier momento, llega al conocimiento del Consejo de administración que el titular económico de determinadas Participaciones es una Persona estadounidense o una persona especificada para los fines de la FATCA, la Sociedad tendrá derecho a reembolsar de forma obligatoria dichas Participaciones.

Transmisiones

Las Participaciones nominativas podrán transmitirse mediante entrega a la Sociedad gestora de un impreso de transmisión de Participaciones con el formato adecuado y debidamente firmado.

Derechos en caso de disolución

La Sociedad se ha constituido por un periodo de tiempo indefinido. No obstante, la Sociedad podrá ser liquidada en cualquier momento mediante acuerdo aprobado por una junta general extraordinaria de Partícipes, en la que se nombrarán uno o varios liquidadores y se definirán las facultades de los mismos. La liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la legislación luxemburguesa. Los liquidadores distribuirán el resultado neto de la liquidación que corresponda a cada Fondo entre los Partícipes del Fondo en cuestión en proporción al valor de su cartera de Participaciones, ya sea en efectivo o, previo consentimiento de los Partícipes, en especie.

El Consejo podrá decidir reembolsar o liquidar todas las Participaciones de un Fondo cuando el patrimonio neto de todas las Clases de Participaciones del Fondo sea inferior a 50.000.000 EUR o su equivalente en otra divisa, o en caso de que una Clase de Participaciones descienda por debajo de 10.000.000 EUR o su equivalente en otra divisa, u otros importes que el Consejo determine que son los niveles mínimos de activos del Fondo para operar de forma rentable o si cualquier situación política o económica constituye una razón convincente para ello o si se considera necesario en interés de los Partícipes del Fondo correspondiente. En ese caso, se informará a los Partícipes mediante una notificación de reembolso o de liquidación publicada (o comunicada, según sea el caso) por la Sociedad de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables en Luxemburgo antes del reembolso obligatorio y se les abonará una cantidad basada en el Valor liquidativo de las Participaciones de la Clase pertinente que posean en la fecha del reembolso.

En las mismas circunstancias descritas anteriormente, el Consejo de administración podrá acordar también la reorganización de cualquier Fondo dividiéndolo en dos o más Fondos independientes de la Sociedad o de otro OICVM. Dicha decisión se publicará o notificará como se ha especificado anteriormente y, además, la publicación o notificación contendrá información relativa a los dos o más Fondos independientes resultantes de la reorganización. Dicha publicación o notificación se realizará como mínimo un mes antes de la fecha en que la reorganización sea efectiva, a fin de permitir a los Partícipes solicitar el reembolso o conversión de sus Participaciones antes de dicha fecha.

En el caso de que, por cualquier motivo, el patrimonio neto de una Clase de Participaciones haya disminuido o no haya alcanzado un importe determinado por los Consejeros (a beneficio de los Partícipes) como nivel mínimo para que dicha Clase de Participaciones pueda funcionar de forma eficiente, los Consejeros podrán decidir reasignar los activos y pasivos de esa Clase de Participaciones a los de una o varias Clases de Participaciones de la Sociedad y reasignar las Participaciones de la(s) Clase(s) de que se trate como Participaciones de esa(s) otra(s) Clase(s) de Participaciones (a raíz de una escisión o de una consolidación, en caso de que sea necesario, así como del pago a los Partícipes del importe correspondiente a los eventuales derechos fraccionarios). El Partícipe de las Clases de Participaciones afectadas será informado de la reorganización por medio de una notificación y/o de cualquier otra forma que exijan o permitan la legislación y normativa de Luxemburgo aplicables.

La fusión de un Fondo con otro Fondo de la Sociedad o con otro OICVM u OIC (sujeta o no a las leyes de Luxemburgo), o cualquier fondo de los mismos, o la fusión de la Sociedad con otro OICVM u OIC (estén o no sujetos a la legislación luxemburguesa) (o con un fondo de este) será decisión del Consejo de administración, salvo que este decida someter la

decisión referente a la fusión a una junta general de Partícipes del Fondo en cuestión. En este último caso, no se requiere quórum para la junta general y el acuerdo de fusión se aprobará por mayoría simple de los votos emitidos. La fusión se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley.

El producto de cualquier liquidación que permanezca sin reclamar por parte de los Partícipes al cierre de la liquidación de un Fondo se depositará en una cuenta fiduciaria de la "*Caisse de Consignation*". Se podrá perder el derecho a las cantidades de esa cuenta no reclamadas dentro del periodo fijado por la legislación, de acuerdo con las disposiciones de la legislación luxemburguesa.

Anexo I

Límites de inversión

El Consejo de administración ha aprobado los siguientes límites con relación a la inversión de los activos de la Sociedad y a sus actividades. El Consejo de administración podrá modificar estos límites y políticas a su entera discreción si considera que esto redundará en interés de la Sociedad, en cuyo caso se actualizará el Folleto para reflejar dichas modificaciones.

A los efectos del presente apartado, cada uno de los Fondos de los que consta la Sociedad será considerado un OICVM independiente.

1. Inversión en valores mobiliarios y activos líquidos

(A) La Sociedad invertirá en:

- (1) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un Mercado regulado; y/o
 - (2) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro de la UE, que esté regulado, desarrolle su actividad de manera regular y esté reconocido y abierto al público; y/o
 - (3) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado no miembro de la UE, que esté regulado, desarrolle su actividad de manera regular y esté reconocido y abierto al público; y/o
 - (4) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre que
 - (i) las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa de valores u otro Mercado regulado que desarrolle su actividad de manera regular y esté reconocido y abierto al público, y
 - (ii) dicha admisión esté garantizada en el periodo de un año a partir de la emisión; y/o
 - (5) acciones de OICVM y/o de otros OIC, independientemente de que estén o no situados en un Estado miembro de la UE, a condición de que:
 - (i) esos otros OIC hayan sido autorizados conforme a leyes que establezcan que están sujetos a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la prevista en el Derecho comunitario, y que la cooperación entre las autoridades esté lo suficientemente garantizada;
 - (ii) el nivel de protección para los Partícipes de esos otros OIC sea equivalente al establecido para los Partícipes de un OICVM y, en particular, que las normas sobre segregación de activos, endeudamiento, préstamos y ventas descubiertas de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva sobre OICVM;
 - (iii) la actividad de esos otros OIC sea objeto de informes semestrales y anuales que permitan valorar su activo y su pasivo, sus resultados y sus operaciones durante el periodo del informe;
 - (iv) como máximo un total del 10% del patrimonio del OICVM o de los otros OIC que se prevea adquirir pueda invertirse, conforme a sus documentos constituyentes, en acciones de otros OICVM u otros OIC; y/o
- (6) depósitos en entidades de crédito que sean reembolsables a petición del inversor o que puedan retirarse, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre que dicha entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la UE o, si el domicilio social de la entidad de crédito se encuentra fuera de la UE, siempre que esté sujeta a unas normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario; y/o
 - (7) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos equivalentes liquidados en efectivo, negociados en un Mercado regulado y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados extrabursátiles, a condición de que:
 - (i) los activos subyacentes sean valores citados en el presente apartado 1(A), índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en que los Fondos puedan invertir de conformidad con su objetivo de inversión;
 - (ii) las contrapartes de las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) sean entidades sujetas a supervisión prudencial y pertenezcan a las categorías aprobadas por la CSSF;
 - (iii) los derivados extrabursátiles (OTC) estén sujetos a una valoración fiable y verificable con una periodicidad diaria y puedan ser vendidos, liquidados o cerrados mediante una operación de compensación en cualquier momento a su valor razonable, a iniciativa de la Sociedad; y/o
 - (8) instrumentos del mercado monetario no negociados en un Mercado regulado, si la emisión o la entidad emisora de esos instrumentos están a su vez reguladas con el fin de proteger a los Inversores y los ahorros, y siempre y cuando dichos instrumentos:
 - (i) hayan sido emitidos o estén garantizados por una autoridad estatal, regional o local o por un banco central de un Estado miembro de la UE, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro de la UE o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que constituyan la federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE; o bien
 - (ii) hayan sido emitidos por un organismo algunos valores del cual se negocien en Mercados regulados; o bien

- (III) hayan sido emitidos o estén garantizados por una entidad sujeta a supervisión prudencial, de conformidad con los criterios definidos por el Derecho comunitario, o por una entidad sujeta a unas normas prudenciales que la CSSF considere equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario; o bien
- (IV) hayan sido emitidos por otras entidades pertenecientes a categorías aprobadas por la CSSF, siempre y cuando las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a una protección del inversor equivalente a la establecida en los apartados primero, segundo y tercero, y a condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan como mínimo a 10.000.000 EUR y que presente y publique sus cuentas anuales de acuerdo con la Directiva 2013/34/UE del 26 de junio de 2013; sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya una o varias sociedades cotizadas, se dedique a la financiación del grupo; o sea una entidad que se dedique a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficie de una línea de liquidez bancaria.
- (9) Asimismo, la Sociedad podrá invertir un máximo del 10% del Valor Liquidativo de cualquier Fondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en los apartados (A)(1) a (A)(4) y (A)(8) anteriores.
- (B) Todos los Fondos podrán tener en cartera activos líquidos auxiliares. Los activos líquidos utilizados para respaldar la exposición a instrumentos financieros derivados no se consideran activos líquidos auxiliares.
- (C) (1) Cada uno de los Fondos invertirá como máximo el 10% de su Valor Liquidativo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad emisora (tomando como una entidad, en el caso de notas ligadas al crédito, tanto al emisor de las notas ligadas al crédito como al emisor de los valores subyacentes). Un Fondo no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en depósitos realizados con una misma entidad. La exposición a una contraparte de un Fondo en una operación de derivados OTC no podrá superar el 10% de su patrimonio neto cuando la contraparte sea una entidad de crédito mencionada en el apartado 1(A) (6) anterior, o el 5% de su patrimonio neto en otros casos.
- (2) Asimismo, si cualquiera de los Fondos es titular de inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de cualquier organismo emisor que individualmente superen el 5% del Valor Liquidativo de dicho Fondo, el valor total de todas esas inversiones no podrá superar el 40% del Valor Liquidativo del mismo.
- Este límite no es aplicable a depósitos y operaciones con derivados extrabursátiles (OTC) realizados con entidades financieras sujetas a supervisión prudencial.
- No obstante los límites individuales establecidos en el apartado (C)(1), un Fondo no podrá combinar:
- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por
 - depósitos realizados con, y/o
 - exposiciones derivadas de operaciones con derivados extrabursátiles OTC realizadas con una misma entidad que supere el 20% de su patrimonio neto.
- (3) El límite del 10% establecido en el apartado (C)(1) anterior será del 35% en el caso de valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que hayan sido emitidos o estén garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales o por un Estado apto u organismos públicos internacionales de los que sean miembros uno o más Estados miembros de la UE.
- (4) El límite del 10% establecido en el apartado (C)(1) se incrementará hasta el 25% en el caso de valores de deuda emitidos por entidades de crédito que tengan su domicilio social en un Estado miembro de la UE y que estén sujetas por ley a supervisión pública especial con el fin de proteger a los titulares de dichos valores de deuda, siempre que el importe resultante de la emisión de esos valores de deuda se invierta, con arreglo a las disposiciones legales aplicables, en activos que sean suficientes para cubrir el pasivo generado por esos valores de deuda durante toda la vigencia de los mismos y que se asignen para el reembolso preferente del capital y los intereses devengados en caso de incumplimiento del emisor.
- Si un Fondo invierte más del 5% de su patrimonio en los valores de deuda mencionados en el apartado anterior emitidos por un mismo emisor, el valor total de esas inversiones no podrá superar el 80% del valor de los activos de ese Fondo.
- (5) Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario a los que se hace referencia en los apartados (C)(3) y (C)(4) no se incluyen en el cálculo del límite del 40% al que se hace referencia en el apartado (C)(2).
- Los límites establecidos en los apartados (C)(1), (C)(2), (C)(3) y (C)(4) anteriores no pueden sumarse, por lo que el valor de las inversiones en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo organismo y en depósitos o en instrumentos financieros derivados con un mismo organismo y efectuadas de conformidad con los apartados (C)(1), (C)(2), (C)(3) y (C)(4) no podrá superar en ningún caso el 35% del Valor Liquidativo de cada Fondo.
- Las sociedades que formen parte del mismo grupo a efectos de las cuentas consolidadas, según la definición de este término de acuerdo con la Directiva o de conformidad con normas contables internacionalmente reconocidas, se considerarán una misma entidad a efectos del cálculo de los límites incluidos en el presente apartado (C).
- Un Fondo podrá invertir en total hasta el 20% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario del mismo grupo.
- (6) Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado (D), los límites fijados en el presente apartado (C) ascenderán al 20% para las inversiones en participaciones y/o bonos emitidos por el mismo

organismo cuando el objetivo de la política de inversión de un Fondo sea replicar la composición de un determinado índice de acciones o bonos reconocido por la CSSF, siempre y cuando

- la composición del índice esté suficientemente diversificada,
- el índice constituya un índice de referencia adecuado para el mercado al que se refiera,
- el índice se publique de una forma apropiada.

El límite establecido en el subapartado anterior se incrementará hasta el 35% cuando esté justificado por condiciones excepcionales del mercado, en particular en Mercados regulados donde determinados valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario son altamente dominantes, si bien la inversión máxima en un mismo emisor no podrá superar el 35%.

- (7) Si alguno de los Fondos ha invertido, con arreglo al principio de diversificación de riesgos, en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus autoridades locales, por un Estado no miembro de la UE, por un Estado elegible, por un Estado miembro del Grupo de los veinte (G20), por la República de Singapur, por la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China o por un Estado apto, o por organismos públicos internacionales de los que sean miembros uno o más Estados miembros de la UE, la Sociedad podrá invertir el 100% del Valor Liquidativo de cualquier Fondo en dichos valores, si bien la cartera de dicho Fondo deberá comprender valores de al menos seis emisiones diferentes y el valor de los valores de cualquiera de esas emisiones no podrá superar el 30% del Valor Liquidativo del Fondo.

Supeditado al debido cumplimiento del principio de diversificación de riesgos, ningún Fondo estará obligado a cumplir los límites fijados en este apartado (C) durante los 6 meses siguientes a la fecha de su autorización.

- (D) (1) La Sociedad no podrá adquirir normalmente participaciones que otorguen derechos de voto que pudieran permitirle ejercer una influencia significativa en la gestión del organismo emisor.
- (2) Cada uno de los Fondos no podrá adquirir más de (a) el 10% de las participaciones sin derecho a voto de un mismo organismo emisor, (b) el 10% del valor de los valores de deuda de un mismo organismo emisor, (c) el 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo organismo emisor, y/o (d) el 25% de las participaciones de un mismo OICVM u otro OIC. Sin embargo, los límites establecidos en los apartados (b), (c) y (d) anteriores podrán no tenerse en cuenta en el momento de la adquisición, si en ese momento no es posible calcular el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario o el importe neto de los valores en circulación.
- (3) Los límites fijados en los apartados (D)(1) y (2) anteriores no se aplicarán a:
- (4) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus autoridades locales;

- (5) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por cualquier otro Estado apto;
- (6) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los que sean miembros uno o más Estados miembros de la UE; ni a
- (7) participaciones del capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro de la UE que invierta sus activos fundamentalmente en los valores de organismos emisores con domicilio social en dicho Estado cuando, de conformidad con la legislación del mismo, dicha participación represente la única manera en que los activos del Fondo pueden invertirse en los valores de los organismos emisores de ese Estado; y siempre y cuando dicha sociedad cumpla en su política de inversión los límites establecidos en los Artículos 43, 46 y 48 (1) y (2) de la Ley.

- (E) Ningún Fondo podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en participaciones de OICVM u otros OIC. Además, se aplicarán los límites siguientes:

- (1) Cuando un Fondo pueda invertir más del 10% de su patrimonio neto en acciones de OICVM y/u OIC, dicho Fondo no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en participaciones de un mismo OICVM u otro OIC.

Ningún Fondo podrá invertir en conjunto más del 30% de su patrimonio neto en participaciones de OICVM u otros OIC.

- (2) Cuando un Fondo invierta en participaciones de otros OICVM y/u otros OIC vinculados a la Sociedad por gestión o control común, o por una participación directa o indirecta superior al 10% del capital o de los derechos de voto, o gestionados por una entidad gestora vinculada a la Sociedad gestora, no se podrán cobrar comisiones de suscripción ni reembolso a la Sociedad por su inversión en las participaciones de esos otros OICVM y/u OIC.

Respecto a las inversiones de un Fondo en OICVM y otros OIC vinculados a la Sociedad según lo descrito en el apartado anterior, la comisión de gestión total (excluida cualquier comisión de rentabilidad, en su caso) cobrada a dicho Fondo y a cada uno de los OICVM u otros OIC considerados no podrá exceder el 3,75% de los respectivos activos gestionados. La Sociedad incluirá en su informe anual una mención de las comisiones de gestión totales cobradas al Fondo pertinente y al OICVM u otros OIC en los que dicho Fondo haya invertido durante el periodo considerado.

- (3) Un Fondo podrá adquirir como máximo el 25% de las participaciones de un mismo OICVM y/u otro OIC. Este límite podrá no tenerse en cuenta en el momento de la adquisición si en ese momento no es posible calcular el importe bruto de las participaciones en circulación. En caso de un OICVM u otro OIC con varios subfondos, este límite es aplicable por referencia a todas las participaciones emitidas por el OICVM/OIC en cuestión, sumando todos los subfondos.

- (4) No es preciso tener en cuenta las inversiones subyacentes en cartera de los OICVM u otros OIC en los que inviertan los Fondos a los efectos de los límites de inversión establecidos en el apartado 1(C) anterior.
- (F) Un Fondo (el "Fondo comprador") podrá suscribir, adquirir y/o detentar valores que vaya a emitir o que haya emitido uno o más Fondos (cada uno de ellos, un "Fondo objetivo") sin que la Sociedad esté sujeta a las disposiciones de la Ley de 10 de agosto de 1915 sobre sociedades mercantiles, en su versión modificada, relativas a la suscripción, la adquisición y/o la tenencia por parte de una sociedad de sus propias participaciones, siempre y cuando:
- (1) el/los Fondo/s objetivo no invierta/n a su vez en el Fondo comprador invertido en dicho/s Fondo/s objetivo; y
 - (2) no se invierta más del 10% de los activos del/de los Fondo/s objetivo cuya adquisición se contempla en participaciones de otros Fondos objetivo; y
 - (3) los derechos de voto, si los hubiere, de las Participaciones del/de los Fondo/s objetivo estén suspendidos mientras estén en posesión del Fondo comprador en cuestión y sin perjuicio del correcto tratamiento en las cuentas y los informes periódicos; y
 - (4) en todo caso, mientras dichos valores pertenezcan al Fondo comprador, su valor no se tendrá en cuenta a la hora de calcular el patrimonio neto de la Sociedad con el fin de comprobar el límite mínimo del mismo que exige la Ley.

2. Inversión en otros activos

- (A) La Sociedad no invertirá en metales preciosos, materias primas o certificados que los representen. Esto no impedirá a la Sociedad adquirir exposición a metales preciosos o materias primas invirtiendo en instrumentos financieros respaldados por los mismos o en instrumentos financieros cuya rentabilidad esté vinculada a materias primas.
- (B) La Sociedad no comprará ni venderá bienes inmuebles ni ninguna opción, derecho o interés en los mismos, si bien la Sociedad podrá invertir en valores garantizados por bienes inmuebles o intereses en los mismos o emitidos por sociedades que inviertan en bienes inmuebles o intereses en los mismos.
- (C) La Sociedad no podrá realizar ventas descubiertas de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario ni otros instrumentos financieros a los que se hace referencia en los apartados 1 (A)(5), (7) y (8).
- (D) La Sociedad no podrá pedir préstamos por cuenta de ningún Fondo, excepto cantidades que no superen en total el 10% del Patrimonio neto del mismo, y solo podrá hacerlo como medida temporal. A los efectos de este límite, los préstamos cruzados ("back-to back") no se consideran préstamos.
- (E) La Sociedad no hipotecará, pignorarán, empeñará o, de lo contrario, gravará como garantía de un endeudamiento valor alguno en representación de ningún Fondo, excepto si fuese necesario en relación con los préstamos mencionados en el apartado (D) anterior y, en ese caso, dicha hipoteca, pignoración o empeño no podrá superar el 10% del Patrimonio neto de cada Fondo. El depósito de

valores u otros activos en una cuenta separada en relación con transacciones de swaps, opciones, contratos de divisas a plazo o futuros no se considerará una hipoteca, pignoración o empeño a los efectos del presente apartado.

- (F) La Sociedad no colocará ni subcolocará valores de otros emisores.
- (G) La Sociedad cumplirá, en cada Fondo, los límites adicionales impuestos por las autoridades reguladoras de cualquier país en el que se comercialicen las Participaciones.

3. Instrumentos financieros derivados

Tal y como se especifica en el apartado 1(A)(7) anterior, la Sociedad podrá invertir en instrumentos financieros derivados en el ámbito de cada uno de sus Fondos, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los que se indican con más detalle a continuación.

Para los Fondos que utilicen el enfoque de compromisos detallado más abajo, la Sociedad verificará que la exposición global de cada Fondo a instrumentos financieros derivados no supere el patrimonio neto total de ese Fondo. Por lo tanto, la exposición global del Fondo al riesgo no superará el 200% de su patrimonio neto total. Además, dicha exposición global al riesgo no se podrá incrementar más de un 10% mediante empréstitos temporales (mencionados en el apartado 2(D) anterior), de modo que en ningún caso superará el 210% del patrimonio neto total de un Fondo.

La exposición global a instrumentos financieros derivados se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, la evolución previsible del mercado y el plazo disponible para liquidar las posiciones. Esto también es aplicable a los subapartados siguientes.

Cada Fondo podrá invertir, en el marco de su política de inversión y respetando los límites establecidos en los apartados 1(A)(7) y 1(C)(5), en instrumentos financieros derivados, siempre y cuando la exposición a los activos subyacentes no supere en conjunto los límites de inversión establecidos en los apartados 1(C)(1) a (6). Cuando un Fondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, no se deberán sumar estas inversiones a los límites establecidos en el apartado 1(C). Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incorpore un instrumento financiero derivado, este último deberá tenerse en cuenta para el cumplimiento de estos límites. Cuando un Fondo invierta en índices diversificados dentro de los límites establecidos en el apartado 1(A)(7), la exposición a índices individuales respetará los límites establecidos en el apartado 1(C)(6). Cuando un Fondo invierta en índices aptos no diversificados, la exposición a los índices individuales respetará los criterios de ratios 5/10/40% establecidos en los apartados 1(C)(1) y (2). No se considera que los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario respaldados por otros activos incorporen un instrumento financiero derivado.

Los Fondos podrán utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión y de cobertura, respetando los límites establecidos por la Normativa. El uso de estos instrumentos y técnicas no podrá ser motivo en ningún caso de que un Fondo incumpla su política o su objetivo de inversión. Los Fondos se podrán cubrir contra diversos riesgos, como, por ejemplo, el riesgo de mercado, el riesgo cambiario, el riesgo de tipos de interés, el riesgo crediticio, el riesgo de volatilidad o el riesgo de inflación.

Todos los Fondos podrán invertir en instrumentos financieros derivados que se negocien de forma extrabursátil, incluidos, entre otros, swaps de rentabilidad total, contratos por diferencias u otros instrumentos financieros derivados con características similares, de conformidad con las condiciones dispuestas en el Anexo I y con la política y el objetivo de inversión de cada Fondo. El Depositario custodiará dichos derivados OTC.

Un swap de rentabilidad total es un acuerdo por el cual una parte (el pagador de la rentabilidad total) transfiere el rendimiento económico total de una obligación de referencia a la otra parte (el receptor de la rentabilidad total). El rendimiento económico total incluye los ingresos de intereses y comisiones, las ganancias o pérdidas de fluctuaciones en el mercado y las pérdidas de crédito.

Los swaps de rentabilidad total que un Fondo suscriba podrán ser en forma de swaps financiados y/o no financiados. Un swap no financiado hace referencia a un swap en el cual el receptor de la rentabilidad total no efectúa un pago anticipado al inicio. Un swap financiado hace referencia a un swap en el cual el receptor de la rentabilidad total abona un importe anticipado a cambio de la rentabilidad total del activo de referencia y, por consiguiente, puede ser más costoso debido al requisito del pago anticipado.

Todos los ingresos que provengan de swaps de rentabilidad total, tras deducir las comisiones y los gastos operacionales directos e indirectos, se devolverán a cada Fondo.

Acuerdos sobre derivados extrabursátiles (OTC)

Un Fondo puede suscribir acuerdos sobre derivados extrabursátiles (OTC). Las contrapartes de las operaciones con derivados extrabursátiles (OTC), como los swaps de rentabilidad total, los contratos por diferencias u otros instrumentos derivados financieros con características similares, formalizados por un Fondo se seleccionan a partir de una lista de contrapartes aprobadas por la Sociedad gestora. Las contrapartes serán instituciones que, o bien son instituciones crediticias que tengan su domicilio social en un estado miembro de la UE, o son empresas de inversión que están autorizadas en virtud de la Directiva MiFID o un conjunto de normas equivalentes o instituciones financieras reconocidas y sujetas a una supervisión prudencial, con, al inicio de la negociación, una calificación de al menos BBB/Baa2 o su equivalente para Instituciones Financieras de Importancia Sistémica (SIFI) mundiales o nacionales o de al menos A- o su equivalente si no es de SIFI. Las contrapartes no tendrán poder discrecional sobre la composición o gestión de la cartera del Fondo pertinente ni tampoco sobre el subyacente de los instrumentos financieros derivados. La Sociedad gestora puede modificar la lista de contrapartes aprobadas. La identidad de las contrapartes será publicada en el informe anual de la Sociedad.

Exposición global

La exposición global se calculará usando, o bien el enfoque de compromisos, o bien el enfoque de Valor en riesgo (VaR). Esto se especificará en el Anexo III para cada Fondo.

Enfoque de compromisos

En virtud del enfoque de compromisos, las posiciones de derivados financieros de un Fondo se convierten en el valor de mercado de la posición equivalente en el activo subyacente o el valor teórico o el precio del contrato de futuros donde sean más conservadores. También es posible usar reglas de compensación y cobertura. Según este

enfoque, la exposición global de un Fondo en relación con instrumentos financieros derivados está limitada al 100% de su Valor Liquidativo.

Enfoque VaR

Cada día se redactarán y supervisarán informes sobre el VaR conforme a los siguientes criterios:

- periodo de posesión de 1 mes;
- intervalo de confianza unilateral del 99%;
- un periodo de observación histórica efectivo de al menos un año (250 días), a no ser que las condiciones de mercado hagan necesaria la utilización de un periodo de observación más breve; y
- los parámetros utilizados en el modelo se actualizarán trimestralmente, como mínimo.

También se efectuará una prueba de resistencia (*stress testing*) como mínimo una vez al mes.

Los límites de VaR se establecen utilizando un enfoque absoluto o relativo.

Enfoque de VaR absoluto

En general, el enfoque de VaR absoluto resulta adecuado en ausencia de una cartera de referencia o índice de referencia identificable, por ejemplo, en el caso de los fondos de rentabilidad total. Según este criterio, se establece un límite como porcentaje del Valor Liquidativo del Fondo. El límite de VaR absoluto de un Fondo debe establecerse en el 20% de su Valor Liquidativo o por debajo de este porcentaje. Dicho límite se basa en un horizonte temporal de 1 mes y un intervalo de confianza unilateral del 99%.

Enfoque de VaR relativo

El enfoque de VaR relativo se utiliza en el caso de aquellos Fondos en los que se establece un VaR relativo a una cartera de referencia o índice de referencia que refleje la estrategia de inversión implementada por el Fondo pertinente. Según el criterio de VaR relativo, se establece un límite como múltiplo del VaR de un índice o una cartera de referencia. El límite del VaR relativo de un Fondo no podrá ser en ningún caso dos veces superior al VaR de su cartera de referencia o índice de referencia. En el Anexo III del presente Folleto se ofrece información sobre el VaR específico relativo a una cartera de referencia o índice de referencia.

4. Uso de técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario

Las técnicas e instrumentos (incluidos, entre otros, los préstamos de valores y los pactos de recompra y de recompra inversa) relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario pueden usarse por cada Fondo en lo que respecta a la gestión eficiente de la cartera y siempre que sea en el mejor interés del Fondo y que esté en línea con su objetivo de inversión y perfil de riesgo del Inversor.

En la medida en la que lo permitan las Normativas, y dentro de los límites prescritos por las mismas, cada Fondo puede realizar transacciones de pactos de recompra o de recompra inversa opcionales o no opcionales, con el objetivo de generar más capital o ingresos o para reducir sus costes o riesgos, además de realizar transacciones de préstamos de valores.

De momento, los Fondos no suscribirán pactos de recompra o de recompra inversa, ni realizarán transacciones de préstamos de valores. En caso de que algún Fondo use tales técnicas e instrumentos en el futuro, la Sociedad cumplirá con las normativas aplicables y en particular con la Circular CSSF 14/592 relacionada con las directrices AEMV sobre las emisiones de ETF y de OICVM y el [Reglamento \(UE\) 2015/2365](#) del 25 de noviembre de 2015 sobre la transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización. Asimismo, el Folleto será actualizado con anterioridad al uso de tales técnicas e instrumentos.

Préstamo de valores

Cada Fondo solo realizará transacciones de préstamos de valores con instituciones de primera clase especializadas en este tipo de transacciones y que estén sujetas a una supervisión prudencial que la CSFF considere equivalente a las establecidas en el Derecho comunitario.

Cada Fondo debe garantizar que es capaz de retirar cualquier valor que haya prestado o de finalizar cualquier pacto de préstamo de valores que haya suscrito.

Respecto a los préstamos de valores, el Fondo se asegurará de que su contraparte entregue y mantenga diariamente una garantía con un valor equivalente como mínimo al valor de mercado de los valores prestados. Esta garantía debe cumplir con los requisitos establecidos en la sección 5 "Gestión de la garantía" que aparece a continuación.

Pactos de recompra y de recompra inversa

Cada Fondo solo suscribirá pactos de recompra y de recompra inversa con contrapartes que estén sujetas a las normas de supervisión prudencial que la CSFF considere equivalentes a las establecidas en el Derecho comunitario.

Un Fondo que celebre un acuerdo de recompra inversa garantizará que puede retirar en cualquier momento el importe total de efectivo o de finalizar el acuerdo de recompra inversa.

Un Fondo que suscribe un pacto de recompra asegurará que puede retirar en cualquier momento cualquier valor sujeto a un pacto de recompra o de finalizar un pacto de recompra que haya suscrito.

Los pactos de recompra o de recompra inversa de duración determinada que no superen los siete días serán considerados acuerdos en condiciones que permitan que el Fondo retire los activos en cualquier momento.

Cada Fondo garantizará que su nivel de exposición a los pactos de recompra y de recompra inversa sea tal que pueda cumplir en todo momento con sus obligaciones de reembolso.

5. Gestión de la garantía

Las exposiciones al riesgo de una contraparte que resultan de las transacciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC) y de técnicas efectivas de gestión de carteras se combinarán al calcular los límites del riesgo de contraparte que se contemplan en la sección 1(C) que aparece previamente.

La garantía recibida en beneficio de un Fondo podrá emplearse para reducir su exposición al riesgo de contraparte si cumple las condiciones dispuestas en la legislación y las normativas aplicables. Si un Fondo realiza transacciones con derivados financieros extrabursátiles (OTC), así como técnicas eficaces de gestión de carteras,

todas las garantías que se usan para reducir la exposición al riesgo de la contraparte cumplirán en todo momento con los siguientes criterios:

- (A) Cualquier garantía recibida que no sea efectiva será de gran calidad, muy líquida y se negociará en un Mercado regulado o instalación de negociación multilateral con precios transparentes con la finalidad de que se vendan rápidamente a un precio que se aproxime a la valoración previa a la venta. La garantía recibida cumplirá con las disposiciones de la sección 1(D) que aparece previamente.
- (B) La garantía recibida se valorará de conformidad con las normas que se describen en la sección "Cálculo del Valor Liquidativo" como mínimo cada día. Los activos que exhiben una alta volatilidad de precios no se aceptarán como garantía, salvo que existan recortes conservadores adecuados.
- (C) La garantía recibida será de gran calidad.
- (D) La garantía recibida será emitida por una entidad independiente de la contraparte y no se espera que muestre una gran correlación con el rendimiento de la contraparte.
- (E) La garantía estará lo suficientemente diversificada en términos de país, mercados y emisores. Se considera que se respeta el criterio de diversificación suficiente con respecto a la concentración del emisor si la contraparte de una gestión eficaz de carteras y de transacciones con derivados financieros extrabursátiles ofrece al Fondo una cesta de garantía con una exposición máxima para un emisor determinado del 20% de su Valor Liquidativo. Si un Fondo se expone a distintas contrapartes, las diferentes cestas de garantía se sumarán para calcular el límite del 20% a la exposición de un único emisor. Mediante una derogación, un Fondo podrá estar totalmente garantizado en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o varias autoridades locales, un Estado apto o un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros. En tal caso, el Fondo deberá recibir valores de, al menos, seis emisiones distintas, pero los valores de una sola emisión no sumarán más del 30% del Valor Liquidativo del Fondo.
- (F) En caso de una transferencia de títulos, la garantía se mantendrá por el Depositario o uno de sus Corresponsales al cual el Depositario haya delegado la custodia de la misma. Para otros tipos de acuerdos de garantías, un tercer depositario que esté sujeto a una supervisión prudencial y que no esté relacionado con el proveedor de la garantía mantendrá la misma.
- (G) El Fondo podrá aplicar una garantía en cualquier momento sin referencia o aprobación de una contraparte, y, según el caso, la garantía recibida también debería cumplir con los límites de control establecidos en esta sección.
- (H) Con sujeción a las condiciones indicadas, las formas de garantía permitidas incluyen:
 - (1) efectivo y equivalentes de efectivo, incluidos certificados bancarios a corto plazo e instrumentos del mercado monetario;

- (2) bonos del estado con cualquier vencimiento emitidos por países, incluyendo, entre otros, el Reino Unido, Estados Unidos, Francia y Alemania sin calificación mínima.

La garantía se valorará, diariamente, mediante los precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta los descuentos apropiados que se determinarán para cada clase de activos en función de la política de descuentos que la Sociedad gestora haya adoptado.

- (A) No se venderá, reinvertirá o entregará una garantía que no sea en efectivo.
- (B) La garantía en efectivo que no se reciba en nombre de Clases de Participaciones de cobertura de divisa solo:
- (1) se depositará en entidades tal y como se prescribe en la sección 1(A)(6) que aparece previamente;
 - (2) se invertirá en bonos gubernamentales de alta calidad;
 - (3) se usará para las transacciones de recompra inversa siempre que las transacciones se realicen con instituciones crediticias sujetas a una supervisión prudencial y que el Fondo pueda retirar en cualquier momento todo el importe de efectivo sobre la base devengada;
 - (4) se invierta en fondos del mercado monetario a corto plazo tal y como se define en las "Directrices sobre una definición común de los Fondos del mercado monetario europeos".

La garantía en efectivo que se vuelva a invertir se diversificará de conformidad con los requisitos de diversificación aplicables a la garantía que no es en efectivo según se estipula anteriormente. La reinversión de garantía en efectivo implica ciertos riesgos para un Fondo, según se describe en el Anexo II.21.

Política de garantía

La garantía recibida por el Fondo se limitará principalmente a efectivo y bonos gubernamentales.

Política de recortes

La Sociedad gestora aplica los siguientes recortes en cuanto a la garantía en las transacciones extrabursátiles (OTC) (la Sociedad gestora se reserva el derecho a modificar esta política en cualquier momento):

Garantía apta	Vencimiento restante	Porcentaje de valoración
Efectivo	n/a	100%
Bonos gubernamentales	Un año o menos	98%
	Más de un año y hasta cinco años como máximo	97%
	Más de cinco años y hasta diez años como máximo	95%
	Más de diez años y hasta treinta años como máximo	93%
	Más de treinta años y hasta cuarenta años como máximo	90%
	Más de cuarenta años y hasta cincuenta años como máximo	87%

6. Procedimiento de gestión del riesgo

La Sociedad empleará un procedimiento de gestión del riesgo que le permita, junto con la Sociedad gestora, supervisar y medir en todo momento el riesgo de las posiciones, el uso de técnicas eficientes de gestión de carteras, la gestión de garantías y su incidencia en el perfil de riesgo global de cada Fondo. La Sociedad o la Sociedad gestora empleará, si procede, un procedimiento para la valoración exacta e independiente de cualesquiera instrumentos derivados OTC.

Previa solicitud, la Sociedad gestora proporcionará a cualquier Inversor información adicional sobre los límites cuantitativos que se aplican en la gestión del riesgo de cada Fondo, los métodos escogidos para este fin y los últimos cambios de los riesgos y los rendimientos de las principales categorías de instrumentos. Esta información adicional incluye el VaR determinado para los Fondos utilizando dicha medición de riesgos.

El marco de gestión del riesgo está disponible, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad.

7. Disposiciones varias

- (A) La Sociedad no realizará préstamos a otras personas ni actuará como avalista en nombre de terceras partes, si bien, a los efectos de esta restricción, la realización de depósitos bancarios y la adquisición de los valores citados en los apartados 1(A)(1), (2) y (3) o de activos líquidos auxiliares no se considerarán un préstamo; además, nada impedirá a la Sociedad adquirir los valores citados anteriormente aun cuando no estén completamente desembolsados.
- (B) La Sociedad no tendrá que cumplir los límites porcentuales de inversión cuando ejercite derechos de suscripción adscritos a valores que formen parte de su patrimonio.
- (C) La Sociedad gestora, los Gestores de inversiones, los Distribuidores, el Depositario y cualquier agente autorizado o sus asociados podrán realizar transacciones con los activos de la Sociedad siempre que dichas transacciones se efectúen en condiciones comerciales normales y sin trato de favor, y siempre que cada transacción de ese tipo cumpla alguna de las siguientes condiciones:
- (1) que una persona aprobada por el Consejo de administración por ser independiente y competente proporcione una valoración certificada de dicha transacción;
 - (2) que la transacción se haya ejecutado en las mejores condiciones, en un mercado de inversiones organizado y de conformidad con las normas del mismo; o
si ni (1) ni (2) son posibles;
 - (3) que el Consejo de administración tenga el convencimiento de que la transacción se ha realizado en condiciones comerciales normales negociadas sin trato de favor.

Anexo II

Riesgos de inversión

1. Riesgos generales

La rentabilidad registrada en el pasado no es necesariamente indicativa de los resultados que se obtengan en el futuro y las Participaciones, distintas de las Participaciones en Fondos de liquidez, en su caso, deben considerarse una inversión de medio a largo plazo. El valor de las inversiones y los ingresos generados por ellas pueden variar al alza o a la baja, y cabe la posibilidad de que los Partícipes no recuperen la cantidad invertida. Si la Divisa del Fondo es distinta de la divisa local del Inversor, o si no coincide con las divisas de los mercados en los que dicho Fondo invierte, existe la posibilidad de que el Inversor sufra una pérdida adicional (u obtenga una ganancia adicional) superior a los riesgos de inversión habituales, aun cuando se utilice cobertura de divisas.

2. Riesgo inherente al objetivo de inversión

Los objetivos de inversión expresan el resultado que se pretende obtener, pero no existe garantía alguna de que dicho resultado vaya a lograrse. En función de las condiciones imperantes en el mercado y del entorno macroeconómico, podrá resultar más complicado, o incluso imposible, alcanzar los objetivos de inversión. No se ofrece garantía alguna, ni expresa ni implícita, sobre la probabilidad de lograr el objetivo de inversión de un Fondo.

3. Riesgo regulatorio

La Sociedad está domiciliada en Luxemburgo y los Inversores deben tener en cuenta que toda la protección de carácter regulatorio ofrecida por sus autoridades locales podría no ser aplicable. Además, los Fondos serán registrados en jurisdicciones no pertenecientes a la UE. Como consecuencia de dichos registros, los Fondos podrán estar sujetos a regímenes regulatorios más estrictos, sin que sea preciso notificar esta circunstancia a los Partícipes de los Fondos afectados. En esos casos, los Fondos estarán obligados a cumplir dichos requisitos más estrictos. Es posible que, a resultas de ello, los Fondos no puedan hacer el uso más amplio posible de los límites de inversión.

4. Riesgos comerciales, legales y fiscales

En algunas jurisdicciones la interpretación y aplicación de la legislación y las normativas, así como el cumplimiento de los derechos de los partícipes en virtud de dicha legislación y normativas puede conllevar incertidumbres significativas. Además, es posible que existan diferencias entre las normas contables y de auditoría, las prácticas de presentación de informes y los requisitos de divulgación de información y aquellas generalmente aceptadas a nivel internacional. Algunos Fondos pueden estar sujetos a retenciones y otros impuestos. La legislación y las normativas fiscales de cualquier jurisdicción se revisan frecuentemente y pueden cambiar en cualquier momento, en algunos casos con efecto retroactivo. La interpretación y el ámbito de aplicación de la legislación y las normativas por parte de las autoridades fiscales en algunas jurisdicciones no son coherentes ni claras y pueden variar de una jurisdicción a otra y/o de una región a otra. Cualquier cambio de la legislación fiscal podría afectar el valor de las inversiones y la rentabilidad del Fondo.

5. Factores de riesgo relativos a los sectores industriales y las áreas geográficas

Los Fondos centrados en un sector o área geográfica en particular están sujetos a los factores de riesgo y de mercado que afecten a ese sector o área geográfica en particular, entre ellos los cambios en la legislación, los cambios en las condiciones económicas generales y las mayores fuerzas competitivas. Esto puede resultar en una mayor volatilidad del Valor liquidativo de las Participaciones del Fondo correspondiente. Entre los riesgos adicionales se pueden incluir el aumento de la incertidumbre y la inestabilidad social y política, así como los desastres naturales.

6. Concentración de riesgos de inversión

Aunque la política de la Sociedad será diversificar la cartera de inversiones, en ocasiones, un Fondo podrá mantener relativamente pocos instrumentos. El Fondo podrá sufrir importantes pérdidas si mantiene una posición larga en una inversión concreta que reduzca el valor o se vea perjudicada, incluido el impago del emisor.

7. Riesgo de suspensión de la negociación de Participaciones

Se recuerda a los Inversores que, en determinadas circunstancias, su derecho a solicitar el reembolso o la conversión de Participaciones puede quedar suspendido (véase el apartado 2.5, "Suspensiones o aplazamientos").

8. Riesgo de tipos de interés

El valor de los bonos y otros instrumentos de deuda registra normalmente ascensos y descensos como consecuencia de los cambios de los tipos de interés. Por lo general, un descenso de los tipos de interés incrementa el valor de los instrumentos de deuda emitidos, mientras que un ascenso de los tipos de interés reduce el valor de los mismos. El riesgo de tipos de interés es, por lo general, mayor en el caso de las inversiones con duraciones o vencimientos largos. Algunas inversiones otorgan al emisor la opción de reembolsar una inversión antes de su fecha de vencimiento. Si un emisor reembolsa una inversión en un momento en el que los tipos de interés estén bajando, es posible que los Fondos se vean obligados a reinvertir el producto en una inversión que ofrezca una rentabilidad inferior, por lo que podrían no beneficiarse de cualquier incremento del valor derivado de las bajadas de los tipos de interés.

9. Riesgo crediticio

La capacidad que un emisor de un título de deuda tenga, o se perciba que tiene, para pagar puntualmente los intereses y el principal del título afectará al valor del mismo. Es posible que la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones se reduzca sustancialmente, o incluso que incumpla dichas obligaciones, durante un periodo en el que el Fondo posea valores de ese emisor. Todo deterioro real o percibido de la capacidad de un emisor para hacer frente a sus obligaciones tendrá probablemente un efecto negativo sobre el valor de los títulos del emisor.

Si un valor ha sido calificado por más de una agencia de calificación crediticia reconocida en el ámbito nacional, la Gestora de inversiones del Fondo podrá tener en cuenta la más alta de esas calificaciones para determinar si el valor es de categoría de inversión (*investment grade*). Un Fondo no

estará obligado a enajenar un valor en cartera si su calificación se reduce hasta ser inferior a la categoría de inversión, pero la Gestora de inversiones del Fondo analizará si el valor continúa siendo una inversión adecuada para el Fondo. La Gestora de inversiones de un Fondo estudia si un valor es de categoría de inversión únicamente en el momento de su adquisición. Algunos de los Fondos invertirán en valores que no hayan sido calificados por una agencia de calificación crediticia reconocida en el ámbito nacional y será la Gestora de inversiones la que determine su calidad crediticia.

Normalmente el riesgo crediticio es mayor para las inversiones emitidas a un valor inferior a su valor nominal y que pagan intereses únicamente al vencimiento, en lugar de periódicamente durante la vigencia de la inversión. Las agencias de calificación crediticia basan sus calificaciones en gran medida en la situación financiera histórica del emisor y en el análisis de la inversión que realizan en el momento de la calificación. La calificación asignada a una inversión concreta no refleja necesariamente la situación financiera del emisor en el momento actual, ni tampoco refleja una evaluación de la volatilidad y la liquidez del emisor. Aunque las inversiones que reciben una calificación de categoría de inversión tienen un riesgo de crédito menor que el de las inversiones con calificaciones inferiores, pueden compartir algunos de los riesgos de estas últimas, incluida la posibilidad de que los emisores no puedan pagar puntualmente los intereses y el principal, incumpliendo así sus obligaciones.

10. Riesgo de liquidez

Existe riesgo de liquidez cuando una inversión en particular resulta difícil de comprar o vender. La inversión por parte de un Fondo en valores no líquidos puede reducir la rentabilidad del mismo, ya que es posible que no pueda vender esos valores en un momento o a un precio que le resulten ventajosos. Las inversiones en valores extranjeros, en derivados o en valores con un riesgo de mercado y/o crediticio sustanciales suelen tener una exposición mayor al riesgo de liquidez. Los valores ilíquidos pueden presentar una elevada volatilidad y es posible que sea difícil valorarlos.

11. Riesgo de inflación/deflación

El riesgo de inflación es el riesgo de que los activos de un Fondo o los ingresos que este obtiene con sus inversiones valgan menos en el futuro al reducirse el valor del dinero como consecuencia de la inflación. Si la inflación sube, el valor real de la cartera de un Fondo podría disminuir. El riesgo de deflación es el riesgo de que los precios caigan en toda la economía con el transcurso del tiempo. La deflación puede reducir la solvencia crediticia de los emisores y puede incrementar las posibilidades de incumplimiento del emisor, lo que, a su vez, puede traducirse en una caída del valor de la cartera de un Fondo.

12. Riesgo asociado a instrumentos financieros derivados

En el caso de los Fondos que utilizan instrumentos financieros derivados para cumplir sus objetivos de inversión específicos, no es posible garantizar que la rentabilidad de los instrumentos financieros derivados vaya a crear un efecto positivo para el Fondo y sus Partícipes.

Todos los Fondos podrán asumir costes y comisiones respecto a *swaps* de rentabilidad total, contratos por diferencias u otros instrumentos financieros derivados de otra índole con características similares, al suscribir dichos instrumentos y/o cualquier aumento o reducción de su importe teórico. El importe de tales comisiones puede ser fijo

o variable. En el informe anual podrá encontrarse información relativa a los costes y las comisiones en que cada Fondo ha incurrido a este respecto, así como la identidad de los receptores y toda afiliación que puedan tener con el Depositario, la Gestora de inversiones o la Sociedad gestora, si corresponde.

13. Riesgo asociado a la inversión en warrants

Cuando un Fondo invierte en warrants, el precio, la rentabilidad y la liquidez de los mismos suelen estar vinculados al valor subyacente. Sin embargo, el precio, la rentabilidad y la liquidez de esos warrants fluctuarán normalmente más que los de los valores subyacentes, como consecuencia de la mayor volatilidad del mercado de warrants. Además del riesgo de mercado relacionado con la volatilidad de los warrants, todo Fondo que invierta en warrants sintéticos, cuyo emisor es distinto del emisor del valor subyacente, está sujeto al riesgo de que el emisor del warrant sintético no cumpla sus obligaciones en virtud de las transacciones, lo que puede traducirse en una pérdida para el Fondo y, en última instancia, para sus Partícipes.

14. Riesgo asociado a los swaps de incumplimiento crediticio

Los *swaps* de incumplimiento crediticio permiten transmitir el riesgo de incumplimiento. Esto permite al Fondo adquirir en la práctica un seguro para una obligación de referencia que posee (cubrir la inversión) o comprar protección para una obligación de referencia que no posee físicamente en previsión de que se produzca un deterioro de la calidad del crédito. Una de las partes, el comprador de protección, realiza pagos periódicos al vendedor de la protección, que a su vez debe realizar un pago al comprador si se produce un acontecimiento de crédito (una reducción de la calidad crediticia, que se definirá previamente en el acuerdo firmado por ambas partes). Si el acontecimiento de crédito no se produce, el comprador paga todas las primas fijadas y el *swap* se resuelve al vencimiento sin que se realicen nuevos pagos. Por lo tanto, el riesgo del comprador queda limitado al valor de las primas pagadas. Además, si se produce un acontecimiento de crédito y el Fondo no posee la obligación de referencia subyacente, se puede producir un riesgo de mercado, ya que el Fondo puede tardar un tiempo en obtener la obligación de referencia y entregarla a la contraparte. Asimismo, si la contraparte se declara en suspensión de pagos, es posible que el Fondo no pueda recuperar todo el dinero que esta le adeude. En ocasiones, el mercado de los *swaps* de incumplimiento crediticio es menos líquido que los mercados de renta fija. La Sociedad reducirá este riesgo controlando de una forma adecuada el uso de este tipo de transacción.

15. Riesgo asociado a futuros, opciones y operaciones a plazo

Los Fondos podrán utilizar opciones, futuros y contratos a plazo sobre divisas, valores, índices, volatilidad, inflación y tipos de interés, con fines de cobertura e inversión.

Las transacciones de futuros pueden implicar un elevado nivel de riesgo. El margen inicial es pequeño en relación con el valor del contrato de futuros, de modo que las transacciones están "apalancadas" u "orientadas". Un movimiento del mercado relativamente pequeño tendrá un efecto proporcionalmente mayor, que puede ir a favor o en contra del Fondo. La colocación de determinadas órdenes con el objetivo de limitar las pérdidas a ciertas cantidades puede no surtir efecto, ya que las condiciones del mercado pueden hacer imposible la ejecución de esas órdenes.

Las operaciones con opciones también pueden implicar un elevado nivel de riesgo. La venta de una opción generalmente implica un riesgo considerablemente mayor que la compra de opciones. Aunque la prima recibida por el Fondo es fija, este puede sufrir una pérdida que supere notablemente ese importe. El Fondo estará también expuesto al riesgo de que el comprador ejerza la opción y el Fondo se vea obligado a liquidarla en efectivo o a adquirir o entregar la inversión subyacente. Si la opción está “cubierta” por el Fondo mediante la posesión de una posición correspondiente en la inversión subyacente o un futuro sobre otra opción, el riesgo puede verse reducido.

Las operaciones a plazo y la compra de opciones, particularmente las que son extrabursátiles (*over-the-counter*) y no son de inmediata disposición mediante una contraparte central, tienen un mayor riesgo de contraparte. En caso de incumplimiento de la contraparte, el Fondo no obtendrá el pago previsto o no recibirá los activos. Esto podría provocar la pérdida de los beneficios latentes.

16. Riesgo asociado a notas de crédito

Una nota de crédito es un instrumento de deuda que asume el riesgo crediticio de la entidad (o entidades) de referencia pertinentes y del emisor de la nota de crédito. Existe también un riesgo asociado con el pago de cupones; si una entidad de referencia de una cesta de notas de crédito sufre un acontecimiento de crédito, el cupón se reajusta y se paga en función del nuevo importe nominal, que será menor que el anterior. Tanto el capital residual como el cupón están expuestos a otros acontecimientos de crédito. En casos extremos, se puede perder todo el capital. También existe riesgosa posibilidad de que un emisor de pagarés no pague los importes que está obligado a abonar en virtud de los mismos.

17. Riesgo asociado a pagarés vinculados a renta variable

El componente de rentabilidad de un pagaré vinculado a renta variable se basa en la rentabilidad de un valor, una cesta de valores o un índice de renta variable. La inversión en estos instrumentos puede generar una pérdida del capital si el valor del título subyacente disminuye. En casos extremos, se puede perder todo el capital. Estos riesgos también están presentes en la inversión directa en valores de renta variable. La rentabilidad que deberá pagarse por el pagaré se calcula en un momento específico en la fecha de valoración, independientemente de las fluctuaciones del precio del valor subyacente. No hay garantía de que se vaya a obtener una rentabilidad o un rendimiento con una inversión. También existe la posibilidad de que un emisor de pagarés no pague los importes que está obligado a abonar en virtud de los mismos.

Un Fondo puede utilizar pagarés vinculados a renta variable para acceder a determinados mercados, por ejemplo mercados emergentes y menos desarrollados, en los que no sea posible invertir directamente. Este enfoque puede dar lugar a varios riesgos adicionales: la falta de un mercado secundario de esos instrumentos, la falta de liquidez de los valores subyacentes y la dificultad de vender estos instrumentos cuando estén cerrados los mercados subyacentes.

18. Riesgo asociado a la inversión en valores relacionados con el seguro

Los valores relacionados con el seguro pueden incurrir en pérdidas severas o totales como consecuencia de eventos contemplados en la cobertura del seguro tales como

catástrofes naturales, provocadas por el hombre o de otro tipo. Las catástrofes pueden ocurrir por diversas circunstancias, entre otras, a modo enunciativo y sin carácter taxativo, huracanes, terremotos, tifones, tormentas de granizo, inundaciones, tsunamis, tornados, vendavales, temperaturas extremas, accidentes aéreos, incendios, explosiones y accidentes marítimos. La incidencia y la gravedad de tales catástrofes son intrínsecamente imprevisibles, y las pérdidas del Fondo ante tales catástrofes pueden ser sustanciales. Cualquier adversidad climática o de otro tipo que pudiera resultar en un aumento de la probabilidad y/o gravedad de tales fenómenos (por ejemplo, el calentamiento global como causa de huracanes más frecuentes y más violentos) podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre el Fondo. Si bien la exposición de un Fondo a tales acontecimientos se diversificará de acuerdo con su objetivo de inversión, un único episodio catastrófico podría afectar varias zonas geográficas y líneas de negocio, o bien la frecuencia o gravedad de los incidentes catastróficos podría superar las expectativas, y en ambos casos podría generarse un efecto sustancialmente adverso sobre el Valor liquidativo del Fondo.

19. Riesgo general asociado a las transacciones extrabursátiles (OTC)

Los instrumentos negociados en mercados extrabursátiles (OTC) pueden negociarse en volúmenes reducidos y sus precios pueden ser más volátiles que los de los instrumentos que se negocian principalmente en bolsa. Asimismo, pueden ser menos líquidos que los instrumentos cuyo volumen de negociación es mayor. Además, los precios de los instrumentos negociados en mercados OTC pueden incluir una comisión del operador no comunicada que el Fondo puede pagar como parte del precio de compra.

Por lo general, existe menos regulación y supervisión gubernamental de las operaciones en los mercados extrabursátiles (OTC) que de las operaciones celebradas en bolsas organizadas. Los derivados OTC se ejecutan directamente con la contraparte en vez de mediante una bolsa y cámara de compensación reconocidas. Las contrapartes de los derivados OTC no gozan de la misma protección que puede otorgarse a las que negocian en bolsas reconocidas, tal como la garantía de rentabilidad de una cámara de compensación.

El riesgo principal de la participación en derivados OTC (tales como opciones no cotizadas en bolsa, contratos a plazo, *swaps* o contratos por diferencias) es el riesgo de incumplimiento por parte de una contraparte que se declare en suspensión de pagos o no pueda o se niegue a cumplir sus obligaciones según lo exigido por los términos del instrumento. Los derivados OTC podrán exponer a un Fondo al riesgo de que una contraparte no liquide una operación conforme con sus términos, o que retrase la liquidación de la operación, debido a una disputa respecto a los términos del contrato (sea de buena fe o no) o debido a la insolvencia, la quiebra u otros problemas de crédito o liquidez de la contraparte. Habitualmente, el riesgo de contraparte se ve mitigado por la transferencia o pignoración de garantías a favor del Fondo. Sin embargo, el valor de la garantía podrá fluctuar y es posible que su venta resulte difícil, por lo que no puede garantizarse que el valor de la garantía en posesión sea suficiente para cubrir el importe debido al Fondo.

Un Fondo podrá suscribir derivados OTC compensados a través de una cámara de compensación que actúa en calidad de contraparte central. La compensación central tiene el objetivo de reducir el riesgo de contraparte y aumentar la liquidez en comparación con los derivados OTC compensados

de forma bilateral, aunque no elimina dichos riesgos por completo. La contraparte central necesitará un margen del agente de compensación, que, por su parte, requerirá un margen del Fondo. Existe el riesgo de que un Fondo asuma la pérdida de sus depósitos inicial y del margen de variación en caso de incumplimiento del agente de compensación con el cual el Fondo tiene una posición abierta, o en caso de que el margen no se identifique y notifique correctamente al Fondo concreto, en concreto cuando el margen está depositado en una cuenta combinada cuyo titular es el agente de compensación con la contraparte central. Si el agente de compensación se declara en suspensión de pagos, el Fondo puede no transferir o “transportar” sus posiciones a otro agente de compensación.

El Reglamento de la UE N.º 648/2012 relativo a los derivados extrabursátiles (OTC), las contrapartes centrales y los registros de operaciones (también conocido como el Reglamento sobre la Infraestructura de los Mercados Europeos o “EMIR”), que entró en vigor el 16 de agosto de 2012, presenta requisitos uniformes con respecto a las transacciones con derivados OTC, solicitando que ciertas transacciones con derivados OTC “aptas” sean presentadas para su compensación ante contrapartes de compensación centrales y obligando a enviar determinada información acerca de las transacciones con derivados a depositarios comerciales a los registros de operaciones. Además, el EMIR impone requisitos para realizar los procedimientos y acuerdos adecuados para medir, supervisar y reducir el riesgo crediticio operativo y de contraparte, con respecto a los contratos de derivados OTC que no están sujetos a compensación obligatoria. Estos requisitos incluyen el cambio del margen y, si el margen inicial se intercambia, incluirá su separación realizada por las partes, incluida la Sociedad.

Aunque muchas de las normativas del EMIR están en vigor, a la fecha del presente Folleto, el requisito de presentar determinadas transacciones con derivados extrabursátiles a las contrapartes centrales de compensación (“CCP”, por sus siglas en inglés) y los requisitos para transacciones con derivados OTC no compensadas están sujetos a plazos de implementación escalonados. Aún no está totalmente claro cómo el mercado de derivados OTC se adaptará a la nueva normativa. Por tanto, es difícil predecir el impacto del EMIR en la Sociedad, que puede incluir un aumento de los costes totales de celebrar y mantener contratos de derivados OTC. Los posibles Inversores y los Partícipes deben tener en cuenta que es posible que los cambios normativos incluidos en el EMIR, así como otras normativas similares, tal como la Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Frank, perjudiquen en algún momento la capacidad del Fondo de respetar la política de inversión y de lograr su objetivo de inversión.

Los Inversores deben tener en cuenta que es posible que los cambios normativos incluidos en el EMIR y otras leyes aplicables que exigen la compensación central de los derivados OTC perjudiquen en algún momento la capacidad de los Fondos de respetar la política de inversión pertinente y de lograr su objetivo de inversión.

Las inversiones en derivados OTC podrán estar sujetas al riesgo de existencia de diferentes valoraciones procedentes de diversos métodos de valoración permitidos. A pesar de que la Sociedad haya aplicado procedimientos de valoración adecuados para determinar y verificar el valor de los derivados OTC, determinadas operaciones son complejas, y únicamente podrá ofrecer valoración un número limitado de participantes del mercado que, además, puede actuar en

calidad de contraparte de las operaciones. Una valoración imprecisa puede conllevar un reconocimiento de ganancias o pérdidas impreciso, así como exposición a la contraparte.

A diferencia de los derivados cotizados en bolsa, que están estandarizados respecto a sus términos y condiciones, los derivados OTC generalmente se establecen mediante la negociación con la otra parte del instrumento. Aunque este tipo de acuerdo da lugar a una mayor flexibilidad para ajustar el instrumento a las necesidades de las partes, los derivados OTC pueden conllevar un riesgo jurídico mayor que los instrumentos cotizados en bolsa, puesto que puede existir un riesgo de pérdida en caso de que se considere que el acuerdo es ejecutable legalmente o se ha documentado incorrectamente. Asimismo, puede existir un riesgo jurídico de documentación de que las partes discrepen respecto a la interpretación adecuada de los términos del acuerdo. Sin embargo, tales riesgos generalmente se ven mitigados, en cierta medida, por el empleo de acuerdos modelo del sector, tales como los que publica la International Swaps and Derivatives Association (ISDA).

20. Riesgo de contraparte

La Sociedad realiza operaciones con o a través de intermediarios financieros, cámaras de compensación, contrapartes de mercado y otros agentes. La Sociedad estará sujeta al riesgo de que cualquiera de esas contrapartes sea incapaz de hacer frente a sus obligaciones, ya sea por insolvencia, quiebra u otras causas.

Un Fondo puede invertir en instrumentos como pagarés, bonos y *warrants*, cuya rentabilidad esté vinculada a un mercado o inversión al que el Fondo desee obtener exposición. Esos instrumentos son emitidos por distintas contrapartes y, como consecuencia de la inversión en los mismos, el Fondo estará sujeto al riesgo de contraparte del emisor, además de adquirir la exposición a la inversión que desea obtener.

Los Fondos solo realizarán transacciones con derivados extrabursátiles (OTC), incluyendo contratos de swap, con entidades de primera fila que estén sujetas a supervisión prudencial y estén especializadas en este tipo de transacciones. En principio, el riesgo de contraparte de dichas transacciones con derivados contratadas con entidades de primera fila no deberá superar el 10% del patrimonio neto del Fondo en cuestión cuando la contraparte sea una entidad de crédito, o el 5% del patrimonio neto en otros casos. Sin embargo, si la contraparte incumple sus obligaciones, las pérdidas reales pueden superar esos límites.

21. Riesgo específico relativo a la gestión de garantías

Por lo general, el riesgo de contraparte derivado de las inversiones en instrumentos financieros derivados OTC, las transacciones de préstamo de valores, los pactos de recompra y las operaciones de compra con pacto de reventa suele verse mitigado por la transferencia o pignoración de garantías a favor de un Fondo. Sin embargo, es posible que las operaciones no estén completamente garantizadas. Es posible que las comisiones y rentabilidades debidas al Fondo no estén garantizadas. En caso de incumplimiento por parte de una contraparte, el Fondo podrá necesitar vender garantías recibidas que no sean en efectivo a los precios de mercado vigentes. En tal caso, el Fondo podría liquidar una pérdida debido a, entre otros factores, la valoración o supervisión imprecisas de la garantía, las fluctuaciones de mercado desfavorables, el deterioro de la calificación crediticia de los emisores de la garantía o la iliquidez del

mercado en el cual se negocia la garantía. Las dificultades para vender garantías podrán retrasar o limitar la capacidad de un Fondo de satisfacer las solicitudes de reembolso.

Asimismo, un Fondo podrá incurrir en pérdidas en la reinversión de la garantía en efectivo recibida, cuando esté permitido. Dicha pérdida podrá surgir debido a una reducción del valor de las inversiones efectuadas. Una reducción del valor de tales inversiones reduciría la cantidad de garantía disponible para que el Fondo devuelva a la contraparte según lo exigido por los términos de la operación. El Fondo se vería obligado a cubrir la diferencia de valor entre la garantía que se recibió originalmente y el importe disponible para devolver a la contraparte, hecho que, por consiguiente, conllevaría una pérdida para el Fondo.

22. Riesgo de Compensación de Derivados OTC

Las transacciones con derivados OTC pueden compensarse antes de la fecha efectiva de la compensación obligatoria según el EMIR, para obtener beneficios del precio y otras posibles ventajas. Las transacciones con derivados OTC pueden ser compensadas con el modelo *agency* o el *principal to principal*. Según el modelo *principal to principal* normalmente hay una operación entre el Fondo y su agente de compensación, y otra operación *back to back* entre el agente de compensación y la Contraparte de Compensación, mientras que, según el modelo *agency*, hay una operación entre el Fondo y la Contraparte de Compensación. Se prevé que muchas de las operaciones de derivados extrabursátiles del Fondo compensadas se gestionen según el modelo *principal to principal*. Sin embargo, los siguientes riesgos son importantes para ambos modelos, a menos que se especifique lo contrario.

La Contraparte de Compensación necesitará un margen del agente de compensación, que, por su parte, requerirá un margen del Fondo. Los activos del Fondo presentados como margen se depositarán en una cuenta mantenida por el agente de compensación con la Contraparte de Compensación. Dicha cuenta puede contener activos de otros clientes del agente de compensación ("cuenta combinada"), y si es así, en el caso de diferencia, los activos del Fondo transferidos como margen pueden utilizarse para cubrir las pérdidas de los otros clientes del agente de compensación por incumplimiento del mismo o de la Contraparte de Compensación.

El margen entregado por el Fondo al agente de compensación puede superar el margen que deba entregar a la Contraparte de Compensación, concretamente si se emplea una cuenta combinada. El Fondo estará expuesto al agente de compensación con respecto a cualquier margen que le haya sido entregado, pero no destinado ni registrado en una cuenta con la Contraparte de Compensación. En el caso de la insolvencia o incumplimiento por parte del agente de compensación, es posible que los activos del Fondo destinados como margen no estén tan bien custodiados como si hubiesen sido depositados en una cuenta con la Contraparte de Compensación.

El Fondo estará expuesto al riesgo de que el margen no sea identificado con ese Fondo en concreto mientras dicha cuenta esté en tránsito desde la cuenta del Fondo a la cuenta del agente de compensación, y de la cuenta de este último a la cuenta de la Contraparte de Compensación. Antes de su liquidación, dicho margen podría utilizarse para compensar la posición de otro cliente del agente de compensación, en el caso de que este o la Contraparte de Compensación no cumplan con sus obligaciones.

La capacidad de la Contraparte de Compensación para identificar los activos atribuibles a un cliente en concreto en una cuenta combinada depende del informe adecuado de la posición y margen de dicho cliente por parte del agente de compensación de dicha Contraparte de Compensación. Por lo tanto, el Fondo está expuesto al riesgo operativo de que el agente de compensación no informe correctamente sobre la posición y el margen a la Contraparte de Compensación. En ese caso, podría utilizarse el margen transferido por el Fondo a una cuenta combinada para equilibrar las posiciones de otro cliente del agente de compensación en esa cuenta combinada, en caso de que el agente de compensación o la Contraparte de Compensación incumplan sus obligaciones.

Si el agente de compensación se declara en suspensión de pagos, el Fondo puede transferir o "transportar" sus posiciones a otro agente de compensación. Esta acción de transportar no siempre se podrá lograr. En concreto, con el modelo *principal to principal*, en el que las posiciones del Fondo están en una cuenta combinada, la capacidad del Fondo de transportar su saldo depende de un acuerdo oportuno de todos los otros participantes cuyas posiciones están en la cuenta combinada, por lo que esa operación no siempre se puede realizar. Si no se logra transportar, las posiciones del Fondo pueden ser liquidadas y el valor que la Contraparte de Compensación ha ofrecido a tales posiciones puede ser inferior que el valor completo que les asignó el Fondo. Asimismo, puede producirse un retraso considerable en el reembolso de cualquier suma neta al Fondo mientras se esté llevando a cabo un procedimiento relativo a la insolvencia del agente de compensación.

Si la Compensación de Contraparte se declara en suspensión de pagos debido a la administración, un procedimiento equivalente o, de otro modo, no cumple con sus obligaciones, el Fondo no podrá interponer una reclamación directa contra la Contraparte de Compensación, y cualquier reclamación se llevará a cabo a través del agente de compensación. Los derechos del agente de compensación frente a la Contraparte de Compensación dependerán de las leyes del país en el que esta esté establecida, y en otras protecciones opcionales que pueda ofrecer, como el uso de un depositario externo para salvaguardar el margen del Fondo. En caso de incumplimiento de la Contraparte de Compensación, puede que sea difícil o imposible que se transfieran las posiciones a otra Contraparte, de modo que las operaciones tendrán que darse por terminadas. En tales circunstancias, el agente de compensación recuperará únicamente un porcentaje del valor de dichas operaciones, y en consecuencia, el importe que el Fondo recuperará del agente de compensación será igualmente limitado. Los pasos, ritmo, nivel de control y riesgos relacionados con ese proceso dependerán de la Contraparte de Compensación, sus reglamentos y la ley de insolvencia que corresponda. No obstante, es probable que se produzca un retraso e incertidumbre importantes acerca de cuándo y cuántos activos o efectivo, si los hubiese, recibirá el agente de compensación de la Contraparte de Compensación y, por tanto, el importe que el Fondo recibirá del agente de compensación.

23. Riesgo de depósito

Los activos de la Sociedad son custodiados por el Depositario y los Inversores están expuestos al riesgo de que este no pueda cumplir plenamente su obligación de restituir en un breve plazo todos los activos de la Sociedad en caso de quiebra del mismo. Los activos de la Sociedad se identificarán en los libros del Depositario como pertenecientes a la Sociedad. Los valores que el Depositario tenga en su poder se mantendrán separados de otros activos del Depositario, lo que reduce, aunque no excluye, el riesgo de que dichos

activos no puedan restituirse en caso de quiebra. Sin embargo, esa norma de separación de los activos no es de aplicación al efectivo, lo que incrementa el riesgo de no restitución en caso de quiebra. El Depositario no mantiene todos los activos de la Sociedad en su poder, sino que utiliza una red de subdepositarios que no forman parte del mismo grupo de sociedades que el Depositario. Los Inversores están expuestos al riesgo de quiebra de los subdepositarios cuando no se cumpla la obligación del Depositario de reemplazar los activos mantenidos por ese subdepositario o cuando el Depositario también se encuentre en quiebra.

Los Fondos pueden invertir en mercados en los que los sistemas de depósito y/o liquidación no estén totalmente desarrollados. Los activos de los Fondos que se negocien en esos mercados y que se hayan confiado a esos subdepositarios pueden estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Depositario no tendrá ninguna responsabilidad.

24. Riesgo asociado a la inversión en pequeñas empresas

El valor de los Fondos que invierten en pequeñas empresas puede fluctuar más que el de otros Fondos. Las pequeñas empresas pueden ofrecer más oportunidades de revalorización del capital que sus homólogas de mayor tamaño, pero también conllevan determinados riesgos específicos. Presentan una probabilidad más elevada que las grandes empresas de tener líneas de producción, mercados o recursos financieros limitados y también pueden depender de un equipo directivo pequeño y carente de experiencia. Los valores de pequeñas empresas, especialmente durante periodos bajistas de los mercados, son menos líquidos y registran volatilidad de los precios a corto plazo y diferencias importantes entre los precios de negociación. También pueden negociarse en el mercado OTC o en un mercado regional, o tener escasa liquidez por otras razones. Por lo tanto, las inversiones en pequeñas empresas pueden ser más vulnerables a acontecimientos adversos que las realizadas en empresas de mayor tamaño y el Fondo puede tener más problemas para establecer o cerrar sus posiciones en valores de pequeñas empresas a los precios de mercado vigentes. Además, es posible que la información a disposición del público sobre pequeñas empresas sea menor, o que el mercado muestre un menor interés por las mismas, y es posible que los precios de los valores tarden más tiempo en reflejar todo el valor del potencial de beneficios o de los activos de los emisores.

25. Riesgo asociado a la inversión en empresas del sector tecnológico

Las inversiones en el sector tecnológico pueden presentar un mayor riesgo y una mayor volatilidad que las inversiones en una gama más amplia de valores que abarquen distintos sectores económicos. Es probable que los valores de renta variable de las sociedades en las que invierta un Fondo se vean afectados por desarrollos científicos o tecnológicos a escala mundial, y sus productos o servicios pueden quedar rápidamente obsoletos. Asimismo, algunas de estas sociedades ofrecen productos y servicios que están sujetos a regulación pública y pueden, por tanto, verse afectadas negativamente por las políticas públicas. Como consecuencia, las inversiones realizadas por un Fondo pueden sufrir una acusada pérdida de valor como consecuencia de dificultades en el mercado, relacionadas con la investigación o de carácter regulatorio.

26. Riesgo asociado a la inversión en valores de renta fija de baja calificación y alto rendimiento

Un Fondo puede invertir en valores de deuda de baja calificación y alto rendimiento, que están expuestos a un mayor riesgo de mercado y crediticio que los valores con calificaciones más elevadas. Generalmente, los valores de menor calificación generan rendimientos más elevados que los mejor calificados para compensar a los Inversores por el mayor riesgo afrontado. La menor calificación de estos valores refleja una probabilidad mayor de que cambios adversos en la situación financiera del emisor, o una subida de los tipos de interés, puedan deteriorar la capacidad del emisor para realizar los pagos a los titulares de esos valores. Por lo tanto, la inversión en el Fondo conlleva un mayor riesgo crediticio que el vinculado a inversiones en valores con mejor calificación y menor rendimiento.

27. Riesgo asociado a la inversión en sociedades inmobiliarias

Los riesgos asociados a las inversiones en valores de empresas que se dedican principalmente al sector inmobiliario incluyen: el carácter cíclico de los precios inmobiliarios; riesgos relacionados con la coyuntura económica general y local; el exceso de construcción y el aumento de la competencia; el incremento de los impuestos inmobiliarios y de los gastos de explotación; tendencias demográficas y variaciones en las rentas; cambios en la legislación de calificación del suelo; pérdidas a consecuencia de siniestros o de declaraciones de inhabilitabilidad; riesgos medioambientales; limitaciones normativas sobre los alquileres; cambios en los precios de los distritos; riesgos de partes relacionadas; cambios en el atractivo de los inmuebles para los arrendatarios; subidas de los tipos de interés; y otros factores susceptibles de afectar a las sociedades inmobiliarias. En general, una subida de los tipos de interés aumentará el coste de financiación, lo cual podría reducir directa e indirectamente el valor de las inversiones del Fondo.

En algunas ocasiones, el mercado inmobiliario no se ha comportado de la misma manera que los mercados de renta fija y variable. Dado que el mercado inmobiliario tiene con frecuencia un comportamiento, positivo o negativo, sin ninguna correlación con la rentabilidad de los mercados de renta fija y variable, estas inversiones pueden afectar a la rentabilidad del Fondo tanto positiva como negativamente.

28. Riesgos asociados a la inversión en valores relacionados con hipotecas y otros valores respaldados por activos

Los valores respaldados por hipotecas, incluidas las obligaciones hipotecarias garantizadas y determinados valores respaldados por hipotecas segregados, representan una participación en préstamos hipotecarios, o están garantizados por los mismos. Los valores respaldados por activos se estructuran como los valores respaldados por hipotecas, pero, en lugar de préstamos hipotecarios o derechos sobre los mismos, los activos subyacentes pueden incluir pagos a plazo de vehículos a motor o contratos de préstamo a plazo, alquileres de distintos tipos de bienes muebles e inmuebles y cuentas por cobrar en virtud de contratos de tarjetas de crédito.

Las inversiones tradicionales en renta fija suelen pagar un tipo de interés fijo hasta el vencimiento, cuando debe reembolsarse el importe principal en su totalidad. Por el contrario, los pagos sobre instrumentos respaldados por

hipotecas y muchos instrumentos respaldados por activos suelen incluir tanto intereses como una parte del principal. El principal también puede reembolsarse anticipadamente de forma voluntaria o como consecuencia de una refinanciación o una ejecución. Un Fondo puede verse obligado a invertir el producto de inversiones reembolsadas anticipadamente en otras inversiones con condiciones y rendimientos menos atractivos. Como resultado, estos valores pueden tener menos potencial de revalorización de capital durante periodos de caída en los tipos de interés que otros valores con vencimientos comparables, si bien pueden tener un riesgo similar de disminución del valor de mercado durante periodos en los que los tipos de interés se encuentren al alza. Dado que la tasa de reembolsos anticipados suele reducirse cuando los tipos de interés suben, es probable que un alza de los tipos de interés incremente la duración y, por tanto, la volatilidad de los valores respaldados por hipotecas y por activos. Además del riesgo de tipos de interés (descrito anteriormente), las inversiones en valores respaldados por hipotecas que comprendan hipotecas subprime pueden estar expuestas a un nivel más elevado de riesgo crediticio, riesgo de valoración y riesgo de liquidez (descritos anteriormente). La duración es una medida de la vida prevista de un valor de renta fija que se utiliza para determinar la sensibilidad del precio de dicho valor a los cambios de los tipos de interés. A diferencia del vencimiento, que mide únicamente el tiempo que resta hasta la fecha en que debe realizarse el último pago relacionado con un valor de renta fija, la duración tiene en cuenta el tiempo que resta hasta las fechas en que está previsto que se realicen todos los pagos de intereses y del principal de un valor, incluido cómo se verán afectados estos pagos por reembolsos anticipados y por cambios de los tipos de interés.

La capacidad de un emisor de valores respaldados por activos para hacer valer sus derechos sobre los intereses de los activos subyacentes es limitada. Algunas inversiones respaldadas por hipotecas y por activos reciben únicamente la porción correspondiente a intereses (*interest only*) o a capital (*principal only*) de los pagos sobre los activos subyacentes. Los rendimientos y los valores de esas inversiones son extremadamente sensibles a los cambios de los tipos de interés y de la tasa de pagos del principal sobre los activos subyacentes. Normalmente, los títulos *interest only* pierden valor si los tipos de interés bajan y se incrementan las tasas de reembolso (incluido el reembolso anticipado) sobre las hipotecas o los activos subyacentes; es posible que un Fondo pierda la totalidad de su inversión en un título *interest only* debido a un descenso de los tipos de interés. Por el contrario, los títulos *principal only* suelen bajar si los tipos de interés suben y se reducen las tasas de reembolso. Asimismo, el mercado de los títulos *interest only* y *principal only* puede ser volátil y restringido, lo que puede hacer que al Fondo le resulte difícil comprarlos o venderlos.

Un Fondo puede adquirir exposición a inversiones respaldadas por hipotecas y por activos celebrando acuerdos con entidades financieras para comprar las inversiones a un precio fijo en una fecha futura. El Fondo puede recibir o no la entrega de las inversiones en la fecha de resolución de ese acuerdo, pero, en cualquier caso, estará expuesto a las fluctuaciones del valor de las inversiones subyacentes durante la vigencia del acuerdo.

29. Riesgo asociado a ofertas públicas iniciales

Un Fondo puede invertir en ofertas públicas iniciales, que, con frecuencia, corresponden a pequeñas empresas. Esos valores no tienen un historial de negociación y es posible que la información disponible sobre estas empresas corresponda

a periodos poco extensos. Los precios de los valores implicados en ofertas públicas iniciales pueden estar sujetos a una mayor volatilidad que los de valores más consolidados.

30. Riesgos asociados a valores de deuda emitidos en cumplimiento de la Norma 144A promulgada en desarrollo de la Ley de valores de 1933

La Norma 144A de la SEC prevé una exención garantizada de los requisitos de registro de la Ley de valores (*Securities Act*) de 1933 para la reventa de valores restringidos a compradores institucionales cualificados, tal y como se define en la norma. La ventaja para los Inversores puede ser un aumento de la rentabilidad gracias a la reducción de los gastos de administración. No obstante, las operaciones en el mercado secundario de valores sometidos a la norma 144A están restringidas a compradores institucionales cualificados. Esto puede aumentar la volatilidad de los precios de dichos valores y, en condiciones extremas, disminuir su liquidez.

31. Riesgo asociado a la inversión en mercados emergentes y menos desarrollados

La inversión en valores de mercados emergentes y menos desarrollados conlleva riesgos distintos y, en ocasiones, mayores que los riesgos de la inversión en valores de países desarrollados. Entre estos riesgos cabe citar la menor capitalización de mercado de los mercados de valores, que pueden sufrir periodos de relativa falta de liquidez, la significativa volatilidad de los precios, las restricciones a la inversión extranjera y la posible repatriación de los ingresos y el capital de la inversión. Además, los Inversores extranjeros pueden verse obligados a comunicar el producto de las ventas que realicen, y crisis económicas o políticas pueden dar lugar al establecimiento de controles de precios, fusiones forzosas, expropiaciones o fiscalidad confiscatoria, embargos, nacionalizaciones o a la creación de monopolios públicos. La inflación y las rápidas fluctuaciones de las tasas de la misma han tenido en el pasado, y pueden seguir teniendo, efectos negativos sobre las economías y los mercados de valores de determinados países emergentes y menos desarrollados.

Aunque muchos de los valores de mercados emergentes y menos desarrollados en los que puede invertir un Fondo se negocian en mercados de valores, su volumen de negociación puede ser reducido y pueden liquidarse en sistemas peor organizados que los de los mercados desarrollados. Asimismo, es posible que las autoridades supervisoras de esos países no puedan aplicar normas comparables a las de los mercados desarrollados. Por lo tanto, existe el riesgo de que la liquidación se retrase y de que el efectivo o los valores del Fondo correspondiente estén en peligro como consecuencia de fallos o defectos de los sistemas o de defectos del funcionamiento administrativo de las contrapartes. Es posible que esas contrapartes no posean la entidad o los recursos financieros de contrapartes similares de un mercado desarrollado. También puede existir el riesgo de que otra parte alegue que posee derechos sobre los valores en cartera del Fondo o que vayan a transmitirse al mismo y de que no existan sistemas de compensación, o sean limitados o insuficientes para hacer frente a las pérdidas del Fondo en cualquiera de esos casos.

Las inversiones en renta variable en Rusia están sujetas en la actualidad a determinados riesgos con respecto a la propiedad y la custodia de valores. Esto resulta del hecho de que no se emiten certificados de acciones físicos y de que la titularidad de los valores se demuestra por registros en los libros de una sociedad o su registrador (que no es ni un agente ni un responsable del Depositario), salvo mediante

regulación local. Ni el Depositario ni ninguno de sus corresponsales locales contarán con certificados que representen la titularidad de participaciones de sociedades rusas, que tampoco se mantendrán en un sistema central de depósito eficaz.

Las inversiones en renta variable en Rusia también se pueden liquidar mediante el custodio local, *National Settlement Depository* (“NSD”). Si bien el NSD está reconocido legalmente como custodio central de valores (“CSD”, por sus siglas en inglés), no se gestiona actualmente como un CSD y es posible que no proteja la irrevocabilidad del título. Como depositario local, el NSD deben registrar las posiciones de renta variable en el registrador a nombre de la persona interpuesta.

Si se desatan dudas acerca de un inversor en particular, podría congelarse la totalidad de la posición de la persona interpuesta durante un periodo que podría durar meses hasta que se complete la investigación. Como resultado, existe el riesgo de que se restrinjan las negociaciones para un inversor debido a otro titular de cuenta del NSD. Al mismo tiempo, si un registrador subyacente es suspendido, los inversores que realicen las liquidaciones por medio de registradores no pueden negociar, no obstante, pueden realizarse liquidaciones entre dos cuentas de depósito. Cualquier discrepancia entre un registrador y los registros del NSD puede afectar a los derechos corporativos y potencialmente la actividad de liquidaciones de los clientes subyacentes, lo cual es mitigado por las frecuentes reconciliaciones de posiciones entre los depositarios y los registradores.

Los valores cotizados en la bolsa de Moscú MICEX-RTS pueden tratarse como una inversión en valores negociados en un Mercado regulado.

Otros riesgos de los valores de mercados emergentes incluyen: mayor incertidumbre e inestabilidad social, económica y política; mayor intervención pública en la economía; menor supervisión y regulación pública; falta de disponibilidad de técnicas de cobertura de divisas; existencia de empresas recién constituidas y de pequeño tamaño; diferencias en las normas de auditoría e información financiera, que pueden hacer que no haya disponible información esencial sobre los emisores; y sistemas jurídicos menos desarrollados. Además, la tributación de los ingresos y las plusvalías recibidos por no residentes varía en los distintos mercados emergentes y menos desarrollados y, en algunos casos, puede ser elevada en términos comparativos. También es posible que la legislación y los procedimientos tributarios estén peor definidos y que esas leyes permitan la tributación retroactiva, de tal forma que el Fondo podría quedar sujeto en el futuro a deudas fiscales en esos países que no se habían previsto en el curso de las actividades de inversión o la valoración de los activos.

32. Riesgos específicos asociados a los préstamos de valores y a las transacciones con pacto de recompra

Los préstamos de valores y las transacciones con pacto de recompra conllevan determinados riesgos. No existe ninguna garantía de que un Fondo logre el objetivo para el que ha formalizado una transacción.

Las transacciones con pacto de recompra podrían exponer al Fondo a riesgos similares a aquellos asociados con instrumentos financieros derivados a plazo u opcionales, riesgos que se explican en otros apartados del presente Folleto. En caso de incumplimiento de la contraparte o de

dificultades operativas, los préstamos de valores se pueden recuperar tarde, o solo parcialmente, lo que puede limitar la capacidad del Fondo para completar la venta de valores o satisfacer solicitudes de reembolso.

La exposición del Fondo a su contraparte se atenuará por el hecho de que la contraparte perderá su garantía si incumple sus obligaciones en relación con la transacción. Si la garantía es en forma de valores, existe el riesgo de que, en el momento de su venta, no se obtenga efectivo suficiente para liquidar la deuda de la contraparte con el Fondo o para comprar valores que sustituyan a los valores que fueron prestados a la contraparte. En este último caso, el agente de préstamo tripartito del Fondo indemnizará al Fondo con un importe equivalente a la cantidad de efectivo disponible que falte para comprar los valores de sustitución, pero existe el riesgo de que la indemnización no sea suficiente o no sea fiable por otro motivo.

En el caso de que un Fondo reinvierta la garantía en efectivo en uno o varios de los tipos de inversiones autorizados descritos en el Anexo I, Límites de Inversión “5. Gestión de garantías”, existe el riesgo de que los beneficios de la inversión sean inferiores a los intereses que deban pagarse a la contraparte en relación con dicho efectivo y de que la rentabilidad sea inferior a la cantidad de efectivo que fue invertida. También existe el riesgo de que la inversión deje de ser líquida, lo que reduciría las posibilidades del Fondo de recuperar sus valores prestados y podría limitar su capacidad para completar la venta de valores o satisfacer las solicitudes de reembolso.

33. Posibilidad de conflictos de intereses

Las Gestoras de inversiones y Schroders pueden efectuar transacciones en las que tengan, directa o indirectamente, un interés que pueda generar un posible conflicto con las obligaciones de las Gestoras de inversiones con la Sociedad.

Cabe que los empleados de Schroders mantengan inversiones a título personal en un fondo o una cuenta (incluso en la Sociedad) gestionadas por las Gestoras de inversiones, y que las amplíen o reembolsen, en su totalidad o en parte, de forma periódica en función de sus necesidades. Asimismo, cabe que las Gestoras de inversiones o Schroders mantengan una inversión directa o indirecta en la Sociedad.

Ni las Gestoras de inversiones ni Schroders deberán rendir cuentas a la Sociedad por ninguna ganancia, comisión o remuneración obtenida por dichas transacciones o con motivo de las mismas o cualquier transacción relacionada, ni se rebajarán, salvo que se disponga lo contrario, las comisiones de las Gestoras de inversiones. No obstante, las Gestoras de inversiones o Schroders, según proceda, garantizarán que dichas transacciones se efectúen en condiciones que no sean menos favorables para la Sociedad que las que se habrían dado en ausencia de ese posible conflicto.

La perspectiva de la Comisión de rentabilidad puede conducir a las Gestoras de inversiones a realizar inversiones de mayor riesgo que el que tendrían en otras circunstancias.

Si una Gestora de inversiones está inscrita en la SEC, podrá encontrar más información relativa a los conflictos de interés y a los riesgos específicos de la Gestora de inversiones en el formulario ADV de la Gestora de inversiones, Parte 2A, disponible en el sitio web de divulgación pública del Asesor de inversiones (www.advisersinfo.sec.gov).

Al desempeñar sus funciones, el Depositario actuará de forma honesta, justa, profesional, independiente y únicamente en beneficio de la Sociedad y de los Inversores de la Sociedad. El Depositario no realizará actividades respecto a la Sociedad que puedan originar conflictos de intereses entre la Sociedad, los Inversores de la Sociedad, la Sociedad gestora y el Depositario, salvo que el Depositario haya separado de forma jerárquica y operativa el desempeño de sus funciones en calidad de Depositario de sus otras funciones con posibilidad de presentar conflictos. Asimismo, los conflictos de intereses se identifican, gestionan, supervisan y notifican a los Inversores de la Sociedad de forma adecuada.

34. Fondos de inversión

Determinados Fondos pueden invertir la totalidad o una parte sustancial de sus activos en Fondos de inversión. Salvo cuando se indique lo contrario, los riesgos de inversión identificados en el presente Anexo serán de aplicación con independencia de que el Fondo invierta directamente en los activos en cuestión o lo haga indirectamente a través de Fondos de inversión.

Las inversiones de los Fondos en Fondos de inversión pueden traducirse en un incremento del importe total de las comisiones o los gastos de explotación, administración, depositario, gestión y rentabilidad. No obstante, las Gestoras de inversiones procurarán negociar un descuento en las comisiones de rentabilidad, y cualquier descuento que se obtenga solamente será en beneficio del Fondo pertinente.

35. Tipos de cambio

La Divisa de referencia de cada Fondo no será necesariamente la divisa de inversión del Fondo en cuestión. En los fondos de inversión se invertirá en las divisas que, a criterio de las Gestoras de inversiones, sean más beneficiosas para la rentabilidad de los Fondos.

Los Partícipes que inviertan en un Fondo que tenga una Divisa de referencia distinta de la propia deben tener en cuenta que las variaciones del tipo de cambio podrían causar aumentos o disminuciones en el valor de sus inversiones.

36. Valores de renta fija

El valor de los títulos de renta fija que poseen los Fondos por lo general varía en función de cambios en los tipos de interés, y dichas variaciones podrían afectar los precios de las Participaciones de los Fondos que invierten en valores de renta fija.

37. Valores de renta variable

Cuando un Fondo invierte en renta variable o inversiones relacionadas con la renta variable, los valores de los títulos de renta variable pueden disminuir debido a condiciones generales del mercado no relacionadas con una empresa en particular, como condiciones económicas adversas reales o percibidas, cambios en la perspectiva general para las ganancias corporativas, cambios de los tipos de interés o de cambio o un ánimo general de inversión adverso. Asimismo, pueden disminuir debido a factores que afecten a un sector o sectores en particular, como la escasez de mano de obra o el aumento de los costes de producción y las condiciones de competitividad en un sector determinado. Los valores de renta variable generalmente tienen una mayor volatilidad de precios que los valores de renta fija.

38. Capital riesgo

Las inversiones que proporcionan exposición a capital de riesgo implican mayores riesgos que los que conllevan las inversiones tradicionales. Más específicamente, las inversiones en capital de riesgo podrían implicar una exposición a empresas menos consolidadas y con menor liquidez. El valor de los instrumentos financieros que otorgan exposición al capital de riesgo puede verse afectado de modo similar al de las inversiones directas en capital de riesgo.

39. Materias primas

Las inversiones que proporcionan exposición a materias primas implican mayores riesgos que las inversiones tradicionales. Más específicamente:

- los acontecimientos políticos, militares y naturales pueden afectar la producción y la comercialización de materias primas y, por lo tanto, ejercer una influencia negativa en los instrumentos financieros que otorgan exposición a materias primas;
- el terrorismo y otras actividades criminales pueden influir en la disponibilidad de materias primas, y por lo tanto, tener un efecto negativo en los instrumentos financieros que otorgan exposición a materias primas.

La rentabilidad de las materias primas, los metales preciosos y los futuros de materias también dependen de la situación general de suministro de los respectivos bienes, la demanda de los mismos, la producción estimada, la extracción y fabricación, así como la demanda prevista, por lo que puede ser especialmente volátil.

40. Riesgo de Valores Convertibles

Los valores convertibles suelen ser bonos o acciones preferentes que pueden convertirse en un número concreto de participaciones de los valores de la sociedad emisora a un precio de conversión determinado.

Los valores convertibles combinan las características de la inversión con los riesgos de la renta variable y la renta fija. Según el valor de la participación subyacente, el valor convertible se comportará más como un valor o como un bono.

Si el precio del valor subyacente supera el precio de conversión, el valor convertible suele comportarse como una acción, y será más sensible a los cambios en los valores de renta variable. Si el precio del valor subyacente es inferior al precio de conversión, el valor convertible suele comportarse como un bono, y será más sensible a los cambios de los tipos de interés y en los diferenciales de crédito.

A pesar del beneficio que genera la conversión potencial, los valores convertibles suelen ofrecer un rendimiento inferior que los valores no convertibles de calidad similar.

También pueden tener una calidad crediticia inferior y tenderán a tener menor liquidez que los valores no convertibles tradicionales. Los valores de menor calidad suelen tener un riesgo de mercado, de crédito y de incumplimiento más amplio, en comparación con los valores con mayor calificación.

41. Riesgo de los bonos convertibles contingentes

Habitualmente, los bonos convertibles contingentes son instrumentos de deuda que pueden convertirse en el valor del emisor o anularse parcial o totalmente si se produce un

acontecimiento desencadenante predefinido. Los plazos del bono establecerán acontecimientos desencadenantes y tasas de conversión específicos. Los acontecimientos desencadenantes pueden estar fuera del control del emisor. Un acontecimiento desencadenante típico es el descenso del capital básico del emisor por debajo de un umbral establecido. La conversión puede provocar la caída significativa e irreversible del valor de la inversión y, en algunos casos, puede llegar a cero.

Los pagos de cupones en ciertos bonos convertibles contingentes pueden ser totalmente discrecionales y el emisor puede cancelarlos en cualquier momento, por cualquier razón y durante el tiempo que considere.

Al contrario que la jerarquía de capital tradicional, los inversores de bonos convertibles contingentes pueden sufrir pérdidas de capital antes que los titulares de valores.

La mayoría de los bonos contingentes convertibles se emiten como instrumentos perpetuos, que se pueden rescatar en fechas predeterminadas. Los bonos convertibles contingentes perpetuos no pueden rescatarse en un momento predeterminado y puede que los inversores no reciban rentabilidad del capital en la fecha de rescate o en cualquier otra.

No existen estándares ampliamente aceptados para valorar bonos convertibles contingentes. El precio al que se venden los bonos puede ser mayor o menor que el precio al que se valoran inmediatamente antes de su venta.

En ciertas circunstancias, puede resultar difícil encontrar un comprador preparado para bonos convertibles contingentes y el vendedor tendrá que aceptar un descuento significativo al valor estimado del bono para poder venderlo.

42. Riesgo soberano

Existe el riesgo de que los gobiernos o sus agencias no cumplan totalmente con sus obligaciones. Además, no hay procedimientos de quiebra para los bonos de la deuda soberana, con los que las obligaciones contraídas con la emisión de estos bonos puedan ser recaudadas total o parcialmente. Como consecuencia, es posible que se solicite a los titulares de bonos de la deuda soberana participar en la replanificación de los mismos, así como ofrecer préstamos adicionales a los emisores de los bonos de la deuda soberana.

43. Impacto de las estrategias de fondo de fondos sobre la eficiencia fiscal para los Partícipes

La rentabilidad después de impuestos que obtengan los Partícipes depende del régimen tributario de su lugar de residencia a efectos fiscales (véase el apartado 3.5 Fiscalidad, en el que se ofrecen comentarios generales sobre tributación).

En ciertos países, como Austria y el Reino Unido, existen normas fiscales que pueden hacer que una mayor proporción de la rentabilidad de la inversión de fondos de fondos se grave en el extremo del Partícipe a un tipo más alto en comparación con el que se hubiera utilizado para fondos de estrategia única.

Esta normativa tributaria puede activarse si se entiende que las inversiones seleccionadas por la Gestora de inversiones para los fondos de fondos no cumplen determinados requisitos establecidos por las autoridades tributarias del país de residencia del Partícipe.

En el Reino Unido, la rentabilidad obtenida con inversiones que no cumplen los requisitos para ser “fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos” se tratan como ingresos en su totalidad, y como tal debe contabilizarlos el fondo de fondos. Como consecuencia de ello, una proporción mayor de la rentabilidad obtenida por el Partícipe en el fondo de fondos se trata como ingresos, y no como plusvalías y, por lo tanto, se le aplican tipos impositivos que en la actualidad son más elevados que los aplicados a las plusvalías de capital.

La Gestora de inversiones del fondo de fondos hará todo lo posible para seleccionar inversiones que cumplan los requisitos para ser clasificadas como “fondos sujetos al régimen de comunicación de ingresos”, a fin de minimizar las consecuencias para los Partícipes de estos regímenes fiscales locales. No obstante, es posible que dichas inversiones no estén disponibles para cubrir determinados objetivos estratégicos de la Gestora de inversiones, en cuyo caso puede suceder que haya que adquirir esos fondos que no cumplen con las características de “fondo sujeto al régimen de comunicación de ingresos”.

La Gestora de inversiones realizará todos los informes requeridos por la normativa fiscal local para permitir que los Partícipes computen sus obligaciones fiscales de conformidad con las normas.

44. Actividad que depende de personas clave

El éxito de un Fondo depende en gran medida de los conocimientos especializados de los individuos clave de su Gestora de inversiones y, si en algún momento en el futuro no fuera posible contar con los servicios de los mismos, la rentabilidad del Fondo podría verse perjudicada.

45. Riesgo de cobertura

Un Fondo podrá (directa o indirectamente) emplear cobertura mediante la adopción de posiciones largas y cortas en instrumentos relacionados. La cobertura frente a una reducción del valor de una posición de la cartera no elimina las fluctuaciones de los valores de dichas posiciones de la cartera ni evita pérdidas en caso de que el valor de tales decisiones descienda. Las transacciones de cobertura podrán limitar la oportunidad de obtener ganancias en caso de que aumente el valor de la posición de la cartera. En caso de existir una correlación imperfecta entre una posición en un instrumento de cobertura y la posición de la cartera que tiene el objetivo de proteger, es posible que no se obtenga la protección deseada y un Fondo podrá quedar expuesto al riesgo de pérdida. Además, no es posible obtener una cobertura completa ni perfecta frente a ningún riesgo, y la cobertura implica sus propios costes.

46. Riesgo de venta corta sintética

Un Fondo podrá emplear instrumentos financieros derivados con el fin de adoptar posiciones cortas sintéticas. En caso de que aumente el precio del instrumento o mercado en el cual el Fondo ha adoptado una posición corta, el Fondo incurrirá en pérdidas relativas al aumento del precio a partir del momento en que se adoptó tal posición corta más toda prima y todo interés abonados a una contraparte. Por consiguiente, la adopción de posiciones cortas conlleva el riesgo de que las pérdidas sean desproporcionadas, con la posibilidad de perder un importe superior al coste real de la inversión.

47. Riesgos relacionados con las inversiones en el mercado de China

Los inversores también pueden estar sujetos a riesgos específicos del mercado chino. Cualquier cambio significativo en las políticas sociales o económicas de China continental, podría tener un impacto negativo en las inversiones realizadas en el mercado chino. El marco normativo y legal para los mercados de capitales en China continental podría no estar tan bien organizado como en los países desarrollados. Las normas y prácticas contables de China podrían desviarse significativamente de las normas de contabilidad internacionales. Los sistemas de liquidación y compensación de los mercados de valores de China podrían no estar debidamente verificados y podrían estar sujetos a mayores riesgos de error o ineficiencia. Los inversores también deben tener en cuenta que los cambios en la legislación fiscal de China continental podrían afectar al importe de los ingresos que podrían derivarse, así como el importe del capital reintegrado, de las inversiones en el Fondo.

En concreto, la situación fiscal de los inversores extranjeros en posesión de participaciones chinas ha sido siempre insegura. Las transferencias de participaciones A y B de sociedades residentes en la República Popular China (RPC) realizadas por partícipes corporativos extranjeros están sujetas a un 10% de retención fiscal de plusvalías, aunque el impuesto no se ha recaudado en el pasado y la incertidumbre no se desvanece con el tiempo, con cualquier impacto retrospectivo y el método de cálculo. Posteriormente, las autoridades fiscales de la RPC anunciaron en noviembre de 2014 que las ganancias en las cesiones de participaciones y en otras inversiones de renta variable en China hechas por inversores extranjeros estarán sujetas a una exención "temporal" de las retenciones de impuestos de plusvalías. No se hicieron comentarios acerca de la duración de esta exención temporal. Dado que el anuncio también confirmó explícitamente que los beneficios obtenidos antes del anuncio seguirían sujetas a dicho impuesto, el Consejo ha decidido prudentemente que deberán mantenerse las disposiciones para la retención fiscal de plusvalías de China sobre beneficios por participaciones A y B de sociedades residentes en la RPC entre el 1 de enero de 2008 y el 17 de noviembre de 2014, pero no se realizarán devengos en ganancias obtenidas después del 17 de noviembre de 2014, a la espera de futuros acontecimientos. La situación se está revisando en busca de indicadores de cualquier cambio en la práctica del mercado o la publicación de más directrices por parte de las autoridades de la RPC, y las retenciones fiscales de plusvalías de la RPC pueden volver a comenzar sin previo aviso tras la publicación de dicha directriz si el Consejo y sus asesores lo consideran apropiado.

Las ganancias derivadas de los inversores extranjeros (incluidos los Fondos) en la negociación de Participaciones A chinas a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect o Shenzhen-Hong Kong Stock Connect estarán exentas temporalmente del impuesto sobre la renta corporativa de la República Popular China, el impuesto sobre la renta y el impuesto a las empresas. Sin embargo, los inversores extranjeros están obligados a pagar impuestos sobre dividendos y/o participaciones de bonificación a una tasa del 10% que las sociedades cotizadas retendrán y pagarán a las autoridades fiscales pertinentes de la República Popular China. Los inversores que sean residentes fiscales de una jurisdicción que ha concluido un tratado fiscal con la RPC deberán solicitar un reembolso de la retención fiscal de la RPC ya pagado, si el tratado fiscal correspondiente ofrece una menor retención sobre dividendos por una tasa

impositiva sobre dividendos más baja, dichos inversores podrán solicitar a la autoridad fiscal un reembolso de la diferencia.

48. China - Riesgos relacionados con el estado de RQFII y la cuota de RQFII

Los inversores deben tener en cuenta que la condición de RQFII del Gestora de inversiones puede suspenderse o revocarse y que esto podría tener repercusiones negativas en la rentabilidad de la Sociedad, ya que obligaría a la Sociedad a enajenar sus tenencias de valores.

Los inversores deben tener en cuenta que no puede garantizarse que las Gestoras de inversiones continúen manteniendo su estado de RQFII o que pongan a disposición su cuota de RQFII. Los inversores también deben tener en cuenta que las Gestoras de inversiones pueden no asignar una porción de la cuota RQFII que sea suficiente para satisfacer todas las solicitudes de suscripción a la Sociedad y que es posible que las solicitudes de reembolso no se procesen oportunamente debido a cambios adversos en las leyes o regulaciones pertinentes. La Sociedad no puede disponer del uso exclusivo de toda la cuota RQFII otorgada por la Administración Estatal de Divisas (SAFE, por sus siglas en inglés) a las Gestoras de inversiones, ya que las Gestoras de inversiones pueden, a su discreción, asignar la cuota RQFII que de otro modo podría haber estado disponible para la Sociedad para otros productos. Dichas restricciones pueden traducirse en un rechazo de las solicitudes de suscripción y en una suspensión de las negociaciones de la Sociedad. En circunstancias extremas, la Sociedad puede incurrir en pérdidas significativas debido a la insuficiencia de la cuota RQFII, a sus capacidades de inversión limitadas o a su incapacidad para implementar o perseguir su objetivo o estrategia de inversión, debido a las restricciones de inversión RQFII, a la falta de liquidez del mercado de valores chino y/o al retraso o interrupción en la ejecución de operaciones o en la liquidación de operaciones.

Las cuotas RQFII generalmente se otorgan a RQFII (como las Gestoras de inversiones). Las reglas y restricciones bajo las regulaciones de RQFII generalmente se aplican a las Gestoras de inversiones (en su calidad de RQFII) como un todo y no simplemente a las inversiones realizadas por la Sociedad. SAFE tiene la facultad de imponer sanciones regulatorias si el depositario RQFII o RQFII (es decir, en el caso de la Sociedad, que es el Depositario en China) viola cualquier disposición de las normas y reglamentos aplicables emitidos por SAFE ("Reglas SAFE"). Cualquier violación podría resultar en la revocación de la cuota de RQFII u otras sanciones regulatorias y podría tener un impacto adverso en la porción de la cuota de RQFII de las Gestoras de inversiones que la Sociedad tiene disponible para la inversión.

49. China - Riesgos de repatriación y liquidez

En la actualidad, no hay restricciones en la repatriación del producto de China para los Fondos invertidos en valores nacionales. Sin embargo, no existe garantía de que la repatriación no esté sujeta a reglas y restricciones más estrictas debido a un cambio en la normativa vigente. Esto puede afectar a la liquidez del Fondo y su capacidad para satisfacer las solicitudes de reembolso en el momento de la petición.

50. Riesgos del mercado de bonos interbancarios de China

El mercado de bonos nacionales de China está formado principalmente por el mercado de bonos interbancarios y el mercado de bonos cotizados en bolsa. El mercado de bonos

interbancarios de China es un mercado extrabursátil constituido en 1997. En la actualidad, más del 90% de la actividad de negociación de bonos CNY tiene lugar en el mercado de bonos interbancarios de China, y los principales productos que se negocian en este mercado incluyen bonos del gobierno, bonos empresariales, bonos de política bancaria y pagarés a medio plazo.

El mercado de bonos interbancarios de China se encuentra en una etapa de desarrollo e internacionalización. La volatilidad del mercado y la posible falta de liquidez debido al bajo volumen de negociación pueden hacer que los precios de ciertos títulos de deuda negociados en dicho mercado fluctúen significativamente. En consecuencia, los fondos que invierten en dicho mercado están sujetos a riesgos de liquidez y volatilidad y pueden sufrir pérdidas en la negociación de bonos nacionales de China. En concreto, los diferenciales de oferta y demanda de los precios de los bonos nacionales de China pueden ser grandes y, por lo tanto, los Fondos pertinentes pueden incurrir en costes importantes de negociación y realización al vender tales inversiones.

En la medida en la que un Fondo realice transacciones en el mercado de bonos interbancarios de China en China continental, el Fondo también puede estar expuesto a los riesgos asociados con los procedimientos de liquidación y el incumplimiento de las contrapartes. La contraparte que ha efectuado una transacción con el Fondo puede incumplir su obligación de liquidar la transacción mediante la entrega del valor pertinente o mediante el pago del valor.

El mercado de bonos interbancarios de China también está sujeto a riesgos regulatorios.

51. Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect

Todos los Fondos que pueden invertir en China, podrán hacerlo en Participaciones A chinas mediante los programas Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect (el "Stock Connect"), con sujeción a cualquier límite legislativo aplicable. El Stock Connect es un programa de comercio y compensación de valores desarrollado por Hong Kong Exchanges and Clearing Limited ("HKEx"), Hong Kong Securities Clearing Company Limited ("HKSCC"), Shanghai Stock Exchange (o Shenzhen Stock Exchange) y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited ("ChinaClear") con el objetivo de conseguir acceso al mercado de valores mutuo entre la China continental y Hong Kong. El Stock Connect permitirá a los inversores extranjeros negociar con ciertas Participaciones A chinas de Shanghai Stock Exchange o Shenzhen Stock Exchange cotizadas a través de sus intermediarios ubicados en Hong Kong.

Los Fondos que tratan de invertir en mercados de valores nacionales de la RPC pueden utilizar el Stock Connect, además de los planes QFII y RQFII y, por tanto, están sujetos a los siguientes riesgos adicionales:

Riesgo general: los reglamentos correspondientes no han sido probados y pueden sufrir cambios. No existe certeza de cómo se aplicarán y si podrían perjudicar a los Fondos. El Stock Connect exige el uso de nuevos sistemas de tecnología de la información, que pueden estar sujetos a riesgos operativos, dada su naturaleza transfronteriza. Si los sistemas correspondientes no funcionan correctamente, es posible que el Stock Connect no pueda negociar en los mercados de Hong Kong y Shanghai/Shenzhen.

Riesgo de crédito y liquidación: HKSCC y ChinaClear han establecido vínculos de compensación y cada uno participará con el otro para facilitar la compensación y el establecimiento

de negociaciones transfronterizas. En cuanto a las negociaciones transfronterizas iniciadas en un mercado, las cámaras de compensación de dicho mercado estarán compensadas y establecidas con sus propios participantes de compensación y, por otra parte, tratarán de cumplir con las obligaciones de compensación y establecimiento de sus participantes de compensación con la otra cámara de compensación.

Titularidad legal/efectiva: si los valores se custodian de forma transfronteriza, existen riesgos de titularidad legal/efectiva específicos vinculados a los requisitos obligatorios de los Depositarios centrales de valores locales, HKSCC y ChinaClear.

Como en otros mercados emergentes y menos desarrollados, el marco legislativo está empezando a desarrollar el concepto de titularidad legal/formal y de titularidad o interés beneficiosos en valores. Además, HKSCC, como titular interpuesta, no garantiza el título de los valores de Stock Connect mantenidos a través de él y no está obligado a imponer el título u otros derechos asociados con la titularidad en nombre de los beneficiarios. En consecuencia, los tribunales pueden considerar que cualquier persona interpuesta o depositario, como titular registrado de valores del Stock Connect, están en posesión completa de ellos, y que dichos valores del Stock Connect formarían parte del conjunto de activos de dicha entidad disponible para la distribución de acreedores de tales entidades y/o que un beneficiario no tenga ningún derecho con respecto a ellos. Por tanto, los Fondos y el Depositario no pueden asegurar que la titularidad de los Fondos de esos valores o títulos esté asegurada.

En la medida en que HKSCC desempeñe sus funciones de salvaguarda de los activos mantenidos a través de él, es conveniente saber que el Depositario y los Fondos no tienen relaciones legales con HKSCC ni ningún recurso legal directo contra el mismo en caso de que los Fondos sufran pérdidas derivadas del rendimiento o la insolvencia de HKSCC.

En el caso de que ChinaClear quiebre, las responsabilidades de HKSCC bajo sus contratos de mercado con respecto a los participantes en la compensación se limitarán a asesorar a dichos participantes con las reclamaciones. HKSCC actuará de buena fe para conseguir la recuperación de los valores y dinero pendientes de ChinaClear mediante canales legales disponibles o la liquidación de ChinaClear. En tal caso, es posible que los Fondos no recuperen todas sus pérdidas o sus valores del Stock Connect y puede que el proceso de recuperación sufra retrasos.

Riesgo operativo: HKSCC proporciona compensación, liquidación, funciones de interposición y otros servicios relacionados de las negociaciones ejecutadas por los participantes del mercado de Hong Kong. Todos los participantes del mercado se regirán por la legislación de la RPC, que puede incluir algunos límites de compra y venta. En caso de venta, el intermediario deberá realizar la entrega de participaciones por adelantado, aumentando el riesgo de contraparte. Debido a estos requisitos, es posible que los Fondos no puedan comprar y/o enajenar tenencias de Participaciones A chinas cuando lo deseen.

Cupos máximos: el Stock Connect está limitado por cupos máximos que pueden restringir la capacidad del Fondo de invertir en Participaciones A chinas mediante el Stock Connect.

Compensación del inversor: los Fondos no se beneficiarán de planes de compensación de inversores locales. El Stock Connect solo operará los días en que tanto los mercados de

la RPC como el de Hong Kong estén abiertos para la negociación y cuando los bancos de ambos mercados estén abiertos en los días de liquidación correspondientes. Puede haber ocasiones en que sea un día de negociación normal para el mercado de la RPC, pero los Fondos no puedan realizar negociaciones con Participaciones A chinas. Los Fondos pueden estar sujetos a riesgos de fluctuaciones de precios de las Participaciones A chinas cuando el Stock Connect no opere.

Riesgo de inversión: los valores negociados a través del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect pueden ser sociedades más pequeñas que están sujetas al riesgo asociado a la inversión en pequeñas empresas, como se indica anteriormente en este Anexo.

Anexo III

Información sobre los Fondos

La Sociedad ha sido concebida para ofrecer a los Inversores flexibilidad, al permitirles elegir entre carteras de inversión con distintos objetivos de inversión y niveles de riesgo.

Los objetivos y las políticas de inversión que se describen más adelante son vinculantes para la Gestora de inversiones de cada Fondo, aunque no existe garantía alguna de que los objetivos de inversión vayan a cumplirse.

Si un Fondo hace referencia a una región o un país, eso significa que invertirá o ganará exposición a sociedades establecidas, constituidas, que coticen o que desarrollen su actividad comercial principal en esa región o país.

Los objetivos y las políticas de inversión que se describen más adelante son vinculantes para el Gestor de inversiones de cada Fondo, aunque no existe garantía alguna de que los objetivos de inversión vayan a cumplirse.

Los objetivos y las políticas de inversión específicos de cada uno de los Fondos están sujetos a la siguiente interpretación: cada Fondo será gestionado activamente e invertirá, de conformidad con su nombre o política de inversión, ya sea directamente o (si se indica) a través de derivados, en inversiones que se correspondan con la divisa, valor, país, región o sector indicados en el objetivo o la política de inversión.

Si la descripción de la política de inversión de un Fondo está relacionada con inversiones en empresas de un país o región en concreto, dicha descripción se refiere (en ausencia de otra especificación más detallada) a inversiones en sociedades constituidas, que tengan su sede central, estén cotizadas o que realicen sus principales actividades comerciales en dicho país o región.

Índices de referencia

Cuando la política de inversión de un Fondo incluya un índice de referencia, dicho índice se habrá seleccionado atendiendo a las siguientes razones:

en el caso de un índice de referencia de comparación, se selecciona porque es un indicador de comparación adecuado a efectos de rendimiento;

en el caso de un índice de referencia objetivo que sea un índice financiero, el índice de referencia se selecciona porque es representativo de los distintos tipos de interés en los que el Fondo puede invertir y, por lo tanto, es un objetivo adecuado en relación con el rendimiento que el Fondo se propone obtener;

en el caso de un índice de referencia objetivo que no sea un índice financiero, el índice de referencia se selecciona porque el objetivo de rendimiento del Fondo es obtener o superar el rendimiento de dicho índice de referencia, tal y como se establece en el objetivo de inversión. El Fondo también podrá incluir un índice de referencia de comparación cuando la Gestora de Inversiones considere que se trata de un indicador de comparación adecuado a efectos de rendimiento;

en el caso de un índice de referencia de carácter restrictivo, el índice de referencia se selecciona porque el gestor está condicionado por el valor, el precio o los componentes de dicho índice de referencia, tal y como se indica en el objetivo de inversión.

Uso de derivados:

Cada Fondo puede emplear derivados, largos y cortos, con el objetivo de alcanzar las ganancias de inversión, reducir el riesgo (incluida la gestión de los riesgos de tipo de interés y cambiario) o gestionar el Fondo de forma más eficaz, de conformidad con su política de inversión y con las consideraciones específicas sobre el riesgo, tal como se indica a continuación. Estos derivados incluyen, entre otros, opciones extrabursátiles y/o negociadas en bolsa, futuros (incluidos contratos de futuros sobre divisas), opciones sobre futuros, warrants, swaps (incluidos swaps de rentabilidad total, swaps de cartera, swaps de divisas, swaps de tipos de interés, swaps de incumplimiento de crédito e índices de swaps de incumplimiento de crédito), contratos por diferencias, contratos a plazo (incluidos contratos a plazo de cambio de divisas), obligaciones vinculadas al crédito y/o una combinación de lo anterior. Una proporción significativa de las posiciones largas de cada Fondo será lo suficientemente líquida como para cubrir en todo momento los compromisos derivados de sus posiciones cortas.

Nivel esperado de apalancamiento:

- Los Fondos que cuantifiquen su exposición global aplicando un enfoque de Valor en riesgo (VaR) informarán de su nivel de apalancamiento esperado.
- El nivel de apalancamiento esperado es un indicador y no un límite reglamentario. Los niveles de apalancamiento del Fondo podrán ser superiores al nivel esperado siempre que el Fondo se mantenga en línea con su perfil de riesgo y respete su límite de VaR.
- En el informe anual se detallará el nivel de apalancamiento efectivo en el último periodo y se ofrecerán explicaciones adicionales sobre dicho dato.
- El nivel de apalancamiento es una medida de (i) el uso de derivados y (ii) la reinversión de garantía en relación a transacciones de gestión eficiente de la cartera. No se consideran otros activos físicos mantenidos directamente en la cartera de los Fondos pertinentes. Asimismo, no representa el nivel de pérdidas de capital potenciales en las que puede incurrir el Fondo.

El nivel de apalancamiento se mide como (i) la suma de los noionales de todos los contratos de derivados financieros contraídos por el Fondo expresada como un porcentaje del Valor liquidativo del fondo y (ii) cualquier apalancamiento adicional generado por la reinversión de garantía en relación a transacciones de gestión eficiente de la cartera.

Esta metodología:

- No hace distinciones entre los instrumentos financieros derivados utilizados con fines de inversión o de cobertura. En consecuencia, las estrategias que pretenden reducir el riesgo contribuirán a aumentar el nivel de apalancamiento del Fondo.

- No permite la compensación de posiciones de derivados. En consecuencia, las refinanciaciones y estrategias de derivados basadas en una combinación de posiciones largas y cortas pueden contribuir a un mayor aumento del nivel de apalancamiento cuando no aumentan el riesgo general del Fondo u ocasionan solamente un aumento moderado del mismo.
- No tiene en cuenta la volatilidad de los activos derivados subyacentes ni distingue entre activos a corto y largo plazo. En consecuencia, un Fondo que presenta un alto nivel de apalancamiento no es necesariamente más arriesgado que un Fondo que presenta un bajo nivel de apalancamiento.

Los datos específicos de cada Fondo se presentan a continuación. Los Fondos que llevan un asterisco (*) junto a su nombre no se encuentran disponibles para su suscripción en la fecha de emisión del presente Folleto. Estos Fondos se lanzarán si así lo decide el Consejo de administración, en cuyo caso se efectuará la correspondiente actualización del Folleto.

A menos que se especifique lo contrario en el Anexo III, cada Fondo podrá invertir hasta el 5% neto en bonos convertibles contingentes. Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en estos Fondos, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

A menos que se defina lo contrario (en la descripción específica de cada Fondo, en este Anexo), los términos y las expresiones que se definen en el Folleto tienen el mismo significado que cuando se utilizan en este Anexo.

Grupo 1 – Fondos gestionados externamente

Schroder GAIA BlueTrend

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es generar revalorización del capital, principalmente mediante la inversión en mercados de valores de tipo fijo y variable, acciones y valores relacionados con las acciones, divisas y materias primas a nivel mundial.

Política de inversión

La Gestora de inversiones ha establecido un sofisticado sistema informático que identifica tendencias y patrones de precios para definir actividades comerciales en curso mediante un análisis cuantitativo. La Gestora de inversiones trata de aprovechar oportunidades en las que los precios exhiben tendencias al alza o a la baja persistentes e identificables.

El Fondo invierte de forma directa (mediante participaciones físicas) y/o indirectamente (a través de derivados) en valores de renta fija y variable, acciones y valores relacionados con las acciones, divisas y materias primas a nivel mundial, así como en Fondos de inversión que invierten en dichos instrumentos.

Las inversiones en materias primas se realizan de forma indirecta empleando: i) derivados (incluidos swaps de rentabilidad total), cuyos activos subyacentes están formados por índices de materias primas diversificados y otros activos subyacentes elegibles; y/o ii) valores mobiliarios elegibles que no incorporen un instrumento derivado. El Fondo no adquirirá materias primas físicas de forma directa, ni invertirá directamente en cualquier derivado con materias primas físicas como un activo subyacente.

La exposición del Fondo a una sola materia prima no superará el 20% de sus activos (o el 35% en caso de una materia prima en condiciones excepcionales del mercado, como puede suceder cuando una materia prima determinada sea excesivamente dominante en total dentro de un índice de materias primas diversificadas. La exposición general del Fondo a una sola materia prima (al calcularlo en cifras netas) podrá ser larga o corta.

El Fondo utiliza derivados ampliamente (incluidos los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias), a largo y corto plazo, con el fin de obtener ganancias de inversión, reducir el riesgo (incluida la gestión de los riesgos de tipos

de interés y de divisas) o gestionar el Fondo de manera más eficiente. En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias, el subyacente consistirá en instrumentos e índices en los que el Fondo puede invertir de conformidad con su Objetivo y Política de inversión. En concreto, los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias pueden utilizarse para obtener exposición larga y corta a valores de renta variable y relacionados con la renta variable y a índices materias primas. La exposición bruta de swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias no será superior al 200% y se espera que se mantenga entre el 10% y el 150% del Valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser superior. El Fondo podrá tener posiciones sintéticas cortas, y cuando se combinen posiciones largas y cortas, podrá contar con una exposición neta larga o corta y el Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y mantener efectivo.

El Fondo podrá excepcionalmente mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo.

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en fondos de inversión de capital variable.

El Fondo podría verse limitado en su capacidad y, por lo tanto, el Fondo o alguna de sus Clases de Participaciones podrían cerrarse a nuevas suscripciones y conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea un enfoque de Valor en riesgo (VaR) absoluto para medir su riesgo de mercado.

Nivel de apalancamiento esperado

El 3.500% del Patrimonio neto total.

Para implementar su estrategia de inversión, el Fondo se basará principalmente en instrumentos financieros derivados que generen un alto nivel de apalancamiento.

Cuando surjan oportunidades en el mercado, el nivel de apalancamiento del Fondo podrá ser mucho mayor, puesto que el Fondo se basa en instrumentos que necesitan un gran nivel de apalancamiento bruto para generar una cantidad limitada de riesgo, como contratos de tipos de interés a corto plazo.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de Inversiones	Systematica Investments Limited
	Systematica Investments Limited es una sociedad anónima de Jersey constituida con arreglo a la Ley de Sociedades (Jersey) de 1991 y se formó el 21 de octubre de 2014. Systematica Investments Limited actúa en calidad de socio colectivo de Systematica Investments LP, una sociedad limitada de Guernsey constituida el 5 de noviembre de 2014 con arreglo a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Guernsey) de 1995. Systematica Investments Limited, en calidad de socio colectivo de Systematica Investments LP, está regulada por la Comisión de Servicios Financieros de Jersey con arreglo a la Ley de Servicios Financieros (Jersey) de 1998.

Subgestor de inversiones	En el sitio web www.schroders.com/gaiabluetrend está disponible una lista actualizada de los Subgestores de inversiones nombrados. Esta lista también se publicará en los informes anuales y semestrales de la Sociedad.
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) tres Días hábiles antes de un Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Semanalmente, todos los miércoles o, en su defecto, el día inmediatamente posterior que resulte hábil ¹ y el último Día hábil de cada mes.
Día de cálculo	Cada Día hábil. Los Valores liquidativos por Participación se calculan para el Día hábil anterior.
Disponibilidad del Valor liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se encontrará disponible cada Día de cálculo. Los Partícipes deben tener en cuenta que las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión solo se tramitarán sobre el Valor liquidativo por Participación calculado para los Días de negociación. El Valor liquidativo por Participación calculado para los días que no son Días de negociación se publica solamente a los efectos de sus respectivos informes y comisiones.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Tres Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos ³	<p>El Fondo utiliza un gran apalancamiento mediante instrumentos financieros derivados, que multiplicarán las ganancias y las pérdidas de sus inversiones y darán lugar a mayores fluctuaciones de su Valor liquidativo. Esto incrementa significativamente el riesgo del Fondo, en comparación con un fondo sin apalancar. El apalancamiento se produce cuando la exposición económica general del Fondo supera la cantidad de activos invertidos.</p> <p>Las exposiciones largas y cortas obtenidas mediante <i>swaps</i> de rentabilidad total sobre bonos e índices pueden aumentar la exposición a riesgos relacionados con el crédito.</p> <p>El Fondo podrá invertir en valores relacionados con las materias primas, como futuros sobre materias primas y fondos de materias primas cotizados en bolsa. Los valores relacionados con las materias primas son muy volátiles. Los mercados de materias primas están influenciados por, entre otras cosas, las relaciones cambiantes entre oferta y demanda, las condiciones meteorológicas, los programas gubernamentales, agrícolas, comerciales y bursátiles y las políticas diseñadas para ejercer influencia sobre los precios de las materias primas, acontecimientos mundiales políticos y económicos, y cambios en los tipos de interés. En concreto, las posiciones de los futuros sobre materias primas pueden carecer de liquidez debido a determinadas fluctuaciones del límite de cambios de materias primas en algunos precios de contratos de futuros durante un único día, por parte de las normas llamadas "límites de fluctuación del precio diario" o "límites diarios". Según dichos límites diarios, durante un solo día de negociación, no se podrán realizar negociaciones a precios superiores a los límites diarios. Cuando el precio de un contrato de un futuro particular aumenta o desciende una cantidad equivalente al límite diario, las posiciones del futuro no podrán ocuparse ni liquidarse, salvo que los comerciantes estén dispuestos a realizar las negociaciones dentro del límite.</p> <p>La Gestora de inversiones utilizará determinadas estrategias de inversión cuantitativa sujetas a varios riesgos, incluidos, entre otros, la dependencia de tecnología propia o autorizada y, como consecuencia, la fiabilidad o el incumplimiento de dichas tecnologías o estrategias podrá tener un efecto más significativo en la capacidad de la Gestora de inversiones para cumplir los objetivos del Fondo que los fondos menos dependientes de dichas tecnologías o estrategias.</p>
Perfil del inversor tipo	<p>El Fondo puede ser adecuado para Inversores más interesados en potenciar al máximo la rentabilidad a largo plazo que en minimizar las posibles pérdidas a corto plazo. El Fondo no está destinado a Inversores minoristas, sino a Inversores sofisticados. Un Inversor sofisticado es el que:</p> <p>a) comprende la estrategia del Fondo, sus características y riesgos para tomar una decisión de inversión con conocimiento de causa; y</p> <p>b) conoce y tiene información de inversión en productos financieros que utilizan derivados complejos o estrategias de derivados (como este Fondo), así como de mercados financieros en general.</p>
Comisión de rentabilidad	El 20% (el 15% para la Clase E) (el multiplicador) del rendimiento superior absoluto por encima de una Cota máxima, como se indica en la metodología establecida en la sección 3.2(B).
Consideraciones específicas sobre costes	El Fondo empleará estrategias que impliquen la negociación frecuente de valores. Puesto que las comisiones y los gastos de corretaje son pagaderos por negociación, es posible que el Fondo asuma costes superiores a los de un fondo que negocia con menos frecuencia.

¹ Las instrucciones aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación normalmente se tramitarán en el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Partícipes.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ⁴
A	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 3%
C	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
C1	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
E	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD	Ninguna
N	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Ninguna

Clases de Participaciones	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución ⁵	Comisión de rentabilidad
A	2,00%	Ninguna	Sí
C	1,25%	Ninguna	Sí
C1	1,25%	Ninguna	Sí
E	1,00%	Ninguna	Sí
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna
N	1,00%	Ninguna	Sí

Una clase de participaciones de hasta el 0,03% correrá a cargo de Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

⁴ Estos porcentajes se expresan en relación con el importe total de la suscripción, lo que equivale al 3,09278% del Valor liquidativo por Participación en el caso de las Participaciones A y al 1,0101% en el caso de las Participaciones C, C1 y E.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Schroder GAIA Contour Tech Equity

Objetivo de inversión

El Fondo tiene como objetivo proporcionar un crecimiento del capital invirtiendo en renta variable y valores relacionados con la renta variable a nivel mundial, incluyendo los mercados emergentes.

Política de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar crecimiento de capital invirtiendo en posiciones largas y cortas en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable emitidos por sociedades de, o relacionadas con, los sectores de la tecnología, los medios de comunicación y las telecomunicaciones. El Fondo también podrá invertir en otros valores de renta variable o relacionados con la renta variable.

El Fondo puede utilizar derivados largos y cortos (incluidos swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias) con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo (incluida la gestión del riesgo cambiario) o gestionar el Fondo de forma más eficaz. El Fondo tiene la flexibilidad para asumir el riesgo cambiario asociado con las inversiones del Fondo. En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total, el subyacente consistirá en instrumentos e índices en los que el Fondo puede, de otra manera, invertir directamente de conformidad con su Objetivo y Política de inversión. En concreto, se utilizarán swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias para crear una exposición larga y corta a renta variable y valores relacionados con la renta variable. La exposición bruta de los swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias no superará el

325% y se espera que se mantenga dentro del rango del 125% al 275% del Valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser superior. El Fondo podrá, cuando se combinen posiciones largas y cortas, contar con una exposición neta larga o corta.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y mantener efectivo. El Fondo podrá, excepcionalmente, mantener hasta un 100% de sus activos en efectivo. El Fondo podrá invertir hasta un 10% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable.

Como el Fondo no tiene restricciones de índice, se gestiona sin referencia a un índice.

El Fondo podría verse limitado en su capacidad y, por lo tanto, el Fondo o alguna de sus Clases de Participaciones podrían cerrarse a nuevas suscripciones y conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea un enfoque de Valor en riesgo (VaR) absoluto para medir su riesgo de mercado.

Nivel de apalancamiento esperado

El 450% del patrimonio neto total

El nivel de apalancamiento podrá ser superior cuando la volatilidad disminuya de forma sostenible, cuando se esperan unos mercados a la baja o cuando surjan ciertas oportunidades en el mercado.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Contour Asset Management, LLC Contour Asset Management, LLC es una sociedad constituida en Nueva York, EE. UU., y se formó el 9 de julio de 2010. Está regulada por la Comisión de Bolsa y Valores (Estados Unidos) con arreglo a la Ley estadounidense de asesores de inversiones (Investment Advisers Act) de 1940.
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) tres Días hábiles antes de un Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Semanalmente, todos los miércoles o en su defecto, el día inmediatamente posterior que resulte hábil, y el último Día hábil de cada mes.
Día de cálculo	Cada Día hábil. Los Valores liquidativos por Participación se calculan para el Día hábil anterior.
Disponibilidad del Valor liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se encontrará disponible cada Día de cálculo. Los Partícipes deben tener en cuenta que las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión solo se tramitarán sobre el Valor liquidativo por Participación calculado para los Días de negociación. El Valor liquidativo por Participación calculado para los días que no son Días de negociación se publica solamente a los efectos de sus respectivos informes y comisiones.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Tres Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos Consideraciones específicas sobre riesgos ³	El uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión puede aumentar la volatilidad del precio de las Participaciones, lo que puede provocar mayores pérdidas para el inversor. Las exposiciones largas y cortas obtenidas mediante swaps de rentabilidad total sobre renta variable pueden aumentar la exposición a riesgos relacionados con la renta variable.

¹ Las instrucciones aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación se tramitarán normalmente en el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Partícipes.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

	El Fondo podrá adoptar posiciones importantes en sociedades que puedan estar concentradas en un solo sector y/o región geográfica. Esto podría resultar en grandes cambios en el valor del Fondo, tanto al alza como a la baja, en un corto periodo de tiempo, lo que podría perjudicar la rentabilidad del Fondo.
Perfil del inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores más interesados en potenciar al máximo la rentabilidad a largo plazo que en minimizar las posibles pérdidas a corto plazo.
Comisión de rentabilidad	20% (el multiplicador) de la rentabilidad superior absoluta sobre una Cota máxima, según la metodología especificada en el apartado 3.2(B).

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ⁴
A	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 3%
A1	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 2%
C	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
C1	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
E	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD	Ninguna

Clases de Participaciones	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución ⁵	Comisión de rentabilidad
A	2,00%	Ninguna	Sí
A1	2,00%	0,50%	Sí
C	1,25%	Ninguna	Sí
C1	1,25%	Ninguna	Sí
E	1,00%	Ninguna	Sí
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Una clase de participaciones de hasta el 0,03% correrá a cargo de Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

⁴ Estos porcentajes se expresan en relación con el importe total de la suscripción, lo que equivale al 3,09278% del Valor liquidativo por Participación en el caso de las Participaciones A, al 2,04081% en el caso de las Participaciones A1 y al 1,0101% en el caso de las Participaciones C, C1 y E.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Schroder GAIA Egerton Equity

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es lograr la revalorización del capital invirtiendo en valores de renta variable o relacionados con la renta variable de todo el mundo, incluidos los mercados emergentes.

Política de inversión

El Fondo invierte tanto a corto como a largo plazo en valores de renta variable y relacionados con la renta variable, valores de renta fija y variable y Fondos de inversión que invierten en dichos instrumentos.

Las inversiones se podrán realizar de forma directa (mediante participaciones físicas) y/o indirecta (mediante derivados). El Fondo puede utilizar derivados largos y cortos (incluidos los swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias) con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz. El Fondo contará normalmente con una exposición neta larga cuando se combinen las posiciones largas y cortas. En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias, el subyacente consistirá en instrumentos en los que el Fondo puede invertir de conformidad con su Objetivo y Política de inversión. En concreto, los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias pueden utilizarse para obtener exposición larga y corta o para cubrir la exposición a valores de renta variable y relacionados con la renta variable. La exposición bruta de swaps de rentabilidad total y contratos

por diferencias no será superior al 250% y se espera que se mantenga entre el 20% y el 100% del Valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser superior.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y mantener efectivo. Excepcionalmente, el Fondo podrá mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo. El Fondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio en Fondos de inversión de capital variable.

Dado que el Fondo es un índice sin restricciones, se gestiona sin referencias a un índice.

El Fondo podría verse limitado en su capacidad y, por lo tanto, el Fondo o alguna de sus Clases de Participaciones podría cerrarse a nuevas suscripciones y conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea el enfoque de Valor en riesgo (VaR) absoluto para medir su riesgo de mercado.

Nivel de apalancamiento esperado

El 150% del patrimonio neto total.

El nivel de apalancamiento podrá ser superior cuando se produzca una disminución significativa de la volatilidad o se prevean mercados bajistas.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	EUR
Gestora de inversiones	Egerton Capital (UK) LLP Egerton Capital (UK) LLP es una sociedad de responsabilidad limitada inglesa constituida en el Reino Unido y formada el 18 de febrero de 2013. Está autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera (Reino Unido).
Subgestora de inversiones	Egerton Capital (US), LP Egerton Capital (US), LP es una sociedad limitada de Delaware (EE. UU.). Desde el 23 de agosto de 2018, está registrada como asesor de inversiones en la Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos, de conformidad con la Ley de Asesores de Inversiones de los Estados Unidos de 1940.
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) tres Días hábiles antes de un Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Semanalmente, todos los miércoles o en su defecto el día inmediatamente posterior que resulte hábil ¹ , y el último Día hábil de cada mes.
Día de cálculo	Cada Día hábil. El Valor liquidativo por Participación se calcula para el Día hábil anterior.
Publicación del Valor liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se publicará en cada Día de cálculo. Los Partícipes deben tener en cuenta que las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión solo se tramitarán sobre el Valor liquidativo por Participación calculado para los Días de negociación. El Valor liquidativo calculado para los días que no son Días de negociación se publica solamente a los efectos de sus respectivos informes y comisiones.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Tres Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos ³	El uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión puede aumentar la volatilidad del precio de las Participaciones, lo que puede provocar mayores pérdidas para el Inversor.

¹ Las instrucciones aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación se tramitarán normalmente en el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Partícipes.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

	Las exposiciones largas y cortas obtenidas mediante swaps de rentabilidad total sobre renta variable pueden aumentar la exposición a riesgos relacionados con la renta variable.
Perfil del inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores más interesados en potenciar al máximo la rentabilidad a largo plazo que en minimizar las posibles pérdidas a corto plazo.
Comisión de rentabilidad	20% (el multiplicador) del exceso de rentabilidad respecto al EONIA + 1,00% (el Umbral mínimo de rentabilidad) sujeto al principio de Cota máxima según la metodología de la sección 3.2(A).

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ⁴
A	10.000 EUR	5.000 EUR	10.000 EUR	Hasta el 3%
A1	10.000 EUR	5.000 EUR	10.000 EUR	Hasta el 2%
C	10.000 EUR	5.000 EUR	10.000 EUR	Hasta el 1%
C1	10.000 EUR	5.000 EUR	10.000 EUR	Hasta el 1%
E ⁶	10.000 EUR	5.000 EUR	10.000 EUR	Hasta el 1%
I	5.000.000 EUR	2.500.000 EUR	5.000.000 EUR	Ninguna
X	100.000.000 USD	2.500.000 USD	100.000.000 USD	Ninguna

Clases de Participaciones	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución ⁵	Comisión de rentabilidad
A	2,00%	Ninguna	Sí
A1	2,00%	0,50%	Sí
C	1,25%	Ninguna	Sí
C1	1,25%	Ninguna	Sí
E ⁶	1,25%	Ninguna	Sí
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna
X	Hasta el 1,25%	Ninguna	Sí

Una clase de participaciones de hasta el 0,03% correrá a cargo de Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

El Fondo pagará los costes de inversión e investigación a una Cuenta de Pago de Investigación.

⁴ Estos porcentajes se expresan en relación con el importe total de la suscripción, lo que equivale al 3,09278% del Valor liquidativo por Participación en el caso de las Participaciones A, al 2,04081% en el caso de las Participaciones A1 y al 1,0101% en el caso de las Participaciones C, C1 y E.

⁶ Esta Clase de Participaciones no está disponible a través de la red mundial de distribuidores de Schroders. Si tiene cualquier duda a este respecto, puede consultar a la Sociedad gestora.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Schroder GAIA Nuveen US Equity Long Short*

Objetivo de inversión

El Fondo tiene el objetivo de lograr una revalorización del capital mediante la inversión en valores de renta variable o relacionados con la renta variable de empresas estadounidenses.

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa y puede adquirir exposiciones largas y cortas a valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas estadounidenses.

El Fondo invierte de forma directa (mediante participaciones físicas) y/o indirecta (mediante derivados).

El índice de referencia de carácter restrictivo del Fondo es el índice Russell 1000, ya que al menos el 90% de las posiciones largas y cortas del Fondo incluirán valores de empresas incluidas en dicho índice.

El Fondo puede utilizar derivados largos y cortos (incluidos los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias) con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz. En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias, el subyacente consistirá en instrumentos en los que el Fondo puede invertir de conformidad con su Objetivo y política de inversión. En concreto, los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias pueden utilizarse para obtener exposición larga y corta o para cubrir la exposición a valores de renta variable y relacionados con la renta variable. La exposición bruta de swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias no será superior al 300% y se espera que se mantenga entre el 50% y el 200% del Valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser superior.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y mantener efectivo. Excepcionalmente, el Fondo podrá mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo.

El Fondo contará normalmente con una exposición neta larga cuando se combinen las posiciones largas y cortas.

El Fondo podrá presentar una sobreponderación o infraponderación significativa frente a los valores y sectores incluidos en el índice Russell 1000.

El Fondo podrá invertir hasta un 10% de sus activos en Fondos de inversión de tipo abierto.

El Fondo podría verse limitado en su capacidad y, por lo tanto, el Fondo o alguna de sus Clases de Participaciones podrían cerrarse a nuevas suscripciones o conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea el enfoque de Valor en riesgo (VaR) relativo para medir su riesgo de mercado.

Nivel de apalancamiento esperado

El 275% del patrimonio neto total.

El nivel de apalancamiento podrá ser superior cuando se produzca una disminución significativa de la volatilidad o se prevean mercados bajistas.

VaR relativo a una cartera de referencia o índice de referencia

Un 70% del índice Russell 1000 (Total Return) y un 30% del índice BBA LIBOR USD 3 Month Act 360. El Russell 1000 (Total Return) Index es un índice ponderado de capitalización de mercado ajustada por capital flotante diseñado para medir el rendimiento del mercado de renta variable de los valores de gran capitalización en Estados Unidos.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestor de inversiones	Nuveen Asset Management Nuveen Asset Management, LLC es una sociedad constituida en Delaware, Estados Unidos y se creó el 5 de octubre de 2010. Está regulada por la Comisión de Valores y Bolsa (<i>Securities and Exchange Commission</i>) de EE. UU. en virtud de la Ley estadounidense de asesores de inversión (<i>Investment Advisers Act</i>) de 1940.
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) del Día de negociación
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Diaria
Día de cálculo	Cada Día hábil. Los Valores liquidativos por Participación se calculan para el Día hábil anterior.
Disponibilidad del Valor Liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se encontrará disponible cada Día de cálculo.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Tres Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.

¹ Las órdenes aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación se tramitarán normalmente el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Partícipes.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

Consideraciones específicas sobre riesgos ³	El uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión puede aumentar la volatilidad del precio de las Participaciones, lo que puede provocar mayores pérdidas para el Inversor. Las exposiciones largas y cortas obtenidas mediante swaps de rentabilidad total sobre renta variable pueden aumentar la exposición a riesgos relacionados con la renta variable.
Perfil del inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores más interesados en potenciar al máximo la rentabilidad a largo plazo que en minimizar las posibles pérdidas a corto plazo.
Comisión de rentabilidad	Ninguna
Índice de referencia de comparación	La rentabilidad del Fondo se comparará con la de un índice compuesto formado en un 70% del índice Russell 1000 (Total Return) y un 30% del índice BBA LIBOR USD 3 Month Act 360.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ⁴
A	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 3%
C	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 1%
C1	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 1%
E	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 1%
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD	Ninguna

Clases de Participaciones	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución	Comisión de rentabilidad
A	1,92%	Ninguna	Ninguna
C	1,20%	Ninguna	Ninguna
C1	1,20%	Ninguna	Ninguna
E	1,00%	Ninguna	Ninguna
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

⁴ Estos porcentajes se expresan en relación con el importe total de la suscripción, lo que equivale al 3,09278% del Valor liquidativo por Participación en el caso de las Participaciones A y al 1,0101% en el caso de las Participaciones C y E.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Schroder GAIA Nuveen US Equity Market Neutral*

Objetivo de inversión

El Fondo tiene el objetivo de lograr una revalorización del capital mediante la inversión en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de sociedades estadounidenses.

Política de inversión

El Fondo se gestiona de forma activa y tendrá exposiciones largas y cortas a valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas estadounidenses. El Fondo adopta una estrategia neutra en el mercado que tiene como objetivo generar rendimientos que no estén estrechamente correlacionados con los rendimientos de los mercados de renta variable estadounidenses. El Fondo invierte directamente (mediante participaciones físicas) y/o indirectamente (mediante instrumentos derivados).

El índice de referencia de carácter restrictivo del Fondo es el índice Russell 1000, ya que al menos el 90% de las posiciones largas y cortas del Fondo incluirán valores de empresas incluidas en dicho índice.

El Fondo puede utilizar derivados largos y cortos (incluidos los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias) con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz. En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias, el subyacente consistirá en instrumentos en los que el Fondo puede invertir de conformidad con su Objetivo y Política de inversión. En concreto, los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias pueden utilizarse para obtener exposición larga y corta o para cubrir la exposición a valores de renta variable y relacionados con la renta variable. La

exposición bruta de swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias no será superior al 250% y se espera que se mantenga entre el 50% y el 200% del Valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser superior.

El Fondo podrá contar con una exposición neta larga o corta cuando se combinen posiciones largas y cortas netas.

El índice de referencia de carácter restrictivo del Fondo es el índice Russell 1000.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y mantener efectivo. El Fondo puede, excepcionalmente, mantener hasta un 100% de sus activos en efectivo.

El Fondo podrá invertir hasta un 10% de sus activos en fondos de inversión de capital variable.

El Fondo podría verse limitado en su capacidad y, por lo tanto, el Fondo o alguna de sus Clases de Participaciones podrían cerrarse a nuevas suscripciones y conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea un enfoque de Valor en riesgo (VaR) absoluto para medir su riesgo de mercado.

Nivel de apalancamiento esperado

El 250% del patrimonio neto total.

El nivel de apalancamiento podrá ser superior cuando se produzca una disminución significativa de la volatilidad o se prevean mercados bajistas.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Nuveen Asset Management Nuveen Asset Management, LLC es una sociedad constituida en Delaware, Estados Unidos y se creó el 5 de octubre de 2010. Está regulada por la Comisión de Valores y Bolsa (<i>Securities and Exchange Commission</i>) de EE. UU. en virtud de la Ley estadounidense de asesores de inversión (<i>Investment Advisers Act</i>) de 1940.
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) del Día de negociación
Frecuencia de negociación/Día de negociación	A diario
Día de cálculo	Cada Día hábil. Los Valores liquidativos por Participación se calculan para el Día hábil anterior.
Disponibilidad del Valor liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se encontrará disponible cada Día de cálculo.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Tres Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos ³	El uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión puede aumentar la volatilidad del precio de las Participaciones, lo que puede provocar mayores pérdidas para el Inversor. Las exposiciones largas y cortas obtenidas mediante <i>swaps</i> de rentabilidad total sobre renta variable pueden aumentar la exposición a riesgos relacionados con la renta variable.

¹ Las instrucciones aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación normalmente se tramitarán en el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Partícipes.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

Perfil del inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores más interesados en potenciar al máximo la rentabilidad a largo plazo que en minimizar las posibles pérdidas a corto plazo.
Comisión de rentabilidad	Ninguna.
Índice de referencia de comparación	La rentabilidad del Fondo se comparará con la del LIBOR a tres meses en USD.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ⁴
A	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 3%
C	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 1%
C1	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 1%
E	1.000 USD	1.000 USD	1.000 USD	Hasta el 1%
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD	Ninguna

Clases de participaciones	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución ⁵	Comisión de rentabilidad
A	1,92%	Ninguna	Ninguna
C	1,20%	Ninguna	Ninguna
C1	1,20%	Ninguna	Ninguna
E	1.00%	Ninguna	Ninguna
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Una comisión de cobertura de clase de participaciones de hasta el 0,03% correrá a cargo de las Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

⁴ Estos porcentajes se expresan en relación con el importe total de la suscripción, lo que equivale al 3,09278% del Valor liquidativo por Participación en el caso de las Participaciones A y al 1,0101% en el caso de las Participaciones C, C1 y E.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Schroder GAIA Sirios US Equity

Objetivo de inversión

El Fondo se propone lograr la revalorización del capital mediante la inversión en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable en EE. UU. y en todo el mundo.

Política de inversión

El Fondo puede tener una exposición larga y corta a los rendimientos de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas de todo el mundo, sin embargo, al menos el 51% del Fondo está invertido en empresas estadounidenses. El Fondo también puede invertir en otros valores y otros instrumentos financieros, incluidos los valores de renta fija y variable y bonos convertibles.

Las inversiones se podrán realizar de forma directa (mediante participaciones físicas) y/o indirecta (mediante derivados). El Fondo puede utilizar derivados largos y cortos (incluidos los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias) con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias, el subyacente consistirá en instrumentos en los que el Fondo puede invertir de conformidad con su Objetivo y Política de inversión. En concreto, los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias pueden utilizarse para obtener exposición larga

y corta o para cubrir la exposición a valores de renta variable y relacionados con la renta variable y de tipo fijo y variable. La exposición bruta de swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias no será superior al 100% y se espera que se mantenga entre el 0% y el 70% del Valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser superior.

El Fondo podrá contar con una exposición neta larga o corta cuando se combinen posiciones largas y cortas.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y mantener efectivo. Excepcionalmente, el Fondo podrá mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo.

El Fondo invertirá hasta un 10% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable.

Dado que el Fondo es un índice sin restricciones, se gestiona sin referencias a un índice.

El Fondo podría verse limitado en su capacidad y, por lo tanto, el Fondo o alguna de sus Clases de Participaciones podrían cerrarse a nuevas suscripciones y conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea el enfoque de compromisos para medir su riesgo de mercado.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Sirios Capital Management LP Sirios Capital Management LP es una sociedad limitada constituida con arreglo a la legislación de Delaware (Estados Unidos) y se fundó el 4 de abril de 1999. Sirios Capital Management LP es independiente y está registrada ante la Comisión de Bolsa y Valores (Estados Unidos) en calidad de asesor de inversiones con arreglo a la Ley estadounidense de asesores de inversiones (Investment Advisers Act) de 1940.
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) de un Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Diaria
Día de cálculo	Cada Día hábil. El Valor liquidativo por Participación se calcula para el Día hábil anterior.
Publicación del Valor liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se publicará en cada Día de cálculo.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Tres Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.

¹ Las instrucciones aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación se tramitarán normalmente en el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Partícipes.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

Consideraciones específicas sobre riesgos ³	El uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión puede aumentar la volatilidad del precio de las Participaciones, lo que puede provocar mayores pérdidas para el Inversor. Las exposiciones largas y cortas obtenidas mediante <i>swaps</i> de rentabilidad total sobre renta variable pueden aumentar la exposición a riesgos relacionados con la renta variable.
Perfil del inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores más interesados en potenciar al máximo la rentabilidad a largo plazo que en minimizar las posibles pérdidas a corto plazo.
Comisión de rentabilidad	20% (15% solo para la Clase de Participaciones E) (el multiplicador) del exceso de rentabilidad respecto al índice de referencia BBA Libor USD 3 Month Act 360 sujeto al principio de Cota máxima, según la metodología del apartado 3.2(A).

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ⁴
A	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 3%
C	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
C1	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
E	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD	Ninguna
X	100.000.000 USD	2.500.000 USD	100.000.000 USD	Ninguna

Clases de Participaciones	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución ⁵	Comisión de rentabilidad
A	2,00%	Ninguna	Sí
C	1,25%	Ninguna	Sí
C1	1,25%	Ninguna	Sí
E	1,00%	Ninguna	Sí
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna
X	Hasta el 1,25%	Ninguna	Sí

Una comisión de cobertura de clase de participaciones de hasta el 0,03% correrá a cargo de las Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

⁴ Estos porcentajes se expresan en relación con el importe total de la suscripción, lo que equivale al 3,09278% del Valor liquidativo por Participación en el caso de las Participaciones A y al 1,0101% en el caso de las Participaciones C, C1 y E.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Schroder GAIA UK Dynamic Absolute Return Fund

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar un rendimiento absoluto de revalorización del capital y de los ingresos mediante la inversión directa o indirecta a través del uso de derivados, en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de sociedades constituidas, con sede, cotizadas o que desarrollen sus principales actividades comerciales en el Reino Unido.

La rentabilidad absoluta hace referencia a que el Fondo pretende proporcionar una rentabilidad positiva durante un periodo de 12 meses en todas las condiciones de mercado, pero esto no puede garantizarse y su capital está en riesgo.

Política de inversión

El Fondo invierte al menos dos tercios de sus activos en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas constituidas, con sede, cotizadas o que tengan sus principales actividades comerciales en el Reino Unido.

El Fondo también puede invertir en valores de renta fija y valores de renta variable emitidos por sociedades del Reino Unido, por el gobierno del Reino Unido o agencias gubernamentales y por entidades supranacionales en el Reino Unido. Dado que el Fondo es un índice sin restricciones, se gestiona sin referencias a un índice.

Las inversiones se podrán realizar de forma directa (mediante participaciones físicas) y/o indirecta (mediante instrumentos derivados). El Fondo puede utilizar derivados largos y cortos (incluidos los swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias) con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo o gestionar el Fondo de forma más eficaz.

En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias, el subyacente consistirá en instrumentos en los que el Fondo puede invertir de conformidad con su Objetivo y Política de inversión. En concreto, los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias pueden utilizarse para obtener exposición larga y corta o para cubrir la exposición a valores de renta variable y relacionados con la renta variable. La exposición bruta de swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias no será superior al 250% y se espera que se mantenga entre el 0% y el 100% del Valor liquidativo del Fondo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor. El Fondo podrá, cuando se combinen posiciones largas y cortas, contar con una exposición neta larga o corta.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y mantener efectivo. Excepcionalmente, el Fondo podrá mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo. El Fondo no podrá invertir más de un 10% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable.

El Fondo podría verse limitado en su capacidad y, por lo tanto, el Fondo o alguna de sus Clases de Participaciones podrían cerrarse a nuevas suscripciones y conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea un enfoque de Valor en riesgo (VaR) absoluto para medir su riesgo de mercado.

Nivel de apalancamiento esperado

El 150% del patrimonio neto total.

El nivel de apalancamiento podrá ser superior cuando se produzca una disminución significativa de la volatilidad o se prevean mercados bajistas.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	GBP
Gestora de inversiones	BennBridge Ltd. es una sociedad constituida en virtud de las leyes de Inglaterra y Gales constituida el 15 de noviembre de 2016. Está autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera (Reino Unido).
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	13:00 horas, hora de Luxemburgo de los Días de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Diaria
Día de cálculo	Cada Día hábil. Los Valores liquidativos por Participación se calculan para el Día hábil anterior.
Disponibilidad del Valor liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se encontrará disponible cada Día de cálculo. Los Partícipes deben tener en cuenta que las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión solo se tramitarán sobre el Valor liquidativo por Participación calculado para los Días de negociación. El Valor liquidativo por Participación calculado para los días que no son Días de negociación se publica solamente a los efectos de sus respectivos informes y comisiones.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Tres Días hábiles a contar desde el Día de negociación correspondiente.
Consideraciones específicas sobre riesgos ³	El uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión puede aumentar la volatilidad del precio de las Participaciones, lo que puede provocar mayores pérdidas para el Inversor.

¹ Las instrucciones aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación se tramitarán normalmente el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Partícipes.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

	Las exposiciones largas y cortas obtenidas mediante swaps de rentabilidad total sobre renta variable pueden aumentar la exposición a riesgos relacionados con la renta variable.
Perfil del inversor tipo	El Fondo puede ser adecuado para Inversores más interesados en potenciar al máximo la rentabilidad a largo plazo que en minimizar las posibles pérdidas a corto plazo.
Comisión de rentabilidad	El 20% del rendimiento superior absoluto por encima de una Cota máxima, como se indica en la metodología establecida en la sección 3.2(B)

Características de las Clases de Participaciones

Clases de participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ⁴
C	10.000 GBP	5.000 GBP	10.000 GBP	Hasta el 1%
I	5.000.000 GBP	2.500.000 GBP	5.000.000 GBP	Ninguna
K	10.000 GBP	5.000 GBP	10.000 GBP	Hasta el 3%
R	Cero	Cero	Cero	Ninguna

Clases de participaciones	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución ⁵	Comisión de rentabilidad
C	1,00%	Ninguna	Sí
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna
K	1,50%	Ninguna	Sí
R	1,00%	Ninguna	Sí

Una clase de participaciones de hasta el 0,03% correrá a cargo de Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

⁴ Estos porcentajes se expresan en relación con el importe total de la suscripción, lo que equivale al 3,09278% del Valor liquidativo por Participación en el caso de las Participaciones A y al 1,0101% en el caso de las Participaciones C, C1 y E.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Schroder GAIA Two Sigma Diversified

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es generar revalorización del capital, principalmente mediante la inversión en mercados de acciones, valores relacionados con las acciones, valores de renta fija y variable y divisas a nivel mundial.

Cómo tratará de lograrlo el Gestora de inversiones

La política de inversión del Fondo aparece descrita a continuación.

El objetivo de la Gestora de inversiones es lograr una revalorización del capital utilizando sistemas informáticos sofisticados para implementar un enfoque de inversión basado en un modelo. El Fondo adopta una combinación de estrategias de comercialización macroeconómicas globales y neutrales al mercado de acciones estadounidense. La estrategia neutral al mercado de acciones trata de beneficiarse adoptando posiciones sintéticas largas y cortas en acciones infravaloradas y sobrevaloradas en el mercado de acciones. La estrategia macroeconómica global es una combinación de modelos fundamentales y técnicos cuyo objetivo es beneficiarse de los cambios de los precios de los activos globales.

El Fondo invierte de forma directa (mediante participaciones físicas) y/o indirectamente (mediante derivados) en valores de acciones y valores relacionados con las acciones, valores de renta fija y variable y divisas a nivel mundial, así como en Fondos de inversión que invierten en dichos instrumentos.

El Fondo utiliza ampliamente derivados (incluidos los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias) con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo (incluida la gestión de los riesgos de tipo de interés y cambiarios) o gestionar el Fondo de forma más eficaz. En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias, el subyacente consistirá en instrumentos e índices en los que el Fondo puede invertir de conformidad con su Objetivo y política de inversión. En concreto, los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias pueden utilizarse para obtener exposición larga y corta o para cubrir la exposición a valores de renta

variable y relacionados con la renta variable. La exposición bruta de swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias no será superior al 120% y se espera que se mantenga entre el 60% y el 110% del Valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser superior. Asimismo, el Fondo tiene la flexibilidad para implementar posiciones de divisas activas largas y cortas a través de derivados. El Fondo podrá ser neto largo o corto cuando se combinen las posiciones largas y cortas.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y mantener efectivo. El Fondo puede mantener hasta el 100% en efectivo e instrumentos del mercado monetario.

El Fondo podrá invertir hasta un 10% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable.

Dado que el Fondo es un índice sin restricciones, se gestiona sin referencias a un índice.

El Fondo podría verse limitado en su capacidad y, por lo tanto, el Fondo o alguna de sus Clases de Participaciones podrían cerrarse a nuevas suscripciones y conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea un enfoque de Valor en riesgo (VaR) absoluto para medir su riesgo de mercado.

Nivel de apalancamiento esperado

El 700% del patrimonio neto total.

Para implementar su estrategia de inversión, el Fondo se basará principalmente en instrumentos financieros derivados que generen un alto nivel de apalancamiento.

Cuando surjan oportunidades en el mercado, el nivel de apalancamiento del Fondo podrá ser mucho mayor, puesto que el Fondo se basa en instrumentos que necesitan un gran nivel de apalancamiento bruto para generar una cantidad limitada de riesgo, como contratos de tipos de interés a corto plazo.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Two Sigma Advisers, LP Two Sigma Advisers, LP es una sociedad limitada de Delaware (Estados Unidos). Two Sigma Advisers, LP inició sus operaciones como asesor de inversiones en diciembre de 2009, y desde el 18 de febrero de 2010 ha estado registrada en calidad de asesor de inversiones ante la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos con arreglo a la Ley estadounidense de asesores de inversiones (Investment Advisers Act) de 1940. Two Sigma Advisers, LP también es miembro de la National Futures Association y está registrada ante la Agencia reguladora de los mercados de futuros (CFTC, por sus siglas en inglés) como un operador de grupo de materias primas o un asesor de negociación de materias primas respecto a determinados de sus productos de inversión con arreglo a, y opera respecto a dichos productos conforme a, la Norma 4.7 de la CFTC en virtud de la Ley del Mercado de Materias Primas. Además, Two Sigma Advisers, LP es un gestor de activos profesional cualificado a efectos de la Ley estadounidense de Seguridad de los Ingresos de Jubilación para los Empleados de 1974.
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) tres Días hábiles antes de un Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Semanalmente, todos los miércoles o, en su defecto, el día inmediatamente posterior que resulte hábil ¹ y el último Día hábil de cada mes.

¹ Las instrucciones aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación normalmente se tramitarán en el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Participes.

Día de cálculo	Cada Día hábil. Los Valores liquidativos por Participación se calculan para el Día hábil anterior.
Disponibilidad del Valor liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se encontrará disponible cada Día de cálculo. Los Partícipes deben tener en cuenta que las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión solo se tramitarán sobre el Valor liquidativo por Participación calculado para los Días de negociación. El Valor liquidativo por Participación calculado para los días que no son Días de negociación se publica solamente a los efectos de sus respectivos informes y comisiones.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Tres Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos ³	<p>El Fondo utiliza un gran apalancamiento mediante instrumentos financieros derivados, que multiplicarán las ganancias y las pérdidas de sus inversiones y darán lugar a mayores fluctuaciones de su Valor liquidativo. Esto incrementa significativamente el riesgo del Fondo, en comparación con un fondo sin apalancar. El apalancamiento se produce cuando la exposición económica general del Fondo supera la cantidad de activos invertidos.</p> <p>Las exposiciones largas y cortas obtenidas mediante <i>swaps</i> de rentabilidad total sobre bonos e índices pueden aumentar la exposición a riesgos relacionados con el crédito.</p> <p>La Gestora de inversiones utilizará determinadas estrategias de inversión cuantitativa sujetas a varios riesgos, incluidos, entre otros, la dependencia de tecnología propia o autorizada y, como consecuencia, la fiabilidad o el incumplimiento de dichas tecnologías o estrategias podrá tener un efecto más significativo en la capacidad la Gestora de inversiones para cumplir los objetivos del Fondo que los fondos menos dependientes de dichas tecnologías o estrategias.</p>
Perfil del inversor tipo	<p>El Fondo puede ser adecuado para Inversores más interesados en potenciar al máximo la rentabilidad a largo plazo que en minimizar las posibles pérdidas a corto plazo. El Fondo no está destinado a Inversores minoristas, sino a Inversores sofisticados. Un Inversor sofisticado es el que:</p> <p>a) comprende la estrategia del Fondo, sus características y riesgos para tomar una decisión de inversión con conocimiento de causa; y</p> <p>b) conoce y tiene información de inversión en productos financieros que utilizan derivados complejos o estrategias de derivados (como este Fondo), así como de mercados financieros en general.</p>
Comisión de rentabilidad	El 20% (el multiplicador) del rendimiento superior absoluto por encima de una Cota máxima, como se indica en la metodología establecida en la sección 3.2(B).
Consideraciones específicas sobre costes	El Fondo empleará estrategias que impliquen la negociación frecuente de valores. Puesto que las comisiones y los gastos de corretaje son pagaderos por negociación, es posible que el Fondo asuma costes superiores a los de un fondo que negocia con menos frecuencia.

Características de las Clases de Participaciones

Clases de participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ⁴
C	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1 %
C1	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1 %
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD	Ninguna
K	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 3 %

Clases de participaciones	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución	Comisión de rentabilidad	Coste del servicio de gestión de efectivo ⁶
C	1,40 %	Ninguna	Sí	Hasta el 0,06%
C1	1,40 %	Ninguna	Sí	Hasta el 0,06%
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Hasta el 0,06%
K	1,90 %	Ninguna	Sí	Hasta el 0,06%

Una clase de participaciones de hasta el 0,03% correrá a cargo de Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

⁴ Estos porcentajes se establecen en relación con el importe total de la suscripción, lo que equivale al 3,09278 % del Valor de Activo Neto por Participación en el caso de las Participaciones A y al 1,0101 % en el caso de las Participaciones C, C1 y E.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor de Activo Neto del Fondo o con el Valor de Activo Neto por Participación, según se estime conveniente.

⁶ En la fecha del presente Folleto, el servicio de gestión de efectivo aún no se ha implantado y los costes correspondientes no se cargarán a los partícipes hasta la fecha de entrada en vigor del cambio (la "Fecha efectiva"). Los Partícipes serán informados de la Fecha efectiva mediante notificación por escrito un mes antes de la misma. La notificación por escrito también se pondrá a disposición de los inversores en el sitio web www.schroders.lu un mes antes de la Fecha efectiva.

Schroder GAIA Wellington Pagosa

Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar crecimiento de capital mediante la inversión en renta variable y valores relacionados con la renta variable, valores de tipo fijo y variable y divisas en todo el mundo, incluidos los mercados emergentes.

Política de inversión

El objetivo del Fondo es proporcionar crecimiento de capital adoptando un enfoque de varias estrategias para invertir en una gama diversificada de activos y mercados. Las inversiones se realizarán directamente (mediante participaciones físicas) y/o indirectamente mediante i) derivados y/o ii) valores mobiliarios admisibles que no incorporen un instrumento derivado en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable, valores y divisas a tipo fijo y variable, así como en Fondos de Inversión que inviertan en dichos instrumentos. El Fondo asigna sus activos a través de numerosas estrategias subyacentes, que incluyen, entre otros, la renta variable larga/corta, la macroeconomía internacional, el crédito, la estrategia impulsada por acontecimientos, el mercado neutral y el valor relativo. La Gestora de inversiones tiene como objetivo asignar activos a un conjunto diversificado de estrategias subyacentes. La combinación de estrategias subyacentes se diversificará a través de estilos de inversión (por ejemplo, fundamental frente a cuantitativo), sectores del mercado, temas de inversión y horizontes temporales, con el objetivo de reducir la dependencia del Fondo de cualquier fuente única para generar rentabilidad. Las asignaciones a cada estrategia subyacente están medidas para cumplir con el objetivo de rentabilidad, la tolerancia al riesgo y las directrices del Fondo. El impacto de cada estrategia subyacente en el perfil de riesgo general del Fondo se evalúa de forma individual y colectiva, prestando atención a las correlaciones entre las estrategias de inversión.

Los valores de tipo fijo o variable incluyen bonos del gobierno, bonos corporativos, deuda de mercados emergentes, bonos convertibles (incluidos bonos convertibles contingentes) y bonos vinculados a la inflación. El Fondo podrá invertir hasta el 50% de sus activos en títulos con calificación inferior a grado de inversión (que no están calificados como aptos para la inversión o "investment grade" según el baremo de Standard & Poor's o cualquier calificación equivalente de otras agencias de calificación). El Fondo podrá invertir hasta el 20% de sus activos en valores en dificultades y hasta el 20% de sus activos en valores respaldados por activos y valores respaldados por hipotecas. El Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos netos en bonos convertibles contingentes.

El Fondo utiliza derivados ampliamente (incluidos swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias) con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo (incluida la gestión de los riesgos de tipo de interés y cambiario) o gestionar el Fondo de forma más eficaz. El Fondo cuenta con la flexibilidad para implementar posiciones activas largas y cortas en divisas a través de instrumentos financieros derivados. El comercio de divisas y de derivados de tipos de interés podrán ser dos de los

factores principales que contribuyan al alto nivel de apalancamiento esperado del Fondo. En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias, el subyacente consistirá en instrumentos e índices en los que el Fondo puede invertir directamente de conformidad con su Objetivo y Política de inversión. En particular, los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden usar para obtener una exposición larga y corta en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable y valores a tasa fija y variable. La exposición bruta de swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias no será superior al 500% y se espera que se mantenga entre el 150% y el 300% del Valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser superior. El Fondo podrá, cuando se combinen posiciones largas y cortas, contar con una exposición neta larga o corta.

El Fondo puede invertir directamente en Participaciones B y H de China, así como hasta el 10% de sus activos en Participaciones A de China a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y mantener efectivo. Excepcionalmente, el Fondo podrá mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo. El Fondo podrá invertir hasta un 10% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable.

Dado que el Fondo es un índice sin restricciones, se gestiona sin referencias a un índice.

El Fondo podría verse limitado en su capacidad y, por lo tanto, el Fondo o alguna de sus Clases de Participaciones podrían cerrarse a nuevas suscripciones y conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea un enfoque de Valor en riesgo (VaR) absoluto para medir su riesgo de mercado.

Nivel de apalancamiento esperado

1.500-3.500% del patrimonio neto total. Para implementar su estrategia de inversión, el Fondo se basará principalmente en instrumentos financieros derivados que generen un alto nivel de apalancamiento.

Cuando surjan oportunidades en el mercado, el nivel de apalancamiento del Fondo podrá ser mucho mayor, puesto que el Fondo se basa en instrumentos que necesitan un gran nivel de apalancamiento bruto para generar una cantidad limitada de riesgo, como contratos de tipos de interés a corto plazo. El comercio de divisas y de derivados de tipos de interés, donde las posiciones largas y cortas de compensación múltiple no pueden compensarse (por la suma de la metodología teórica) también podrían provocar aumentos significativos, pero temporales, del apalancamiento bruto. Situaciones como las descritas anteriormente podrían ocurrir de forma simultánea y derivar a un nivel significativamente superior de apalancamiento. El nivel de apalancamiento esperado también podrá ser inferior de lo anticipado.

Características del Fondo

Divisa del Fondo

USD

Gestora de inversiones	Wellington Management International Limited Wellington Management International Ltd es una sociedad anónima constituida en Inglaterra y Gales el 7 de septiembre de 2001. Está autorizada y regulada por la Financial Conduct Authority del Reino Unido para proporcionar servicios de gestión de inversiones. También está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU. como asesora de inversiones de conformidad con la Ley sobre Asesores de inversiones de los Estados Unidos de 1940.
Subgestor de inversiones	Wellington Management Company LLP Wellington Management Company LLP es una sociedad anónima organizada en 2014 de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, EE. UU. Está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU. como gestora de inversiones de conformidad con la Ley sobre Asesores de inversiones de los Estados Unidos de 1940.
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) tres Días hábiles antes de un Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Todos los miércoles o, en su defecto, el día hábil ¹ inmediatamente posterior y el último Día hábil de cada mes.
Día de cálculo	Cada Día hábil. Los Valores liquidativos por Participación se calculan para el Día hábil anterior.
Disponibilidad del Valor liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se encontrará disponible cada Día de cálculo. Los Partícipes deben tener en cuenta que las solicitudes de suscripción, reembolso y conversión solo se tramitarán sobre el Valor liquidativo por Participación calculado para los Días de negociación. El Valor liquidativo por Participación calculado para los días que no son Días de negociación se publica solamente a los efectos de sus respectivos informes y comisiones.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Tres Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
Consideraciones específicas sobre riesgos ³	<p>El Fondo utiliza un gran apalancamiento mediante instrumentos financieros derivados, que multiplicarán las ganancias y las pérdidas de sus inversiones y darán lugar a mayores fluctuaciones de su Valor liquidativo. Esto incrementa significativamente el riesgo del Fondo, en comparación con un fondo sin apalancar. El apalancamiento se produce cuando la exposición económica general del Fondo supera la cantidad de activos invertidos.</p> <p>El Fondo adopta un enfoque de gestor de varias carteras y asigna capital a distintos equipos dentro del grupo Wellington que no coordinarán sus decisiones de inversión. Por lo tanto, existe el riesgo de que, por una coincidencia involuntaria, las decisiones de inversión colectiva de estos equipos puedan dar lugar a exposiciones de riesgo concentradas o compensatorias.</p> <p>Bonos convertibles contingentes</p> <p>Un bono convertible contingente es un instrumento de deuda que puede convertirse en el valor del emisor o anularse parcial o totalmente si se produce un acontecimiento desencadenante predefinido. Los plazos del bono establecerán acontecimientos desencadenantes y tasas de conversión específicos. Los acontecimientos desencadenantes pueden estar fuera del control del emisor. Un acontecimiento desencadenante típico es el descenso del capital básico del emisor por debajo de un umbral establecido. La conversión puede provocar la caída significativa e irreversible del valor de la inversión y, en algunos casos, puede llegar a cero.</p> <p>Los pagos de cupones en ciertos bonos convertibles contingentes pueden ser totalmente discretionales y el emisor puede cancelarlos en cualquier momento, por cualquier razón y durante el tiempo que considere.</p> <p>Al contrario que la jerarquía de capital tradicional, los inversores de bonos convertibles contingentes pueden sufrir pérdidas de capital antes que los titulares de valores.</p> <p>La mayoría de los bonos convertibles contingentes se emiten como instrumentos perpetuos, que se pueden rescatar en fechas predeterminadas. Los bonos convertibles contingentes perpetuos no pueden rescatarse en un momento predeterminado y puede que los inversores no reciban rentabilidad del capital en la fecha de rescate o en cualquier otra.</p> <p>No existen estándares ampliamente aceptados para valorar bonos convertibles contingentes. El precio al que se venden los bonos puede ser mayor o menor que el precio al que se valoran inmediatamente antes de su venta.</p> <p>En ciertas circunstancias, puede resultar difícil encontrar un comprador preparado para bonos convertibles contingentes y el vendedor tendrá que aceptar un descuento significativo al valor estimado del bono para poder venderlo</p>

¹ Las instrucciones aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación normalmente se tramitarán en el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Partícipes.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

Valores en dificultades

Los valores en dificultades son aquellos emitidos por sociedades que están siendo reorganizadas, liquidadas o que atraviesan otras circunstancias difíciles. El valor de las inversiones en valores en dificultades puede variar significativamente, ya que depende de las futuras circunstancias del emisor, las cuales se desconocen cuando se realiza la inversión. Puede resultar difícil encontrar un comprador que esté preparado para los valores en dificultades, en cuyo caso el vendedor tendrá que aceptar un descuento significativo al valor estimado de los valores para poder venderlos. Estos factores influirán en el valor del Fondo.

Stock Connect

Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect son programas relacionados con la negociación y compensación de valores desarrollados por The Stock Exchange of Hong Kong Limited, Shanghai/Shenzhen Stock Exchanges, Hong Kong Securities Clearing Company Limited y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited, con el objetivo de conseguir acceso al mercado de valores mutuo entre la RPC (salvo Hong Kong, Macao y Taiwán) y Hong Kong. En el Anexo II del presente Folleto informativo se encuentra información detallada sobre los programas, así como los riesgos vinculados a los mismos.

Perfil del inversor tipo	<p>El Fondo puede ser adecuado para Inversores más interesados en potenciar al máximo la rentabilidad a largo plazo que en minimizar las posibles pérdidas a corto plazo. El Fondo no está destinado a Inversores minoristas, sino a Inversores sofisticados. Un Inversor sofisticado es el que:</p> <p>a) comprende la estrategia del Fondo, sus características y riesgos para tomar una decisión de inversión con conocimiento de causa; y</p> <p>b) conoce y tiene información de inversión en productos financieros que utilizan derivados complejos o estrategias de derivados (como este Fondo), así como de mercados financieros en general.</p>
Comisión de rentabilidad	20% (15% solo para la Clase de Participaciones E) (multiplicador) de la rentabilidad superior sobre el LIBOR a 30 días, con el LIBOR limitado al 2% (el Umbral mínimo de rentabilidad) sujeto a la Cota máxima, según la metodología especificada en el apartado 3.2(A).

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ⁴
A	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 3%
A1	10.000 USD	5.000 USD	15.000 USD	Hasta el 2%
C	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
C1	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
E	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD	Ninguna

Clases de Participaciones	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución	Suscripción inicial mínima
A	2,00%	Ninguna	Sí
A1	2,00%	0,50%	Sí
C	1,25%	Ninguna	Sí
C1	1,25%	Ninguna	Sí
E	0,75%	Ninguna	Sí
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna

Una clase de participaciones de hasta el 0,03% correrá a cargo de Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

⁴ Estos porcentajes se expresan en relación con el importe total de la suscripción y equivalen al 1,0101% del Valor liquidativo por Participación en el caso de las Participaciones F.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Grupo 2 – Fondos gestionados internamente

Schroder GAIA Cat Bond

Objetivo de inversión

El Fondo pretende proporcionar rentabilidad total.

Política de inversión

El fondo invertirá a escala global en una cartera diversificada brindando exposición a riesgos del seguro. Estos incluyen valores relacionados con el seguro e instrumentos financieros derivados que están expuestos a riesgos de catástrofes denominados en varias divisas. El Fondo puede mantener efectivo, depósitos e instrumentos del mercado monetario. El Fondo no invertirá en instrumentos relacionados con seguros de vida.

El Fondo podrá emplear instrumentos financieros derivados con fines de cobertura e inversión. Estos incluyen opciones negociadas en bolsa y/o en mercados extrabursátiles (OTC), futuros, swaps (incluidos swaps de rentabilidad total) y/o una combinación de los anteriores. En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total, el subyacente consistirá en instrumentos en los que el Fondo puede invertir de conformidad con su Objetivo y Política de inversión. En concreto, los swaps de rentabilidad total pueden utilizarse para obtener exposición larga y corta o para cubrir la exposición a valores de tipo fijo y variable, a valores de renta variable Y relacionados con la renta variable, a índices y a derivados. La exposición bruta de los swaps de rentabilidad total no superará el 10% y se espera que se mantenga dentro del rango del 0% al 3% del valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser superior.

El Fondo no invertirá más de un 10% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable.

El Fondo podría verse limitado en su capacidad y, por lo tanto, el Fondo o alguna de sus Clases de Participaciones podrían cerrarse a nuevas suscripciones y conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management (Switzerland) AG Schroder Investment Management (Switzerland) AG es una sociedad constituida en Suiza el 3 de junio de 2008. Está regulada por la Autoridad supervisora del mercado financiero suiza.
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	Suscripción: las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) tres Días hábiles antes de un Día de negociación. Reembolso: las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) siete Días hábiles antes de un Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	De forma quincenal, el segundo y cuarto viernes de cada mes (o en su defecto el día inmediatamente posterior que resulte hábil) y el último Día hábil de cada mes.
Día de cálculo	Semanalmente cada viernes y el último Día hábil de cada mes.
Publicación del Valor liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se publica el Día hábil posterior a cada Día de cálculo. Las solicitudes de negociación solo se tramitarán sobre el Valor liquidativo por Participación calculado para los Días de negociación; el Valor liquidativo calculado para los días que no son Días de negociación se publica solamente a los efectos de sus respectivos informes y comisiones.

Información adicional

El Fondo solo invertirá en instrumentos financieros derivados que cumplan con el artículo 41 (1) (g) de la Ley.

El Fondo solo invertirá en valores relacionados con el seguro que califiquen como valores mobiliarios según se define en el artículo 41 (1) de la Ley y el artículo 2 del Reglamento del Gran Ducado con fecha 8 de febrero de 2008 que trata ciertas definiciones de la Ley. Hasta el grado máximo permitido por la ley, los valores invertidos relacionados con el seguro también calificarán como valores negociables según lo define el artículo 41 (2) de la Ley.

Estos valores relacionados con el seguro en los que el Fondo invierte no incorporarán un instrumento derivado.

El Fondo respetará los límites de diversificación del 20% y 35% establecidos en el artículo 44 de la Ley. En concreto, la diversificación adecuada de los riesgos del seguro se garantizará a través del seguimiento de la Contribución a la pérdida prevista y de la Pérdida máxima probable, que son medidas consolidadas en el sector de reaseguros. La Pérdida prevista es la media anual de la probabilidad ponderada de la reducción del valor de la cartera del Fondo debido al acaecimiento de eventos de seguros. Por la presente, la Pérdida máxima probable representa la reducción del valor de la cartera del Fondo al 99% del Valor en riesgo (VaR) de la pérdida máxima anual del acaecimiento de un único evento de seguros.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea el enfoque de compromisos para medir su riesgo de mercado.

¹ Las instrucciones aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación se tramitarán normalmente en el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Participes.

Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Suscripción: tres Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación. Reembolso: tres Días hábiles a contar desde el correspondiente Día de negociación.
---	--

Consideraciones específicas sobre riesgos³

Catástrofes

El Fondo invertirá en valores vinculados a un seguro. Estas inversiones individuales o valores pueden incurrir en pérdidas severas o totales como consecuencia de eventos contemplados en la cobertura del seguro tales como catástrofes naturales, provocadas por el hombre o de otro tipo. Las catástrofes pueden ocurrir por diversas circunstancias, entre otras, a modo enunciativo y sin carácter taxativo, huracanes, terremotos, tifones, tormentas de granizo, inundaciones, tsunamis, tornados, vendavales, temperaturas extremas, accidentes aéreos, incendios, explosiones y accidentes marítimos. La incidencia y la gravedad de tales catástrofes son intrínsecamente imprevisibles, y las pérdidas del Fondo ante tales catástrofes pueden ser sustanciales. Cualquier adversidad climática o de otro tipo que pudiera resultar en un aumento de la probabilidad y/o gravedad de tales fenómenos (por ejemplo, el calentamiento global como causa de huracanes más frecuentes y más violentos) podría tener un efecto sustancialmente adverso sobre el Fondo. Si bien la exposición de un Fondo a tales acontecimientos se diversificará de acuerdo con su objetivo de inversión, un único episodio catastrófico podría afectar varias zonas geográficas y líneas de negocio, o bien la frecuencia o gravedad de los incidentes catastróficos podría superar las expectativas, y en ambos casos podría generarse un efecto sustancialmente adverso sobre el valor liquidativo del Fondo.

Modelización de riesgos

Las decisiones de inversión se basan, entre otros factores, en resultados de análisis efectuados mediante modelos desarrollados internamente o provistos por firmas externas de modelización de riesgos de catástrofes. Estos modelos se basan en diversos supuestos, algunos de los cuales son subjetivos y pueden variar incluso entre las diferentes firmas de modelización de riesgos de catástrofes y/o los supuestos internos. Ningún modelo es, ni podrá ser, una representación exacta de la realidad. Los resultados obtenidos a partir de análisis efectuados mediante estos modelos no podrán considerarse datos concretos, proyecciones o pronósticos de pérdidas a raíz de catástrofes futuras ni tampoco como una indicación de rentabilidades futuras. Queda constatado que la experiencia de pérdida real puede diferir sustancialmente de la generada mediante tales modelos. Los instrumentos individuales podrían estar expuestos a los riesgos que no están reflejados por modelos cuantitativos desarrollados internamente o proporcionados por una Sociedad externa que genera modelos de riesgo.

Riesgo eventual

El riesgo eventual se refiere al acaecimiento de un evento que puede estar cubierto conforme a los términos contractuales de los valores relacionados con el seguro. Este riesgo constituye una característica primordial asociada con los valores relacionados con el seguro y representa una diferencia fundamental frente a los bonos tradicionales. Los Inversores podrán perder la totalidad o una parte de sus inversiones si una catástrofe natural u otro evento contemplado en la cobertura del seguro activa un pago en virtud del acuerdo de transferencia de riesgo subyacente relacionado con los valores relacionados con el seguro.

Riesgo de liquidez

Las inversiones en valores relacionados con el seguro pueden resultar difíciles de vender rápidamente, lo que puede afectar al valor del Fondo y, en condiciones de mercado extremas, a su capacidad de satisfacer previa petición las solicitudes de reembolso. El mercado secundario de los valores relacionados con el seguro puede experimentar liquidez limitada. En situaciones en las que ha ocurrido una catástrofe importante o existen probabilidades de que ocurra, la liquidez para los valores relacionados con el seguro potencialmente afectados puede disminuir o eliminarse por completo.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

Riesgo regulatorio

Las inversiones en valores relacionados con el seguro pueden estar sujetas al riesgo de cambios normativos o legislativos. Estos cambios podrían dar lugar a restricciones relativas a la capacidad de determinados Inversores de invertir en valores relacionados con el seguro u ocasionar efectos adversos para emisores de valores relacionados con el seguro lo que podría implicar el reembolso anticipado de ciertos valores relacionados con el seguro.

Instrumentos financieros derivados

El uso de instrumentos financieros derivados con fines de inversión puede aumentar la volatilidad del precio de las Participaciones, lo que puede provocar mayores pérdidas para el Inversor.

Las exposiciones largas y cortas obtenidas mediante swaps de rentabilidad total sobre bonos e índices pueden aumentar la exposición a riesgos relacionados con el seguro.

Perfil del inversor tipo	<p>El Fondo puede resultar adecuado para Inversores que tengan un horizonte de inversión a mediano y largo plazo y que buscan la diversificación, invirtiendo en una clase de activos cuyo rendimiento no está relacionado con otros activos financieros. Por otra parte, el Inversor tiene una tolerancia al riesgo lo bastante alta como para absorber potenciales pérdidas de la inversión a raíz de catástrofes extremas. El Fondo no está destinado a Inversores minoristas, sino a Inversores sofisticados. Un Inversor sofisticado es el que:</p> <p>a) comprende la estrategia del Fondo, sus características y riesgos para tomar una decisión de inversión con conocimiento de causa; y</p> <p>b) conoce y tiene información de inversión en productos financieros que utilizan derivados complejos o estrategias de derivados (como este Fondo), así como de mercados financieros en general.</p>
--------------------------	--

Características de las Clases de Participaciones

Clases de Participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima
A	100.000 USD	50.000 USD	100.000 USD
C	100.000 USD	50.000 USD	100.000 USD
F	100.000 USD	50.000 USD	100.000 USD
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD
IF	1.000.000 USD	500.000 USD	1.000.000 USD

Clases de Participaciones	Comisión de entrada ⁴	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución ⁵
A	Hasta el 1%	1,50%	Ninguna
C	Hasta el 1%	1,10%	Ninguna
F	Hasta el 1%	1,50%	Ninguna
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna
IF	Ninguna	1,10%	Ninguna

Una clase de participaciones de hasta el 0,03% correrá a cargo de Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

⁴ Estos porcentajes se expresan en relación con el importe total de la suscripción y equivalen al 1,0101% del Valor liquidativo por Participación en el caso de las Participaciones F.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Schroder GAIA Helix

Objetivo de inversión

El Fondo tiene el objetivo de lograr una revalorización del capital mediante la inversión en valores de renta variable o relacionados con la renta variable incluyendo mercados emergentes. El Fondo también podrá invertir en valores de tipo fijo y variable, mercados de materias primas y divisas en todo el mundo, incluidos los mercados emergentes.

Política de inversión

El Fondo asigna sus activos a través de varias estrategias subyacentes, que incluyen, entre otros, valores de renta variable larga/corta y solo larga, renta fija y crédito, macro global, neutral al mercado y valor relativo.

La Gestora de inversiones tiene como objetivo asignar activos a un conjunto diversificado de estrategias subyacentes y administrar el riesgo global de forma centralizada. La combinación de estrategias subyacentes se diversificará a través de estilos de inversión, sectores de mercado, temas de inversión y horizontes de tiempo, con el objetivo de mitigar la dependencia del Fondo de cualquier fuente individual para generar rendimientos. Las asignaciones a cada estrategia subyacente están dimensionadas para cumplir con el objetivo de rentabilidad, tolerancia al riesgo y las directrices del Fondo. El impacto de cada estrategia subyacente en el perfil general de riesgo del Fondo se evalúa de forma individual y colectiva, prestando atención a las correlaciones entre las estrategias de inversión.

El Fondo invierte en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable, valores de tipo fijo y variable emitidos por gobiernos, agencias gubernamentales, supranacionales y compañías, divisas y productos básicos, así como Fondos de inversión que invierten en dichos instrumentos.

Los valores de tipo fijo o variable incluyen bonos, deuda de mercados emergentes, bonos convertibles (incluidos los bonos convertibles contingentes), bonos vinculados a la inflación y valores con baja calificación de inversión (que son valores con calificación crediticia inferior al grado de inversión medido por Standard & Poor's o cualquier grado equivalente de otras agencias de calificación crediticia). El Fondo también puede invertir un 50% de sus activos en valores con baja calificación de inversión. El Fondo también podrá invertir hasta un 20% de sus activos en valores respaldados por hipotecas y valores respaldados por activos. El Fondo puede invertir en bonos convertibles y bonos con warrants. La exposición a bonos convertibles incluye hasta un 10% (en términos netos) en bonos convertibles contingentes.

El Fondo puede invertir directamente en Participaciones B y H de China, así como hasta el 10% de sus activos en Participaciones A de China a través de Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect.

Las inversiones en materias primas se realizan de forma indirecta empleando instrumentos derivados (incluidos swaps de rentabilidad total), cuyos activos subyacentes están formados por índices de materias primas diversificados y otros activos subyacentes elegibles. El Fondo no adquirirá materias primas físicas de forma directa, ni invertirá directamente en cualquier derivado con materias primas físicas como un activo subyacente.

El Fondo utiliza de manera amplia derivados largos y cortos (incluidos los swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias) con el objetivo de obtener ganancias de la inversión, reducir el riesgo (incluyendo la gestión del tipo de interés y los riesgos cambiarios) o gestionar el Fondo de forma más eficaz. El Fondo cuenta con la flexibilidad para implementar posiciones activas largas y cortas en divisas, mediante los instrumentos financieros derivados. En caso de que el Fondo utilice swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias, el subyacente consistirá en instrumentos e índices en los que el Fondo puede invertir de conformidad con su Objetivo y Política de inversión. En particular, los swaps de rentabilidad total y los contratos por diferencias se pueden usar para obtener una exposición larga y corta en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable y valores de tipo fijo y variable e índices de materias primas. La exposición bruta de swaps de rentabilidad total y contratos por diferencias no será superior al 1.000% y se espera que se mantenga entre el 300% y el 600% del Valor liquidativo. En determinadas circunstancias, esta proporción puede ser mayor.

El Fondo podrá, cuando se combinen posiciones largas y cortas, contar con una exposición neta larga o corta.

El Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y mantener efectivo. Excepcionalmente, el Fondo podrá mantener hasta el 100% de sus activos en efectivo. El Fondo podrá invertir hasta un 10% de sus activos en Fondos de inversión de capital variable y ETF.

Dado que el Fondo es un índice sin restricciones, se gestiona sin referencias a un índice.

Alguna de las Clases de Participaciones del Fondo podrían cerrarse a nuevas suscripciones y conversiones, según se describe en el apartado 2.3.

Exposición global al riesgo

El Fondo emplea un enfoque de Valor en riesgo (VaR) absoluto para medir su riesgo de mercado.

Nivel de apalancamiento esperado

600% - 1100% del patrimonio neto total.

El Fondo hará un amplio uso de derivados para implementar su política de inversión y para alcanzar su perfil de riesgo objetivo. Estos derivados incluyen instrumentos tales como futuros sobre tipos de interés y acciones, swaps de tipos de interés, contratos de divisas a plazo, swaps de rentabilidad total, contratos por diferencias y opciones. El uso de estos instrumentos puede generar un alto nivel de apalancamiento bruto que puede aumentar el nivel de riesgo del Fondo. Sin embargo, estos instrumentos también se utilizan para diversificar y para gestionar los riesgos, y esto puede contribuir a la reducción del nivel de riesgo del Fondo.

Para mantener su perfil de riesgo objetivo, el nivel de apalancamiento del Fondo puede ser mayor cuando la volatilidad del mercado disminuya significativamente. De manera similar, el nivel de apalancamiento esperado a veces también puede ser menor de lo anticipado.

Características del Fondo

Divisa del Fondo	USD
Gestora de inversiones	Schroder Investment Management Limited es una sociedad de responsabilidad limitada constituida el 7 de marzo de 1985. Está autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera (Reino Unido).
Subgestores de inversiones	Pueden designarse Subgestores de inversiones ocasionalmente. Las asignaciones a dichos Subgestores de inversiones pueden aumentar/disminuir o suspenderse en cualquier momento a discreción de la Gestora de inversiones sin notificar a los inversores. Cualquier Subgestor de inversiones de los grupos Schroders se publicará en el sitio web www.schroders.com/helix y también se publicará en los informes anuales y semestrales. BennBridge Ltd puede ser designado Subgestor de inversiones en cualquier momento y para una parte de la cartera.
Hora límite de aceptación de órdenes ¹	Las 13:00 horas (hora de Luxemburgo) dos Días hábiles antes de un Día de negociación.
Frecuencia de negociación/Día de negociación	Diaria
Día de cálculo	Cada Día hábil. Los Valores liquidativos por Participación se calculan para el Día hábil anterior.
Disponibilidad del Valor liquidativo por Participación	El Valor liquidativo por Participación se encontrará disponible cada Día de cálculo.
Periodo de liquidación de los importes de suscripción y del producto del reembolso ²	Tres Días hábiles a contar desde el Día de negociación correspondiente.
Consideraciones específicas sobre riesgos ³	<p>El Fondo utiliza un apalancamiento mediante instrumentos financieros derivados, que multiplicarán las ganancias y las pérdidas de sus inversiones y darán lugar a mayores fluctuaciones de su Valor liquidativo. Esto incrementa significativamente el riesgo del Fondo, en comparación con un fondo sin apalancar. El apalancamiento se produce cuando la exposición económica general del Fondo supera la cantidad de activos invertidos.</p> <p>El Fondo adopta un enfoque de gestor de múltiples carteras y asigna capital a varios equipos diferentes dentro del grupo Schroders que no coordinan sus decisiones de inversión. Existe el riesgo de que, por una coincidencia involuntaria, las decisiones de inversión colectiva de estos equipos puedan dar lugar a algunas exposiciones de riesgo concentradas.</p> <p>Bonos convertibles contingentes</p> <p>Un bono convertible contingente es un instrumento de deuda que puede convertirse en el valor del emisor o anularse parcial o totalmente si se produce un acontecimiento desencadenante predefinido. Los plazos del bono establecerán acontecimientos desencadenantes y tasas de conversión específicos. Los acontecimientos desencadenantes pueden estar fuera del control del emisor. Un acontecimiento desencadenante típico es el descenso del capital básico del emisor por debajo de un umbral establecido. La conversión puede provocar la caída significativa e irreversible del valor de la inversión y, en algunos casos, puede llegar a cero.</p> <p>Los pagos de cupones en ciertos bonos convertibles contingentes pueden ser totalmente discrecionales y el emisor puede cancelarlos en cualquier momento, por cualquier razón y durante el tiempo que considere.</p> <p>Al contrario que la jerarquía de capital tradicional, los inversores de bonos convertibles contingentes pueden sufrir pérdidas de capital antes que los titulares de valores.</p> <p>La mayoría de los bonos convertibles contingentes se emiten como instrumentos perpetuos, que se pueden rescatar en fechas predeterminadas. Los bonos convertibles contingentes perpetuos no pueden rescatarse en un momento predeterminado y puede que los inversores no reciban rentabilidad del capital en la fecha de rescate o en cualquier otra.</p> <p>No existen estándares ampliamente aceptados para valorar bonos convertibles contingentes. El precio al que se venden los bonos puede ser mayor o menor que el precio al que se valoran inmediatamente antes de su venta.</p> <p>En ciertas circunstancias, puede resultar difícil encontrar a un comprador preparado para los bonos convertibles contingentes y el vendedor tendrá que aceptar un descuento significativo al valor estimado del bono para poder venderlo.</p>

¹ Las instrucciones aceptadas por la Sociedad gestora después de la Hora límite de aceptación de órdenes de un Día de negociación se tramitarán normalmente el Día de negociación inmediatamente posterior, a menos que la Sociedad gestora renuncie a aplicar este criterio, siempre y cuando se garantice un trato equitativo a todos los Partícipes.

² Si la solicitud se realiza a través de Distribuidores, es posible que el procedimiento de suscripción y reembolso de Participaciones sea diferente.

³ Para más información sobre los riesgos aplicables a la inversión en este Fondo, véase el Anexo II, "Riesgos de inversión".

Stock Connect

Shanghai-Hong Kong Stock Connect y Shenzhen-Hong Kong Stock Connect son programas relacionados con la negociación y compensación de valores desarrollados por The Stock Exchange of Hong Kong Limited, Shanghai/Shenzhen Stock Exchanges, Hong Kong Securities Clearing Company Limited y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited, con el objetivo de conseguir acceso al mercado de valores mutuo entre la RPC (salvo Hong Kong, Macao y Taiwán) y Hong Kong. En el Anexo II del presente Folleto informativo se encuentra información detallada sobre los programas, así como los riesgos vinculados a los mismos.

Perfil del inversor tipo	El Fondo no está destinado a Inversores minoristas, sino a Inversores sofisticados. Un Inversor sofisticado es el que: a) comprende la estrategia del Fondo, sus características y riesgos para tomar una decisión de inversión con conocimiento de causa; y b) conoce y tiene información de inversión en productos financieros que utilizan derivados complejos y/o estrategias de derivados (como este Fondo), así como de mercados financieros en general.
Comisión de rentabilidad	El 20% (el 15% para la Clase E) (el multiplicador) del rendimiento superior absoluto por encima de una Cota máxima, como se indica en la metodología establecida en la sección 3.2(B).

Características de las Clases de Participaciones

Clases de participaciones	Suscripción inicial mínima	Suscripción adicional mínima	Participación mínima	Comisión de entrada ⁴
A	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 3%
A1	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 2%
C	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
C1	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
E	10.000 USD	5.000 USD	10.000 USD	Hasta el 1%
I	5.000.000 USD	2.500.000 USD	5.000.000 USD	Ninguna
X	100.000.000 USD	2.500.000 USD	100.000.000 USD	Ninguna

Clases de participaciones	Comisión de gestión de inversiones ⁵	Comisión de distribución ⁵	Comisión de rentabilidad
A	2,00%	Ninguna	Sí
A1	2,00%	0,50%	Sí
C	1,00%	Ninguna	Sí
C1	1,00%	Ninguna	Sí
E	0,75%	Ninguna	Sí
I	Ninguna	Ninguna	Ninguna
X	Hasta el 1,00%	Ninguna	Sí

Una clase de participaciones de hasta el 0,03% correrá a cargo de Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

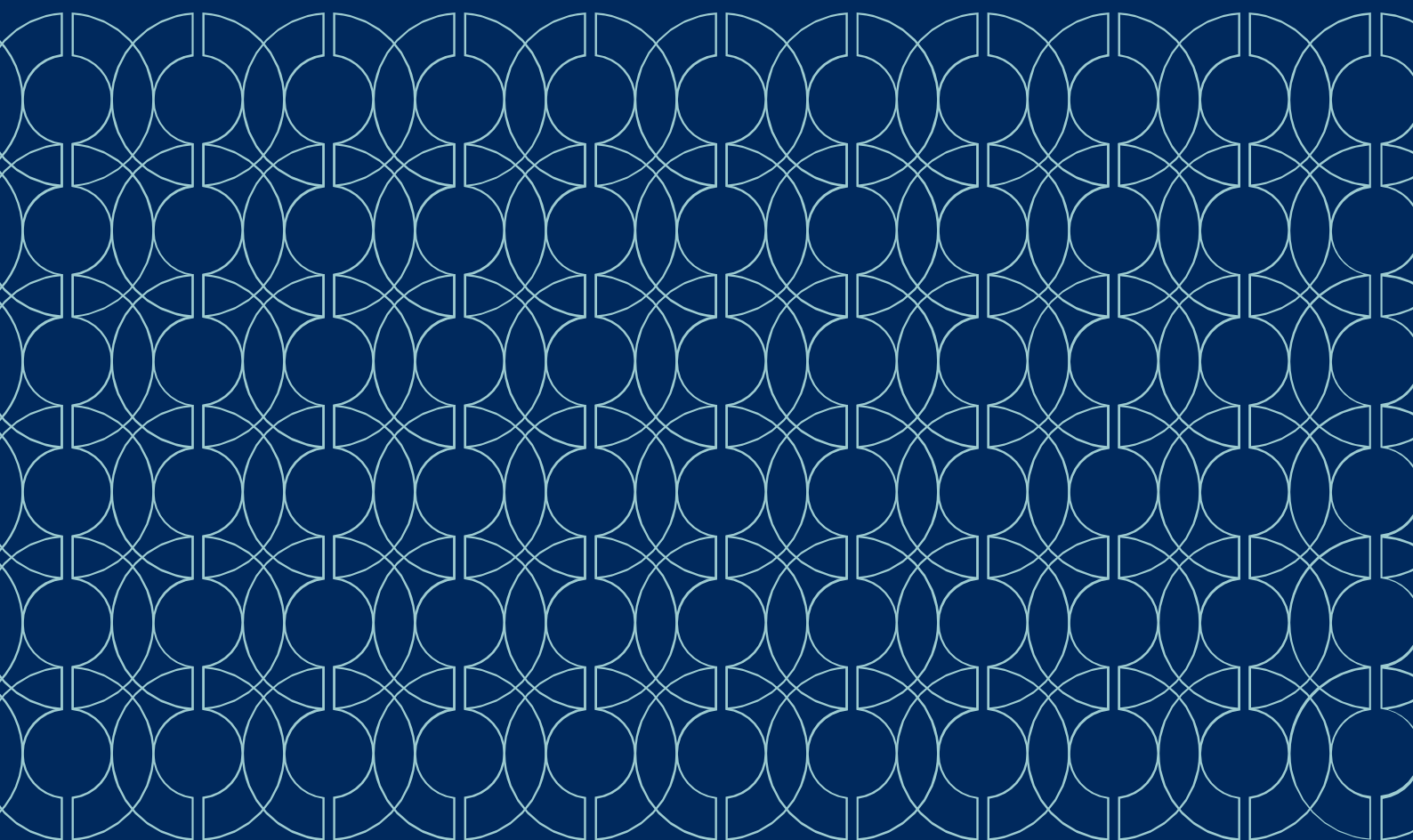
⁴ Estos porcentajes se expresan en relación con el importe total de la suscripción, lo que equivale al 3,09278% del Valor liquidativo por Participación en el caso de las Participaciones A, 2,04081% para Participaciones A1 y 1,0101% en el caso de las Participaciones C, C1 y E.

⁵ Estos porcentajes se expresan en relación con el Valor liquidativo del Fondo o con el Valor liquidativo por Participación, según se estime conveniente.

Anexo IV

Más información

- (A) En el domicilio social de la Sociedad se puede obtener, gratuitamente y previa solicitud, un listado de todos los Fondos y las Clases de Participaciones, así como en el sitio web www.schroders.lu.
- (B) Aviso legal de MSCI (Fuente: MSCI): la información facilitada por MSCI y por otras Fuentes que se incluye en el presente Folleto, únicamente puede utilizarse en el ámbito interno, quedando prohibida su reproducción o divulgación ulterior en cualquier formato, así como su utilización para la creación de cualquier instrumento o producto financiero o cualquier índice. La información de MSCI y de otras fuentes se proporciona tal cual y el usuario de la misma asume todos los riesgos relacionados con el uso que haga de dicha información. MSCI, todas sus entidades afiliadas y cualquier otra persona que participe o esté relacionada con la recopilación o creación de cualquier información de MSCI (colectivamente, las "Partes de MSCI") o de otras fuentes excluyen expresamente cualquier garantía (incluida, a título enunciativo pero no limitativo, cualquier garantía de originalidad, exactitud, exhaustividad, puntualidad, ausencia de infracción, comerciabilidad e idoneidad para un fin concreto) con respecto a dicha información. Sin que esto limite nada de lo antedicho, ninguna Parte de MSCI y de otras fuentes aceptará en ningún caso responsabilidad alguna por cualesquiera daños o perjuicios (incluido, a título meramente enunciativo, el lucro cesante).



EST. 1804

Schroder Investment Management (Europe) S.A.

5, rue Höhenhof
1736 Senningerberg
Gran Ducado de Luxemburgo
Tel.: (+352) 341 342 202
Fax: (+352) 341 342 342